

# REPÚBLICA DE CHILE



## CÁMARA DE DIPUTADOS

LEGISLATURA 364<sup>a</sup>

Sesión 117<sup>a</sup>, en jueves 5 de enero de 2017  
(Ordinaria, de 10.39 a 12.40 horas)

Presidencia de los señores Andrade Lara, don Osvaldo;  
Espinosa Monardes, don Marcos, y Silber Romo, don Gabriel.

Secretario, el señor Landeros Perkič, don Miguel.  
Prosecretario, el señor Rojas Gallardo, don Luis.

**REDACCIÓN DE SESIONES**  
**PUBLICACIÓN OFICIAL**

## ÍNDICE

- I.- ASISTENCIA
- II.- APERTURA DE LA SESIÓN
- III.- ACTAS
- IV.- CUENTA
- V.- ORDEN DEL DÍA
- VI.- DOCUMENTOS DE LA CUENTA
- VII.- OTROS DOCUMENTOS DE LA CUENTA
- VIII.- PETICIONES DE OFICIO. ARTÍCULOS 9° Y 9° A  
DE LA LEY ORGÁNICA CONSTITUCIONAL  
DEL CONGRESO NACIONAL.

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
<b>I. ASISTENCIA.....</b>	<b>13</b>
<b>II. APERTURA DE LA SESIÓN.....</b>	<b>17</b>
<b>III. ACTAS .....</b>	<b>17</b>
<b>IV. CUENTA .....</b>	<b>17</b>
REMISIÓN DE PROYECTO A COMISIÓN.....	17
ELIMINACIÓN DE ENTREGA DE TABLAS IMPRESAS EN PAPEL .....	20
INTEGRACIÓN DE COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA .....	21
<b>V. ORDEN DEL DÍA.....</b>	<b>22</b>
REGULACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS RURALES (PROPOSICIONES DE LA COMISIÓN MIXTA. BOLETÍN N° 6252-09) .....	22
INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LAS DESTINACIONES DE INMUEBLES FISCALES A LAS FUERZAS ARMADAS Y DE ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA.....	34
INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DE LA PARTICIPACIÓN DE ENTIDADES ESTATALES EN EXPLORACIÓN, PROCESAMIENTO, EXPLOTACIÓN, EXPORTACIÓN Y TRANSPORTE DE LITIO, Y DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE CORFO Y SOQUIMICH PARA LA EXPLOTACIÓN DE DICHO METAL.....	42
<b>VI. DOCUMENTOS DE LA CUENTA .....</b>	<b>50</b>
1. OFICIO DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 10315-18).....	50
2. OFICIO DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 10234-06).....	50
3. OFICIO DEL SENADO. (BOLETÍN N° 6252-09) (S) .....	51
4. CERTIFICADO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO, INICIADO EN MENSAJE, CON URGENCIA “DISCUSIÓN INMEDIATA”, QUE “MODIFICA DIVERSOS CUERPOS LEGALES PARA PERMITIR UN ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA ESCOLAR”. (BOLETÍN N° 11029-04) .....	51
5. INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, INICIADO EN MENSAJE, CON URGENCIA CALIFICADA DE “DISCUSIÓN INMEDIATA”, QUE “MODIFICA DIVERSOS CUERPOS LEGALES PARA PERMITIR UN ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA ESCOLAR”. (BOLETÍN N° 11029-04) .....	58
6. INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO, INICIADO EN MOCIÓN, QUE “ESTABLECE COMO FERIADO EL DÍA 10 DE AGOSTO DE CADA AÑO EN LA REGIÓN DE ATACAMA, CON MOTIVO DE CELEBRARSE EL DÍA DEL MINERO”. (BOLETÍN N° 10852-06) .....	91

7. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LAS DIPUTADAS SEÑORAS PASCAL, ÁLVAREZ, FERNÁNDEZ, HERNANDO, PACHECO Y SEPÚLVEDA, QUE “MODIFICA LA CARTA FUNDAMENTAL EN EL SENTIDO DE SUPRIMIR LAS REFERENCIAS AL TERRORISMO EN LAS NORMAS QUE INDICA”. (BOLETÍN N° 11074-07) .....	94
8. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES GUTIÉRREZ, DON HUGO, AGUILÓ, CARMONA, ESPINOZA, DON FIDEL, JIMÉNEZ, LETELIER, NÚÑEZ, DON DANIEL, Y TEILLIER, Y DE LAS DIPUTADAS SEÑORAS CARIOLA Y VALLEJO, QUE “MODIFICA LA CARTA FUNDAMENTAL CON EL OBJETO DE SUPRIMIR LOS REQUISITOS EXCEPCIONALES PREVISTOS PARA LA APELACIÓN DE LA RESOLUCIÓN QUE SE PRONUNCIE SOBRE LA LIBERTAD DE LOS IMPUTADOS POR DELITOS TERRORISTAS”. (BOLETÍN N° 11075-07) .....	100
9. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES FARÍAS, HERNÁNDEZ, LETELIER, MEZA, NORAMBUENA, PÉREZ, DON LEOPOLDO, Y VENEGAS, Y DE LAS DIPUTADAS SEÑORAS ÁLVAREZ, CARVAJAL Y PACHECO, QUE “MODIFICA LA LEY N° 18.290, DE TRÁNSITO, CON EL OBJETO DE EXCEPTUAR A LAS MOTOS DE REPARTO DE LA PROHIBICIÓN DE ESTACIONAMIENTO Y DETENCIÓN EN ACERAS Y PASOS DE PEATONES”. (BOLETÍN N° 11076-15)..	102
10. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 3035-16-INA. ....	104
11. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 3008-16-INA. ....	104
12. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 3141-16-INA. ....	105
13. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 2902-15-INA. ....	106
14. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 2982-16-INA. ....	106
15. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 2907-15-INA. ....	107
16. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 2946-15-INA. ....	108
17. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 3091-16-INA. ....	108
18. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 3065-16-INA. ....	109
19. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 2988-16-INA. ....	110
20. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 2943-15-INA. ....	110
21. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 2907-15-INA. ....	111
22. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 3218-16-INA. ....	112

## VII. OTROS DOCUMENTOS DE LA CUENTA.

### 1. Comunicaciones:

- Del diputado señor Barros, quien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la Corporación, justifica su inasistencia a las sesiones comprendidas entre el 3 y el 5 de enero de 2017 por impedimento grave.
- Del diputado señor De Mussy, quien informa que, de conformidad con el artículo 195 del Código del Trabajo, hará uso del permiso parental por un plazo de tres días, a contar del 3 de enero de 2017.
- Del diputado señor Browne, quien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la Corporación, solicita permiso sin goce de dieta para ausentarse, por razones personales, a la sesión de hoy, 5 de enero de 2017.

**2. Notas:**

- De la diputada señora Girardi, quien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la Corporación, informa la realización de actividades propias de la función parlamentaria el día 4 de enero de 2017, con lo cual justifica su inasistencia a la sesión celebrada en esa fecha.
- De la diputada señora Cicardini, quien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la Corporación, informa la realización de actividades propias de la función parlamentaria el día 4 de enero de 2017, con lo cual justifica su inasistencia a la sesión celebrada en esa fecha.
- De la diputada señora Vallejo, quien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la Corporación, informa la realización de actividades propias de la función parlamentaria el día 4 de enero de 2017, con lo cual justifica su inasistencia a la sesión celebrada en esa fecha.
- Del diputado señor Saldívar, quien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la Corporación, informa la realización de actividades propias de la función parlamentaria el día de hoy, 5 de enero de 2017, con lo cual justifica su inasistencia a esta sesión.

**3. Oficios:**

- De la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios por el cual solicita el acuerdo de la Sala para revisar la decisión adoptada por los Comités y ratificada por esta Corporación en sesión del martes 3 de enero, de modo que se le remita, por un tiempo acotado, el proyecto que “Crea el Consejo Nacional y los Consejos de Pueblos Indígenas”, dado que tiene directa relación con su cometido como instancia destinada a analizar los proyectos y temas vinculados con los pueblos originarios. boletín N° 10526-06.
- De la Comisión de Zonas Extremas y Antártica Chilena por el cual solicita el acuerdo de la Sala para que le sea remitido el proyecto, iniciado en moción, que “Modifica la ley General de Servicios Sanitarios, en materia de estándares y medidas de construcción de redes de agua potable y alcantarillado en suelo salino”, actualmente radicado en la Comisión de la Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales, por tratarse de una iniciativa legal que da solución a una problemática que afecta a localidades de la Región de Arica y Parinacota. boletín N° 9548-14.
- De la Comisión de la Familia y Adulto Mayor mediante el cual solicita el acuerdo de la Sala en orden a remitir, a la Comisión de Ciencias y Tecnología, el proyecto de ley iniciado en moción de las diputadas señoras Pasca, Álvarez, Cicardini, Fernández y Pacheco, y del diputado señor Lemus, que “Modifica la ley N° 18.838, que Crea el Consejo Nacional de Televisión, con el objeto de promover la transmisión de mensajes contra la violencia de género en horarios y programaciones que capten una mayor audiencia masculina” (Boletín N° 11014-18), por ser de su competencia.

**Respuestas a Oficios****Contraloría General de la República**

- Diputado Farcas, Requiere información relacionada con las razones por las cuales se habría adoptado la decisión de suspender la entrega del denominado Bono de Riesgo a los funcionarios de Carabineros de Chile que se desempeñan en fuerzas operativas. (92847 al 22374).
- Diputado Letelier, Solicita ordenar una investigación de las denuncias, efectuadas en medios de prensa, según las cuales existiría una colusión entre funcionarios de Carabineros de Chile y los talleres mecánicos a los cuales se les encarga la man-  
tenimiento de los vehículos institucionales. (92973 al 2660).
- Diputada Hernando doña Marcela, Tenga a bien tomar en consideración los ante-  
cedentes adjuntos en relación con eventuales irregularidades realizadas por la em-  
presa Sacyr en el “Proyecto de Normalización Hospital Barros Luco Trudeau” de  
la ciudad de Antofagasta, informando a esta Cámara sobre las medidas que adopte.  
(93582 al 21813).

**Ministerio de Interior**

- Diputado Berger, Solicita que informe a esta Cámara su parecer acerca de la perti-  
nencia de la aplicación de la propuesta, formulada en el proyecto de resolución  
N° 752, para la creación de una unidad de defensoría que represente a las víctimas  
de delitos en los procesos judiciales. (1016 al 25203).
- Diputado Berger, Solicita que informe a esta Cámara su parecer acerca de la perti-  
nencia de la aplicación de la propuesta, formulada en el proyecto de resolución  
N° 752, para la creación de una unidad de defensoría que represente a las víctimas  
de delitos en los procesos judiciales. (1094 al 25232).
- Diputado Berger, Solicita que informe a esta Cámara su parecer acerca de la perti-  
nencia de la aplicación de la propuesta, formulada en el proyecto de resolución  
N° 752, para la creación de una unidad de defensoría que represente a las víctimas  
de delitos en los procesos judiciales. (1684 al 25204).
- Diputada Sepúlveda doña Alejandra, Solicita disponer el pronto traspaso de recur-  
sos a la Corporación Nacional Forestal y al Cuerpo de Bomberos de Chile, con el  
fin de que estas instituciones puedan reponer el material que han perdido en los  
últimos incendios forestales, indicando las medidas que en este sentido se adopten.  
(2143 al 25360).
- Diputado Carmona, Requiere información relacionada con la calidad del agua pro-  
veniente del río Copiapó, cuya utilización estaría produciendo consecuencias nega-  
tivas en los regadíos de los pequeños agricultores y en la salud de los habitantes de  
la localidad de San Fernando (2895 al 24696).
- Diputado Campos, Solicita informar los criterios que se utilizarán para reubicar el  
puente mecano que se encuentra en la Provincia de Concepción y considerar la so-  
licitud ciudadana que existiría para que se instale en la ruta que une las comunas de  
Hualqui y Santa Juana. (3412 al 24973).

- Diputado Kast, Requiere información sobre el monto total de recursos económicos utilizados en viajes durante el año 2015, en pasajes aéreos nacionales e internacionales, pasajes terrestres, viáticos nacionales y viáticos para el extranjero. (4089 al 24478).
- Diputado Rathgeb, Reitera el oficio N° 22.683, de fecha 22 de agosto del año 2016. (4239 al 25541).

#### **Ministerio de Educación**

- Diputado Kast, Solicita informar el número de funcionarios que trabajan en su entidad, desagregado por sexo, tipo de vinculación jurídica y el monto de sus remuneraciones, al mes de mayo de los años 2013, 2014, 2015 y 2016. (1076 al 24781).

#### **Ministerio de Justicia**

- Diputado Aguiló, Requiere información relacionada con las condenas, lugar de reclusión y beneficios carcelarios de las personas señaladas en la solicitud adjunta. (8326 al 25291).
- Diputado Kast, Requiere información relacionada con los internos del Penal Punta Peuco y su funcionamiento, así como los programas de reinserción social que ofrecería Gendarmería de Chile. (8327 al 22714).

#### **Ministerio de Obras Públicas**

- Diputado Arriagada, Medidas adoptadas para mejorar los sistemas de fiscalización del estado de los puentes ferroviarios y carreteros del país y las acciones dispuestas para una efectiva y eficiente mantención de dichas estructuras y para perseguir responsabilidades administrativas y civiles en casos como los del puente Toltén. (2890 al 24431).
- Diputado Farcas, Solicita informar los fundamentos en que se basó la concesionaria Costanera Norte, para establecer un nuevo pórtico en la salida Petersen, particularmente si existiría alguna relación entre el nuevo cobro y las inversiones efectuadas por dicha empresa para el desarrollo de obras complementarias. (2892 al 25118).
- Diputado Kast, Solicita informar el número de funcionarios que trabajan en su entidad, desagregado por sexo, tipo de vinculación jurídica y el monto de sus remuneraciones, al mes de mayo de los años 2013, 2014, 2015 y 2016. (2893 al 24795).
- Diputado Kast, Solicita informar el número de funcionarios que trabajan en su entidad, desagregado por sexo, tipo de vinculación jurídica y el monto de sus remuneraciones, al mes de mayo de los años 2013, 2014, 2015 y 2016 (2894 al 24753).

#### **Ministerio de Agricultura**

- Diputado Hernández, Informe acerca de los planes y programas destinados a enfrentar los incendios forestales que eventualmente puedan generarse en la zona de la Región de Los Lagos. (291 al 24644).

#### **Ministerio de Bienes Nacionales**

- Diputado Kast, Solicita informar el número de funcionarios que trabajan en su entidad, desagregado por sexo, tipo de vinculación jurídica y el monto de sus remuneraciones, al mes de mayo de los años 2013, 2014, 2015 y 2016 (1111 al 24739).

**Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones**

- Diputado Campos, Acciones emprendidas para otorgar acceso a internet y telefonía móvil a las caletas Chome y Perone de la comuna de Hualpén. (11795 al 24400).

**Ministerio de Desarrollo Social**

- Diputado Rathgeb, Requiere información relacionada con las posibles medidas a adoptar para subsanar las eventuales irregularidades del Proyecto Abasto de Agua Potable para la comunidad Juan Nahuelpi de la comuna de Traiguén en la Región de La Araucanía. (4239 al 22683).
- Diputado Monsalve, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre el cambio en la directiva de la Comunidad Indígena Juante Nahuelpan, en atención a las supuestas irregularidades en el proceso de elecciones denunciadas por el señor Juan Rolando Huenchunao Catrilebun, informando las medidas adoptadas a esta Corporación. (942 al 21862).

**Ministerio Medio Ambiente**

- Diputado Alvarado, Solicita informar a esta Cámara sobre la autorización otorgada a una empresa minera para la ejecución de los proyectos de extracción de hierro denominados “La Cabra” y “Chaco” en el sector agrícola de la localidad de Potrerillos Alto de la comuna de Ovalle. (00189 al 24982).
- Diputado Urrutia don Ignacio, Requiere información sobre la posibilidad de iniciar un proceso de fiscalización a la fábrica de ladrillos ubicada en la Villa San Sebastián de la comuna de Cauquenes, en la Región del Maule, ante un eventual incumplimiento de la normativa ambiental (2859 al 25070).

**Servicios**

- Diputado Auth, Diputado Venegasdon Mario, Diputada Vallejo doña Camila, Diputado Gutiérrez don Hugo, Diputado Carmona, Diputado Robles, Diputada Girardi doña Cristina, Diputado Teillier, Diputado León, Diputado Monsalve, Diputado Chahin, Diputado Vallespín, Diputada Hernando doña Marcela, Diputada Provoste doña Yasna, Diputado Núñez, Diputada Cariola doña Karol, Diputada Fernández doña Maya, Diputado Jackson, Diputado Arriagada, Diputado Soto, Diputado Espejo, Diputado Chávez, Diputado Poblete, Solicitan información sobre las medidas a adoptar ante las eventuales infracciones que han cometido los canales de televisión abierta, específicamente Televisión Nacional de Chile, Mega, Chilevisión y Canal 13, por omitir en sus programaciones, información relacionada con la huelga nacional efectuada por los trabajadores de la empresa Homecenter Sodimac (1170 al 24934).
- Diputado Rathgeb, Se sirva informar a esta Cámara sobre el presupuesto asignado para combatir incendios forestales en la zona sur del país, especialmente en la Región de La Araucanía y las medidas de contingencia dispuestas para enfrentarlos durante la estación del verano. (2142 al 25272)..

**Varios**

- Diputado Jackson, Solicita informar acerca de determinados puntos relacionados al proceso de revalidación de títulos extranjeros en nuestro país, correspondientes a la carrera de Odontología, en los términos que señala. (1275 al 23311).



**Municipalidades**

- Diputado Verdugo, Se sirva informar a esta Cámara sobre el Programa Abriendo Caminos, que brinda apoyo a las familias de personas que se encuentran privadas de libertad, en los términos que requiere. (1128 al 24028).
- Diputado Verdugo, Se sirva informar a esta Cámara sobre el Programa Abriendo Caminos, que brinda apoyo a las familias de personas que se encuentran privadas de libertad, en los términos que requiere. (44 al 24114).

**VIII. PETICIONES DE OFICIO. ARTÍCULOS 9° Y 9° A DE LA LEY ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO NACIONAL.**

- Diputado Kort, Requiere que remita a esta Cámara el permiso sanitario otorgado al local de alimentos, ubicado en la Ruta 5 Sur, entre los kilómetros 87 y 88, de la comuna de Rancagua. (25673 de 03/01/2017). A Ministerio de Salud.
- Diputado Kort, Requiere información relacionada con la situación tributaria del local de alimentos, ubicado en la Ruta 5 Sur, entre los kilómetros 87 y 88, en la comuna de Rancagua. (25674 de 03/01/2017). A servicios.
- Diputado Kort, Solicita información relacionada con los permisos otorgados al local de alimentos, ubicado en la Ruta 5 Sur, entre los kilómetros 87 y 88, en la comuna de Rancagua. (25675 de 03/01/2017). A Ministerio de Obras Públicas.
- Diputado Kast, Solicita información relacionada con el cumplimiento de las bases, criterios y plazos establecidos para el concurso “100 murales” y para la encuesta realizada por el Instituto Nacional de la Juventud a través de la plataforma E-Voting sobre temas valóricos (25676 de 03/01/2017). A Ministerio de Desarrollo Social.
- Diputado Gutiérrez don Hugo, Requiere información sobre las medidas a adoptar ante los actos de violencia ejercidos en contra del señor David Chávez Chávez, por parte del cabo segundo Jorge González Lillo, así como el eventual allanamiento ilegal perpetrado por efectivos de carabineros en el domicilio del agredido, en la comuna de Pozo Almonte (25677 de 03/01/2017). A varios.
- Diputado Jiménez, Diputada Álvarez doña Jenny, Requieren información relacionada con la situación que afecta al alumno Horacio Blanco Pávez, quien ha perdido los beneficios económicos otorgados por la Beca Traspaso Valech del año 2014, en virtud de no haber cumplido con el avance académico mínimo, debido a un cuadro depresivo debidamente diagnosticado (25678 de 03/01/2017). A varios.
- Diputada Girardi doña Cristina, Solicita información relacionada con la existencia del D.S.293/2000 y las razones por las cuales nunca entró en vigencia y con la modificación introducida por el D.S.475/2000 al Reglamento Sanitario de los Alimentos D.S.977/1996, en la que se hacía mención expresa a los alimentos transgénicos (25679 de 03/01/2017). A Ministerio de Salud.
- Diputado Arriagada, Requiere información sobre la posibilidad de adoptar las medidas que sean necesarias para regularizar el comercio callejero y ambulante de nuestro país, permitiendo a quienes lo desarrollan ejercer su actividad en forma legal. (25681 de 04/01/2017). A Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

- Diputado Arriagada, Requiere información sobre la posibilidad de adoptar las medidas que sean necesarias para regularizar el comercio callejero y ambulante, permitiendo a quienes lo desarrollan ejercer su actividad en forma legal. (25682 de 04/01/2017). A intendencias.
- Diputado Arriagada, Requiere información sobre la posibilidad de adoptar las medidas que sean necesarias para regularizar el comercio callejero y ambulante, permitiendo a quienes lo desarrollan ejercer su actividad en forma legal. (25683 de 04/01/2017). A Ministerio de Interior.
- Diputado Arriagada, Requiere información sobre la posibilidad de adoptar las medidas que sean necesarias para regularizar el comercio callejero y ambulante, permitiendo a quienes lo desarrollan ejercer su actividad en forma legal. (25684 de 04/01/2017). A intendencias.
- Diputado Arriagada, Requiere información sobre la posibilidad de adoptar las medidas que sean necesarias para regularizar el comercio callejero y ambulante, permitiendo a quienes lo desarrollan ejercer su actividad en forma legal (25685 de 04/01/2017). A intendencias.
- Diputado Arriagada, Requiere información sobre la posibilidad de adoptar las medidas que sean necesarias para regularizar el comercio callejero y ambulante, permitiendo a quienes lo desarrollan ejercer su actividad en forma legal (25686 de 04/01/2017). A Ministerio de Interior.
- Diputado Arriagada, Requiere información sobre la posibilidad de adoptar las medidas que sean necesarias para regularizar el comercio callejero y ambulante, permitiendo a quienes lo desarrollan ejercer su actividad en forma legal (25687 de 04/01/2017). A Ministerio de Interior.
- Diputado Arriagada, Requiere información sobre la posibilidad de adoptar las medidas que sean necesarias para regularizar el comercio callejero y ambulante, permitiendo a quienes lo desarrollan ejercer su actividad en forma legal (25688 de 04/01/2017). A Ministerio de Interior.
- Diputado Arriagada, Requiere información sobre la posibilidad de adoptar las medidas que sean necesarias para regularizar el comercio callejero y ambulante, permitiendo a quienes lo desarrollan ejercer su actividad en forma legal (25689 de 04/01/2017). A intendencias.
- Diputado Arriagada, Requiere información sobre la posibilidad de adoptar las medidas que sean necesarias para regularizar el comercio callejero y ambulante, permitiendo a quienes lo desarrollan ejercer su actividad en forma legal (25690 de 04/01/2017). A intendencias.
- Diputado Arriagada, Requiere información sobre la posibilidad de adoptar las medidas que sean necesarias para regularizar el comercio callejero y ambulante, permitiendo a quienes lo desarrollan ejercer su actividad en forma legal (25691 de 04/01/2017). A intendencias.
- Diputado Arriagada, Sobre la posibilidad de adoptar las medidas que sean necesarias para regularizar el comercio callejero y ambulante, permitiendo a quienes lo desarrollan ejercer su actividad en forma legal (25692 de 04/01/2017). A intendente de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.

- Diputado Arriagada, Sobre la posibilidad de adoptar las medidas que sean necesarias para regularizar el comercio callejero y ambulante, permitiendo a quienes lo desarrollan ejercer su actividad en forma legal (25693 de 04/01/2017). A Ministerio de Interior.
- Diputado Arriagada, Requiere información sobre la posibilidad de adoptar las medidas que sean necesarias para regularizar el comercio callejero y ambulante, permitiendo a quienes lo desarrollan ejercer su actividad en forma legal (25694 de 04/01/2017). A Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
- Diputado Arriagada, Requiere información sobre la posibilidad de adoptar las medidas que sean necesarias para regularizar el comercio callejero y ambulante, permitiendo a quienes lo desarrollan ejercer su actividad en forma legal (25695 de 04/01/2017). A intendencias.
- Diputado Arriagada, Requiere información sobre la posibilidad de adoptar las medidas que sean necesarias para regularizar el comercio callejero y ambulante, permitiendo a quienes lo desarrollan ejercer su actividad en forma legal (25696 de 04/01/2017). A Ministerio de Interior.
- Diputado Arriagada, Requiere información sobre la posibilidad de adoptar las medidas que sean necesarias para regularizar el comercio callejero y ambulante de nuestro país, permitiendo a quienes lo desarrollan ejercer su actividad en forma legal (25697 de 04/01/2017). A servicios.
- Diputado Berger, Solicita información sobre el estado de tramitación y fecha definitiva de evacuación del informe sobre el proyecto de reposición de la subcomisaría de carabineros de Mariquina, que permitirá continuar con las siguientes etapas que consideran la asignación de recursos para su ejecución. (25698 de 04/01/2017). A directora de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.
- Diputado Berger, Solicita información sobre el estado de tramitación y fecha definitiva de evacuación del informe sobre el proyecto de reposición de la subcomisaría de carabineros de Mariquina, que permitirá continuar con las siguientes etapas que consideran la asignación de recursos para su ejecución (25699 de 04/01/2017). A Ministerio de Desarrollo Social.
- Diputado Chávez, Solicita que informe sobre la eficiencia y operación del régimen de filtros del sistema de captación de agua de mar de la Central Termoeléctrica Santa María de Colbún de la comuna de Coronel, en los términos que requiere en la intervención que en copia se acompaña (25700 de 04/01/2017). A Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
- Diputado Chávez, Solicita que informe sobre la eficiencia y operación del régimen de filtros del sistema de captación de agua de mar de la Central Termoeléctrica Santa María de Colbún de la comuna de Coronel, en los términos que requiere en la intervención que en copia se acompaña (25701 de 04/01/2017). A Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
- Diputado Cornejo, Solicita información sobre la posibilidad de disponer, en forma inmediata, los recursos humanos y económicos para la elaboración de un Plan Maestro de Protección de la Parte Alta de Valparaíso, en coordinación con su municipio (25702 de 04/01/2017). A Ministerio de Interior.

- Diputado Pilowsky, Solicita información sobre el número total de deportistas que recibieron la Beca de Alto Rendimiento, conocida como Proddar y otros beneficios asociados a su actividad, durante 2016 y acerca de los problemas que ha generado su entrega. (25703 de 04/01/2017). A Ministerio del Deporte.
- Diputado Rathgeb, Reitera las peticiones formuladas en oficio N° 25.271, de 13 de diciembre de 2016, en los términos que requiere en la intervención que en copia se acompaña (25704 de 04/01/2017). A director ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal.
- Diputado Rathgeb, Requiere información sobre el estado de tramitación de la denuncia presentada por el señor Esteban Gerardo Trangulao Cuitiño, de la comunidad Ignacio Cheuquemilla, del sector El Lingue de la comuna de Purén, con fecha 22 de junio de 2015, relativa a un eventual hurto de energía eléctrica cometido por la empresa Entel (25705 de 04/01/2017). A Ministerio de Interior.
- Diputado Rathgeb, Reitera las peticiones formuladas en oficio N° 25.272, de 13 de diciembre e 2016, en los términos que requiere en la intervención que en copia se acompaña. (25706 de 04/01/2017). A director nacional de Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- Diputado Rathgeb, Solicita información sobre la posibilidad de flexibilizar la exigencia de guía de despacho para los pequeños empresario y vecinos que requieren de moliendas en pequeña escala. (25707 de 04/01/2017). A servicios.
- Diputado FARÍAS, Requiere información relacionada con el término de la relación laboral entre el Servicio Nacional de Menores y la señora Ximena Soto Morán (25721 de 04/01/2017). A directora del Servicio Nacional de Menores..
- Diputado Rathgeb, Solicita información sobre la fecha en que se efectuarán las reparaciones del puente Quillem, en la comuna de Perquenco (25722 de 04/01/2017). A Ministerio de Obras Públicas.
- Diputado Bellolio, Reitera el oficio N° 24.120, de fecha 29 de septiembre de 2016, cuya copia se acompaña (25723 de 04/01/2017). A municipalidades.
- Diputado Berger, Requiere información los resultados arrojados por el sumario administrativo N° 7402 del 30 de diciembre del año 2014 (25724 de 04/01/2017). A Ministerio de Salud.
- Diputado Lavín, Solicita información sobre la posibilidad de que se incluya a la comuna de Maipú, en el Plan de Retiro de Cables en Desuso. (25725 de 04/01/2017). A Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- Diputado Venegasdon Mario, Requiere información relacionada con los terrenos que esa Corporación habría comprado para la Comunidad Indígena José Luis Panchilla, de la comuna de Purén. (25726 de 04/01/2017). A Ministerio de Desarrollo Social.

I. ASISTENCIA

-Asistieron los siguientes señores diputados: (104)

NOMBRE	(Partido*	Región	Distrito)
Aguiló Melo, Sergio	IC	VII	37
Álvarez Vera, Jenny	PS	X	58
Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo	UDI	VII	38
Alvarado Ramírez Miguel Ángel	PPD	IV	9
Andrade Lara, Osvaldo	PS	RM	29
Arriagada Macaya, Claudio	DC	RM	25
Auth Stewart, Pepe	IND	RM	20
Becker Alvear, Germán	RN	IX	50
Berger Fett, Bernardo	RN	XIV	53
Boric Font, Gabriel	IND	XII	60
Campos Jara, Cristián	PPD	VIII	43
Cariola Oliva, Karol	PC	RM	19
Carmona Soto, Lautaro	PC	III	5
Carvajal Ambiado, Loreto	PPD	VIII	42
Ceroni Fuentes, Guillermo	PPD	VII	40
Chahin Valenzuela, Fuad	DC	IX	49
Chávez Velásquez, Marcelo	DC	VIII	45
Cicardini Milla, Daniella	IND	III	5
Coloma Álamos, Juan Antonio	UDI	RM	31
Cornejo González, Aldo	DC	V	13
Edwards Silva, José Manuel	RN	IX	51
Espinosa Monardes, Marcos	PRSD	II	3
Espinoza Sandoval, Fidel	PS	X	56
Farcas Guendelman, Daniel	PPD	RM	17
Farías Ponce, Ramón	PPD	RM	25
Fernández Allende, Maya	PS	RM	21
Flores García, Iván	DC	XIV	53
Fuentes Castillo, Iván	IND	XI	59
Fuenzalida Figueroa, Gonzalo	RN	XIV	54
Gahona Salazar, Sergio	UDI	IV	7
García García, René Manuel	RN	IX	52
Girardi Lavín, Cristina	PPD	RM	18
Godoy Ibáñez, Joaquín	AMPLITUD	V	13
González Torres, Rodrigo	PPD	V	14
Gutiérrez Gálvez, Hugo	PC	I	2
Hernández Hernández, Javier	UDI	X	55
Hernando Pérez, Marcela	PRSD	II	4
Hoffmann Opazo, María José	UDI	V	15
Jackson Drago, Giorgio	REVD	RM	22
Jaramillo Becker, Enrique	PPD	XIV	54

---

Jiménez Fuentes, Tucapel	PPD	RM	27
Kast Rist, José Antonio	UDI	RM	24
Kast Sommerhoff, Felipe	EVOPOLI	RM	22
Kort Garriga, Issa	UDI	VI	32
Lavín León, Joaquín	UDI	RM	20
Lemus Aracena, Luis	PS	IV	9
León Ramírez, Roberto	DC	VII	36
Letelier Norambuena, Felipe	PPD	VI	33
Lorenzini Basso, Pablo	DC	VII	38
Macaya Danús, Javier	UDI	VI	34
Melero Abaroa, Patricio	UDI	RM	16
Melo Contreras, Daniel	PS	RM	27
Meza Moncada, Fernando	PRSD	IX	52
Mirosevic Verdugo, Vlado	Liberal de Chile	XV	1
Molina Oliva, Andrea	UDI	V	10
Monckeberg Bruner, Cristián	RN	RM	23
Monckeberg Díaz, Nicolás	RN	RM	18
Monsalve Benavides, Manuel	PS	VIII	46
Morales Muñoz, Celso	UDI	VII	36
Morano Cornejo, Juan Enrique	DC	XII	60
Nogueira Fernández, Claudia	UDI	RM	19
Norambuena Farías, Iván	UDI	VIII	46
Núñez Arancibia, Daniel	PC	IV	8
Núñez Lozano, Marco Antonio	PPD	V	11
Núñez Urrutia, Paulina	RN	II	4
Ojeda Uribe, Sergio	DC	X	55
Ortiz Novoa, José Miguel	DC	VIII	44
Pacheco Rivas, Clemira	PS	VIII	45
Pascal Allende, Denise	PS	RM	31
Paulsen Kehr, Diego	RN	IX	49
Pérez Arriagada, José	PRSD	VIII	47
Pérez Lahsen, Leopoldo	RN	RM	29
Pilowsky Greene, Jaime	DC	RM	24
Poblete Zapata, Roberto	IND.	VIII	47
Provoste Campillay, Yasna	DC	III	6
Robles Pantoja, Alberto	PRSD	III	6
Rocafull López, Luis	PS	XV	1
Rubilar Barahona, Karla	IND	RM	17
Sabag Villalobos, Jorge	DC	VIII	42
Sabat Fernández, Marcela	RN	RM	21
Saffirio Espinoza, René	IND	IX	50
Sandoval Plaza, David	UDI	XI	59
Schilling Rodríguez, Marcelo	PS	V	12
Sepúlveda Orbenes, Alejandra	IND	VI	34
Silber Romo, Gabriel	DC	RM	16
Silva Méndez, Ernesto	UDI	RM	23

Soto Ferrada, Leonardo	PS	RM	30
Squella Ovalle, Arturo	UDI	V	12
Tarud Daccarett, Jorge	PPD	VII	39
Teillier del Valle, Guillermo	PC	RM	28
Torres Jeldes, Víctor	DC	V	15
Trisotti Martínez, Renzo	UDI	I	2
Tuma Zedán, Joaquín	PPD	IX	51
Ulloa Aguillón, Jorge	UDI	VIII	43
Urízar Muñoz, Christian	PS	V	10
Urrutia Bonilla, Ignacio	UDI	VII	40
Urrutia Soto, Osvaldo	UDI	V	14
Vallejo Dowling, Camila	PC	RM	26
Vallespín López, Patricio	DC	X	57
Van Rysselberghe Herrera, Enrique	UDI	VIII	44
Venegas Cárdenas, Mario	DC	IX	48
Verdugo Soto, Germán	IND	VII	37
Walker Prieto, Matías	DC	IV	8
Ward Edwards, Felipe	UDI	II	3

-Concurrió, además, el ministro de Obras Públicas, señor Alberto Undurraga Vicuña.

-Se contó con la asistencia, también, del director nacional de Obras Hidráulicas, señor Reinaldo Fuentealba Sanhueza.

-No estuvieron presentes por encontrarse:

-Con licencia médica: La diputada señora Marisol Turres Figueroa.

-Con impedimento grave: El diputado señor Ramón Barros Montero.

-Con permiso parental: El diputado señor Felipe De Mussy Hiriart.

\* PDC: Partido Demócrata Cristiano; PPD: Partido por la Democracia; UDI: Unión Demócrata Independiente; RN: Renovación Nacional; PS: Partido Socialista; PRSD: Partido Radical Social Demócrata; IND: Independiente. PC: Partido Comunista y Partido Liberal de Chile. Evopoli: Evolución política. Amplitud.





---

## II. APERTURA DE LA SESIÓN

*-Se abrió la sesión a las 10.39 horas.*

El señor **ANDRADE** (Presidente).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

## III. ACTAS

El señor **ANDRADE** (Presidente).- El acta de la sesión 108ª se declara aprobada.

El acta de la sesión 109ª queda a disposición de las señoras diputadas y de los señores diputados.

## IV. CUENTA

El señor **ANDRADE** (Presidente).- El señor Prosecretario va a dar lectura a la Cuenta.

*-El señor **ROJAS** (Prosecretario) da lectura a la Cuenta.*

-o-

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Sobre la Cuenta, tiene la palabra el diputado señor Vlado Mirosevic.

El señor **MIROSEVIC**.- Señor Presidente, en el punto 8 de la Cuenta figura un oficio de la Comisión de Zonas Extremas y Antártica Chilena, mediante el cual solicita la unanimidad de la Sala para que se le envíe el proyecto de ley que modifica la Ley General de Servicios Sanitarios en materia de estándares y medidas de construcción de redes de agua potable y alcantarillado en suelo salino, actualmente radicado en la Comisión de Vivienda, por tener aquella mayor pertinencia para analizar la iniciativa.

En mi condición de integrante de dicha comisión, solicito el respaldo de la Sala a esta solicitud.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Esta materia se tratará a continuación, señor diputado, cuando someta a consideración de la Sala la solicitud de la Comisión de Zonas Extremas.

## REMISIÓN DE PROYECTO A COMISIÓN

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Si le parece a la Sala, se accederá a la solicitud de la Comisión de Zonas Extremas y Antártica Chilena, para que le sea remitido el proyecto, iniciado en moción, que modifica la Ley General de Servicios Sanitarios en materia de estándares.

res y medidas de construcción de redes de agua potable y alcantarillado en suelo salino (boletín N° 9548-14), actualmente radicado en la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales, por tratarse de una iniciativa legal que da solución a un problema que afecta a localidades de la Región de Arica y Parinacota.

Por lo tanto, la solicitud es para cambiar su tramitación.

¿Habría acuerdo?

No hay acuerdo.

Tiene la palabra la diputada señora Alejandra Sepúlveda.

La señora **SEPÚLVEDA** (doña Alejandra).- Señor Presidente, ¿es posible que el proyecto sea analizado durante dos semanas en la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales, que es especialista en el tema, y que después pase a la Comisión de Zonas Extremas y Antártica Chilena, por estar relacionado con un territorio específico? De esa manera podemos salvar la dificultad, porque será estudiado por dos comisiones que entienden la situación.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- ¿Habría acuerdo?

**Acordado.**

-0-

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Si le parece a la Sala, se accederá a la solicitud de la Comisión de Familia y Adulto Mayor para remitir a la Comisión de Ciencias y Tecnología el proyecto de ley, iniciado en moción, que modifica la ley N° 18.838, que crea el Consejo Nacional de Televisión, con el objeto de promover la transmisión de mensajes en contra de la violencia de género en horarios y programaciones que capten una mayor audiencia masculina (boletín N° 11014-18), por ser de su competencia.

Tiene la palabra el diputado señor Juan Antonio Coloma.

El señor **COLOMA**.- Señor Presidente, si el proyecto es remitido a la Comisión de Ciencias y Tecnología, ¿significa que no volverá a la Comisión de Familia, a la cual había sido asignado inicialmente, o será estudiado en las dos comisiones?

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Señor diputado, si la solicitud es que el proyecto sea remitido a la Comisión de Ciencias y Tecnología y que no vuelva a la Comisión de Familia, no hay acuerdo; por consiguiente, precisemos el punto.

Entiendo que la solicitud es que, una vez terminada la tramitación en la Comisión de Familia, el proyecto se remita a la Comisión de Ciencias y Tecnología, y que desde esa instancia se envíe a la Sala.

¿Habría acuerdo?

No hay acuerdo.

Tiene la palabra el diputado señor Roberto Poblete.

El señor **POBLETE**.- Señor Presidente, creo que por la naturaleza del proyecto debería ir a la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones, en vez de a la Comisión de Ciencias y Tecnología.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Señor diputado, nadie ha hecho esa solicitud.

Permítanme un atrevimiento: ¿Habría unanimidad para adoptar en este caso un acuerdo similar al que aprobamos recién respecto del proyecto que modifica la Ley General de Servicios Sanitarios en materia de estándares y medidas de construcción de redes de agua potable y alcantarillado en suelo salino? La idea es que el proyecto sea estudiado por dos semanas en la Comisión de Familia y después se remita a la Comisión de Ciencias y Tecnología.

No hay acuerdo.

-o-

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Ignacio Urrutia.

El señor **URRUTIA** (don Ignacio).- Señor Presidente, en el punto 7 de la Cuenta figura un oficio de la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios por el cual solicita que se revise la decisión adoptada por los Comités, y ratificada por la Sala el martes 3 de enero, de modo que se le remita, por un tiempo acotado, el proyecto que crea el Consejo Nacional y los Consejos de Pueblos Indígenas, dado que tiene directa relación con las materias de su competencia.

Si la Sala ya decidió, con votación incluida, no remitir ese proyecto a la mencionada comisión, quiero saber si se puede seguir presentando este tipo de solicitudes y obligarnos a tomar la misma decisión todas las semanas.

Entiendo que si la Corporación votó en contra un asunto sometido a su consideración, ya no hay vuelta atrás en el tema.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- La solicitud de revisión se puede presentar regularmente y la Sala deberá pronunciarse nuevamente al respecto en cada oportunidad que se le pida. Sin embargo, como ya se adoptó una decisión al respecto, esta solo podrá modificarse por acuerdo unánime de los parlamentarios.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Felipe Letelier.

El señor **LETELIER**.- Señor Presidente, existe una comisión permanente con competencia para tratar este tipo de materias: la Derechos Humanos y Pueblos Originarios.

Desde esa perspectiva, considero que lo planteado por el diputado Ignacio Urrutia no tiene sentido, que debería accederse a la petición de la comisión mencionada y, en definitiva, remitírsele el proyecto en cuestión.

Espero que así lo acuerde la Sala.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Si le parece a la Sala, se accederá a la solicitud de la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios para revisar la decisión adoptada por los Comités y ratificada por la Corporación en la sesión del martes 3 de enero, de modo que se le remita por un tiempo acotado el proyecto que crea el Consejo Nacional y los Consejos de Pueblos Indígenas (boletín N° 10526-06), dado que tiene directa relación con su cometido como instancia destinada a analizar los proyectos y temas vinculados con los pueblos originarios.

¿Habría acuerdo?

No hay acuerdo.

-0-

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Informo que sesionarán en forma simultánea con la Sala las siguientes comisiones: la Comisión de Deportes y Recreación, de 10.45 a 12.00 horas, y las comisiones especiales investigadoras unidas encargadas de analizar las eventuales irregularidades en el otorgamiento de pensiones en Capredena y Dipreca y las pensiones pagadas a funcionarios de Gendarmería, de 10.45 a 12.30 horas.

-0-

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Ramón Farías.

El señor **FARÍAS**.- Señor Presidente, el diputado Ramón Barros está convaleciente, por lo que solicito enviarle, si no se ha hecho, un saludo de apoyo de toda la Corporación.

### **ELIMINACIÓN DE ENTREGA DE TABLAS IMPRESAS EN PAPEL**

El señor **FARÍAS**.- Señor Presidente, deseo plantear un tema administrativo.

Todos los días de sesión aparece la tabla correspondiente en cada uno de nuestros pupitres electrónicos, pero además la recibimos impresa en papel.

Hemos hablado mucho de que debemos ahorrar dinero, pero se sigue repartiendo esa hoja de papel a los 120 diputados, en circunstancias de que, como dije, tenemos toda esa información en nuestros pupitres electrónicos.

Por lo tanto, en mi opinión, está de más la entrega de esa hoja.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- ¿Habría acuerdo para eliminar en el futuro la entrega de la tabla impresa en papel?

**Acordado.**

-o-

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Hago presente a la Sala que el diputado señor Sergio Ojeda me ha señalado que se va a retirar de la sesión porque ha recibido noticias de que su hermano está en muy malas condiciones de salud.

En consecuencia, les pido que tengamos en consideración que, a pesar de que estuvo presente al inicio de la sesión, no se podrá quedar hasta el final y, por ende, tampoco podrá votar.

Estaremos pendientes del estado de salud del hermano del diputado señor Sergio Ojeda, que parece ser muy grave, e informaremos sobre cualquier novedad al respecto.

### **INTEGRACIÓN DE COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA**

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- Propongo a la Sala integrar la Comisión Especial Investigadora del proceso de administración provisional de la Universidad Arcis y la actuación de los organismos públicos en relación con dicha administración, financiamiento y eventual cierre de esa casa de estudios con los siguientes diputados: Germán Becker, Cristián Campos, Karol Cariola, Juan Luis Castro, Fuad Chahin, Juan Antonio Coloma, María José Hoffmann, Vlado Mirosevic, Denise Pascal, José Pérez, Yasna Provoste, Marcela Sabat y Osvaldo Urrutia.

¿Habría acuerdo?

Varios señores **DIPUTADOS**.- Sí.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- **Acordado.**

**V. ORDEN DEL DÍA****REGULACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS RURALES (PROPOSICIONES DE LA COMISIÓN MIXTA. BOLETÍN N° 6252-09)**

El señor **ANDRADE** (Presidente).- En el Orden del Día, corresponde tratar el informe de Comisión Mixta recaído en el proyecto de ley, iniciado en mensaje, que regula los servicios sanitarios rurales.

De conformidad con los acuerdos de los Comités adoptados el martes pasado, para la discusión del proyecto se otorgarán cinco minutos por bancada.

*Antecedentes:*

*-Informe de la Comisión Mixta. Documentos de la Cuenta N° 3 de este boletín de sesiones.*

La señora **SEPÚLVEDA** (doña Alejandra).- Señor Presidente, pido la palabra.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra la diputada señora Alejandra Sepúlveda.

La señora **SEPÚLVEDA** (doña Alejandra).- Señor Presidente, agradezco la presencia del ministro de Obras Públicas en la Sala, porque la voluntad política ha sido muy importante para avanzar en la tramitación del proyecto. Sin embargo, también sería muy importante que ingresara el director de Obras Hidráulicas, para contestar las consultas y resolver las dudas que podamos plantear.

*-Aplausos.*

El señor **ANDRADE** (Presidente).- ¿Habría acuerdo para que ingrese a la Sala el director nacional de Obras Hidráulicas?

**Acordado.**

En discusión las proposiciones de la Comisión Mixta.

Tiene la palabra, por un minuto y treinta segundos, el diputado señor Jorge Sabag.

El señor **SABAG**.- Señor Presidente, en primer lugar, saludo y felicito al ministro de Obras Públicas, porque este proyecto de ley tan importante está finalizando su etapa legislativa.

Los sistemas sanitarios rurales son trascendentes para quienes viven en el campo. El agua potable rural es un elemento fundamental, pero escaso para miles de chilenos.

Necesitamos una institucionalidad que permita contar con obras sanitarias en todos los sectores rurales.

En ese sentido, esta institucionalidad nos va a permitir acceder a más financiamiento, mayor flexibilidad y mejor regulación de tarifas.

Quiero saludar y felicitar a los presidentes y dirigentes de los comités de agua potable rural, quienes, *ad honorem*, sacan adelante a sus comunidades. Destaco el trabajo esforzado que realizan y la participación que han tenido durante la tramitación de esta iniciativa, en la que han contribuido desde las bases, con su experiencia, en la presentación de indicaciones al proyecto.

La Comisión Mixta flexibilizó las condiciones para llamar a licitación pública en las zonas en las cuales no existan interesados en prestar servicios, agregó nuevas exigencias en el trámite de solicitud de licencias y abrió a otros comités o cooperativas la posibilidad para competir en la postulación a licencias.

También valoro que se elimine la posibilidad de que los servicios sanitarios sean con fines de lucro. En esta materia, solo debe primar el interés superior de dotar de agua a los sectores que tanto la necesitan.

He dicho.

*-Aplausos.*

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra la diputada señora Denise Pascal.

La señora **PASCAL** (doña Denise).- Señor Presidente, quiero saludar al ministro de Obras Públicas y a los dirigentes de las asociaciones de agua potable rural de todo el país.

El proyecto de ley que nos ocupa comenzó su tramitación en 2008, durante el primer gobierno de la Presidenta de la República Michelle Bachelet. En esa ocasión, trabajé fuertemente con las organizaciones de Melipilla y Talagante, para ver cómo podíamos lograr mejoras en los sistemas de agua potable rural, que, en esencia, son totalmente comunitarios y cooperativos entre todos los vecinos que cuentan con los arranques correspondientes.

Abastecer a través de este sistema a un millón y medio de habitantes de zonas rurales concentradas demuestra que nuestro país cuenta con una ciudadanía capacitada, a la cual se le puede entregar la facultad de conformar cooperativas o comités de agua potable rural y participar en la Federación Nacional de Agua Potable Rural (Fenapru).

Quiero felicitar a los dirigentes que participaron e hicieron valer su palabra, porque a través de este proyecto de ley se regularán los servicios sanitarios rurales, lo que va a ser un gran aporte para todos quienes viven en el campo.

Quienes representamos a zonas rurales sabemos que el modelo de los APR, con sus regulaciones y normativas, permitirá que las comunidades rurales que aún no cuentan con agua potable, tengan, en el tiempo más próximo posible, acceso a este servicio básico.

Señor Presidente, por su intermedio quiero decir al ministro de Obras Públicas que todavía quedan zonas, por lo menos en mi distrito, en las que necesitamos comprar o destinar más litros de agua por segundo, para que los usuarios del sistema de agua potable rural puedan abastecer también a comunidades que no cuentan con ese vital elemento porque no tienen el caudal necesario.

Espero que mis colegas voten a favor las proposiciones de la Comisión Mixta al proyecto. He dicho.

*-Aplausos.*

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra, hasta por tres minutos, el diputado señor Felipe Letelier.

El señor **LETELIER**.- Señor Presidente, siento una gran alegría al recordar que hace 54 años el Presidente Eduardo Frei Montalva creó los APR, con lo que comenzó a disminuir la mortalidad infantil en Chile.

Los gobiernos democráticos se han preocupado de que los campesinos chilenos tengan una vida tan digna como sus connacionales de las ciudades.

Valoro enormemente este proyecto porque, en este aspecto, faltaban los servicios sanitarios rurales.

Cuando cometimos el error de privatizar las empresas sanitarias, recorrimos el país para transmitir a los dirigentes de los sistemas de agua potable rural y de las cooperativas que no cayeran en manos de las empresas sanitarias privadas porque simplemente iban a ser devorados por ellas.

El proyecto de ley resulta fundamental para que los comités de agua potable rural puedan entregar los mismos servicios. Quienes somos diputados agraristas, rurales, hemos defendido la calidad de vida del mundo rural y que sus habitantes logren tener acceso al agua en las mejores condiciones posibles.

El anterior gobierno terminó con el subsidio rural; lo repusimos durante este gobierno, porque queremos que las personas del mundo rural no emigren a las ciudades y se conviertan en habitantes de verdaderos bolsones de miseria.

Soy uno de los que más se alegrará cuando se apruebe este proyecto, porque he trabajado durante toda una vida en esta materia.

Aprovecho la ocasión para agradecer a don Reinaldo Fuentealba, director nacional de Obras Hidráulicas, quien siempre nos ha acompañado a lo largo de todo Chile a fin de impulsar la creación de sistemas de APR y de cooperativas.

Mi saludo a los dirigentes, que fueron fundamentales para que el proyecto llegara a feliz término en la Comisión Mixta. Agradezco de manera especial a los dirigentes de la Sexta Región, quienes fueron grandes “colegisladores” para lograr aprobar un proyecto de ley que lleve justicia al mundo rural, el cual no puede seguir esperando, pues necesita tanto o mejor calidad de vida que los habitantes de las ciudades.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Leopoldo Pérez.

El señor **PÉREZ** (don Leopoldo).- Señor Presidente, quienes me han precedido en el uso de la palabra han hablado de un día histórico y de una serie de buenas intenciones y augurios respecto del el proyecto.

Como integrante de la Comisión de Obras Públicas, y en reemplazo del diputado señor René Manuel García en la Comisión Mixta, debo señalar que el proyecto tuvo una tramita-



ción fácil, al menos en la Comisión de Obras Públicas y por la votación que obtuvo en la Sala.

Quiero agradecer a los distintos comités de agua potable rural, representados por sus dirigentes, quienes participaron en cada una de las instancias parlamentarias.

Lo fundamental del proyecto es que regula una actividad que hoy día es creciente. Si bien a nivel nacional existe un déficit bastante grande respecto de la provisión del vital elemento en condiciones sanitarias de calidad para las familias del campo, también existe un déficit en la regulación, lo que impide dar tranquilidad a las respectivas familias en materia de aseguramiento del servicio de agua potable en el tiempo. Se requiere la provisión de agua potable y su tratamiento para que la actividad agrícola tenga un desarrollo sustentable y exista claridad sobre qué hacer con las aguas servidas en nuestras zonas rurales.

Lo planteo particularmente como diputado de la zona suroriente de la Región Metropolitana, en donde represento a dos comunas rurales, una de las cuales -por su intermedio, señor Presidente, se lo digo al ministro de Obras Públicas y al director de Obras Hidráulicas-, San José de Maipo, abastece el 60 por ciento del agua potable de la ciudad de Santiago, pero que tiene carencias y necesidades de agua en muchos sectores. Todavía no hemos solucionado problemas de falta de agua potable rural en localidades como El Volcán y otras. Este sector se encuentra a 35 o 40 kilómetros del centro de Santiago, de manera que debiéramos preocuparnos más de él.

Tal como señaló la diputada señora Denise Pascal, que representa un distrito bastante rural, existen 18 comunas rurales en la Región Metropolitana que todavía tienen déficit, de modo que falta mucho para cumplir el anhelo de muchos vecinos y vecinas de esas comunas rurales para que puedan acceder, por fin, a este bien tan necesario.

Agradezco al ministro de Obras Públicas, señor Alberto Undurraga, por acoger una iniciativa de este parlamentario para regular, de una vez por todas, a las empresas sanitarias rurales con fines de lucro que, hasta la promulgación de este proyecto como ley -ojalá sea pronto-, se encuentran en la más absoluta desregulación y que cometen abusos impresionantes. Ejemplos de ello tenemos varios. Por ejemplo, en mi distrito está la empresa Aguas Pirque -lo digo claramente, como lo he hecho durante toda la discusión de este proyecto- y otras, no solo en la Región Metropolitana, sino también en el resto de Chile, que cometen abusos increíbles.

El segundo valor más caro del agua en Chile se paga en la comuna de Pirque -para que lo sepa el señor ministro-, donde existe una desregulación total desde el punto de vista contractual, de la prestación de servicios, de las tarifas, etcétera.

Por lo tanto, este proyecto también subsanará ese vacío legal que no permitía que la Superintendencia de Servicios Sanitarios controlara estas empresas por estar ubicadas en zonas o áreas rurales, lo que me parece un absurdo.

Aunque soy diputado de oposición y de derecha, quiero agradecer al gobierno, a través del ministro de Obras Públicas, por esta iniciativa de ley que sirve a todos los chilenos, ya que este tipo de problemas no tiene color político o religioso y, por lo tanto, todos debemos apoyarlo.

Para finalizar, quiero felicitar al ministro y a los dirigentes que están en las tribunas.

Ojalá que la ley entre en vigencia pronto.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra la diputada señora Alejandra Sepúlveda.

La señora **SEPÚLVEDA** (doña Alejandra).- Señor Presidente, muchos no entendían por qué cantamos el himno nacional hace unos días, después de aprobar este proyecto en la Sala de la Cámara de Diputados. La razón es muy sencilla: porque hay un sentimiento relacionado con la dignidad de las personas que viven en las zonas rurales. Además, entonamos nuestro himno porque este es uno de los proyectos más importantes que hemos aprobado en relación con el desarrollo rural en nuestro país, ya que posibilita efectivamente el desarrollo de los sectores rurales, porque sin agua no hay desarrollo.

Hace poco se conoció la información de la encuesta Casen. Ayer, con la subsecretaria de Evaluación Social, revisamos el registro social de hogares y comprobamos que existe una diferencia abismal entre los sectores rurales y urbanos. Hay 22 por ciento de mayor pobreza en las familias rurales en relación con las urbanas. Los múltiples avances sociales y económicos que ha tenido el país no se reflejan en los sectores rurales. Es como si el mundo rural hubiese estado estancado respecto del mundo urbano. Por eso este proyecto es tan importante.

No me gusta mucho felicitar a los ministros, pero es justo hacerlo en esta oportunidad. ¡Por Dios que hay diferencias entre el Transantiago y esta iniciativa!

*(Aplausos en las tribunas)*

Este proyecto refleja -una cuestión básica para quienes estamos en política- la sensibilidad de entender que no podemos tener agua, porque no hay llave y, además, porque no hay agua. Además, aunque existe el subsidio habitacional rural, no podemos construir porque no se dispone de agua. Para los pobladores urbanos, esto no tiene lógica, pero quienes conocemos los sectores rurales entendemos que esa es la realidad y que este proyecto supone un avance maravilloso, y por eso hoy esto es una fiesta para el mundo rural.

Además, quiero que el ministro sepa que el proyecto refleja un modelo que hay que replicar y cuidar: el modelo del mundo comunitario y cooperativo. Aunque a algunos no les gusta, el mundo cooperativo funciona, no solo relacionado con las cooperativas de agua potable, sino también con las cooperativas agrícolas, como, por ejemplo, Coopeumo, Convento Viejo y otras. ¡El mundo cooperativo sirve, funciona, es comunitario, tiene como centro a la persona y hay que replicarlo!

Esa es la diferencia entre un modelo neoliberal, que funciona en base al mercado, y un modelo cooperativo que es capaz de ser solidario. En el modelo cooperativo, las personas deciden las cosas en sus asambleas y, además, una vez al año, pueden revisar las cuentas y pueden discutir entre ellas sobre la situación del agua y con quienes prestan el servicio. Debemos replicar este modelo.

Este modelo se basa en que el Estado también se fortalezca. Por su intermedio, señor Presidente, pregunto al ministro de Obras Públicas qué pasa con la creación de la Subsecretaría de Servicios Sanitarios Rurales, que ahora le otorgará un papel protagónico al Estado.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra la diputada señora Clemira Pacheco.

La señora **PACHECO** (doña Clemira).- Señor Presidente, primero, quiero saludar a los dirigentes de cooperativas, de comités de agua potable rural y, de manera especial, a la Federación Nacional de Agua Potable Rural (Fenapru). Todos ellos revelaron y contaron la realidad cruel que vivían, donde el elemento vital, el agua, no llegaba a todos para su consumo.

Sus vivencias fueron recogidas por la Presidenta Bachelet durante 2006 y 2007, quien presentó este proyecto el 10 diciembre de 2008. Han pasado casi nueve años de tramitación legislativa y nos enorgullece que en el segundo mandato de la Presidenta Bachelet se pueda aprobar la iniciativa y se promulgue la ley correspondiente.

Permítame hacer un poco de historia.

Cuando se presenta el proyecto, solo 6 por ciento de los habitantes de localidades rurales contaba con cobertura de agua potable, pero hoy, al terminar su tramitación, es de aproximadamente 98 por ciento, con 300.000 arranques.

Este proyecto de ley permite regular y fortalecer las organizaciones de base, las cooperativas y los comités, que son los responsables de las decisiones comunitarias para la coordinación e implementación de los distintos programas rurales. ¡Este es un día histórico!

Por ello, felicito al ministro de Obras Públicas y agradezco al gobierno de la Presidenta Michelle Bachelet.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor David Sandoval.

El señor **SANDOVAL**.- Señor Presidente, por su intermedio quiero saludar al ministro de Obras Públicas, quien hoy nos acompaña en la etapa de tramitación de un proyecto que, especialmente a quienes somos de regiones, nos alegra sobremanera.

Cabe mencionar que los comités de agua potable rural han sido un aporte sustantivo en el aumento de coberturas de ese elemento. Chile tiene altos niveles de cobertura en cuanto a suministro de agua potable.

Obviamente, ese es un tema que nos enorgullece al comparar nuestra situación con la de con muchos otros países. Los aportes efectuados por los APR han ido en pro de cubrir un espectro en un área un poco nebulosa, donde la dispersión poblacional, la poca cantidad de gente y los pocos prestadores terminaban provocando un desincentivo, incluso para el propio Estado, para desarrollar proyectos relacionados con la materia.

A través de programas, los municipios han construido sistemas de agua potable y de alcantarillado; sin embargo, para un mejor desempeño en el área se requiere de un marco institucional. Por eso, nos parece muy bien la dirección en la que este proyecto lo ha ido abordando.

La Superintendencia de Servicios Sanitarios solo tenía facultades de fiscalización de sistemas de control de calidad de los servicios que prestaban las sanitarias, esencialmente en áreas concesionadas, es decir, en grandes ciudades y a los grandes prestadores, pero los comités de agua potable rural quedaban al margen de esa fiscalización.

En la Región de Aysén hay una enorme cantidad de prestadores de servicios de agua potable rural. Por lo tanto, existía la necesidad de asegurar que el Estado entregara un suministro seguro, en cantidad y en calidad suficiente, que es su legítima obligación. La institucionalidad anterior, su precariedad de desarrollo y el entusiasmo de los dirigentes hacían necesaria su regulación.

Este proyecto cubre esas necesidades y va en la dirección correcta. Por eso, mi bancada, desde ya, lo apoya absolutamente, porque creemos necesario establecer regulaciones y nivelar los mecanismos de abastecimiento rural con los de las áreas concesionadas.

Quiero agradecer el trabajo de los dirigentes de los comités de agua potable rural, especialmente los de mi región. Espero que este sea un salto importante para mejorar la institucionalidad vigente y un avance para cubrir los saldos de cobertura de agua potable pendientes.

He dicho.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Lautaro Carmona.

El señor **CARMONA**.- Señor Presidente, cederé parte del tiempo que se me ha asignado para esta intervención a la diputada señora Jenny Álvarez, del Partido Socialista.

Por su intermedio, señor Presidente, quiero saludar al ministro presente e inmediatamente manifestar mi apoyo a esta iniciativa, que resguarda el agua potable en las zonas rurales.

Es necesario que este recurso se resguarde en regiones como la que yo represento, que comprende el desierto de Atacama, dado que la proporción de agua dulce que se destina a agua potable es de solo 8 por ciento, menos de 30 por ciento es asignado a la actividad minera y la diferencia se usa en la actividad agroindustrial. Para regular eso el Estado debe intervenir y fiscalizar que los derechos de agua adquiridos no se usen de manera abusiva en la actividad especulativa y tampoco se entreguen por sobre lo que corresponde.

Insisto: me preocupa que solo el 8 por ciento del recurso se entregue para ser utilizado para agua potable. Como se sabe, la extracción de agua en zonas rurales tiene un efecto potente, pues se succionan napas y corrientes de ríos.

Hay un argumento no menor que se ha utilizado en fundamentar el proyecto, que apunta al interés en coordinar eficazmente los organismos sociales, la Federación Nacional de Agua Potable Rural y el Ministerio de Obras Públicas. Todos validan y respaldan este proyecto y a nadie se le cayó el pelo porque el mismo tiene directa relación con la comunidad organizada.

Entonces, quiero convocar a que se multipliquen iniciativas como esta, porque esta apertura es fuente de sabiduría que propicia decisiones correctas. Hago un llamado a que se termine con los prejuicios respecto de los aportes que el mundo civil organizado pueda hacer a las decisiones de Estado.

Insisto en mi decisión de apoyar las proposiciones de la Comisión Mixta a este proyecto y, de la misma forma, reivindicó la labor del Ministerio de Obras Públicas, encabezado por el ministro presente.

He dicho.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- Tiene la palabra la diputada señora Jenny Álvarez.

La señora **ÁLVAREZ** (doña Jenny).- Señor Presidente, por su intermedio agradezco al diputado Carmona por cederme parte de su tiempo.

Quiero saludar al ministro Alberto Undurraga, al director de la Dirección de Obras Hidráulicas, don Reinaldo Fuentealba, quien ha hecho un enorme trabajo; a los dirigentes que

están en las tribunas, quienes han trabajado en este tema durante muchos años; a Gloria Alvarado y a su directiva; a Juanita Beltrán, quien nos ayudó en Chiloé, donde hemos trabajado intensamente en esta materia junto con la Asociación Gremial Provincial de APR de Chiloé.

Se ha hablado bastante acerca de este proyecto de tan larga tramitación y trabajo por parte de las organizaciones de APR. La iniciativa propende a regular los servicios sanitarios rurales y a capacitar a los dirigentes y los operadores de los comités de APR. Además, estipula que los servicios sanitarios rurales no deben perseguir fines de lucro y protege a las APR frente al crecimiento de las empresas sanitarias, entre otros beneficios.

Chiloé, lugar donde llueve mucho y donde, supuestamente, el agua abunda, también tiene crisis hídrica. Desde allí queremos valorar todo el esfuerzo que se está haciendo a través de este proyecto.

La iniciativa va a acortar todos los procesos y los tiempos para dar agua potable a los ciudadanos de nuestro país y cubrirá una necesidad básica, principalmente en la zona que representa, donde se ha gastado una cantidad enorme de dinero en camiones aljibe, el que debería haberse destinado a proyectos como este, que benefician realmente a la comunidad.

He dicho.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Mario Venegas.

El señor **VENEGAS**.- Señor Presidente, por su intermedio quiero saludar al ministro y al encargado de la Dirección General de Aguas.

Este es un proyecto que estudiamos con enorme cuidado durante mucho tiempo en la comisión y que ha sido largamente esperado por las organizaciones de los comités de agua potable rural de nuestro país. Para dar cuenta de la magnitud de esta iniciativa, quiero aportar algunos datos.

El programa de Agua Potable Rural se inició en marzo de 1964. Hoy existen cerca de 1.700 comités, que representan a más de 1.600.000 personas. Lo que pretende el proyecto, respecto del cual hoy conocemos los acuerdos alcanzados en la Comisión Mixta, es precisamente generar una institucionalidad y adecuar la normativa existente para que dichos comités se desarrollen de mejor manera y brinden un mejor servicio a las personas que dependen de ellos.

Represento a la Región de La Araucanía, donde el tema es importantísimo. Conocemos en los hechos los problemas que se enfrentan para resolver todo lo relativo a aquellas inversiones que desde 1994 realiza el sector público a través del MOP.

Por ello, pido a la Sala que apruebe el informe de la Comisión Mixta.

He dicho.

*-Aplausos.*

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- Tiene la palabra la diputada Loreto Carvajal.

La señora **CARVAJAL** (doña Loreto).- Señor Presidente, por su intermedio, saludo al ministro de Obras Públicas, señor Alberto Undurraga; al director Nacional de Obras Hidráulicas, señor Reinaldo Fuentealba, y a los dirigentes de las asociaciones de APR presentes en las tribunas.

En 2008 comenzó un proceso muy largo, que no había podido ser culminado debido a una serie de acciones y a la falta de acuerdos. Sin embargo, hoy, con la aprobación de la presente iniciativa, ese proceso se cierra y se sella algo muy relevante, para lo cual se contó con la participación y acompañamiento de los dirigentes de las asociaciones de APR: una nueva institucionalidad para avanzar en lo que todos los chilenos y chilenas de los sectores rurales estaban esperando, esto es contar con una regulación clara que permita que exista mayor control en los sistemas de APR. Por ello, quiero destacar la labor de los dirigentes en la elaboración de esta iniciativa, pues con ella no solo se garantizará el buen servicio, sino que se abrirá el espectro de acción que tendrán los comités de APR. Por su intermedio, señor Presidente, reitero mi reconocimiento a los dirigentes. Muchos de ellos se encuentran en las tribunas y representan al gran número de comités de APR que existe a nivel nacional.

El proyecto beneficiará a alrededor de 1.700.000 compatriotas que hoy esperan acceder al vital elemento para el desarrollo de sus pequeños campos o de sus parcelas, y que integran alrededor de 1.800 sistemas de agua potable rural.

Por su intermedio, señor Presidente, quiero decirles a los estimados dirigentes presentes en las tribunas que en ustedes reconozco el sacrificio, el trabajo arduo y el acompañamiento que han hecho posible que hoy cerremos este proyecto. En mi calidad de Presidenta de la Comisión de Agricultura les digo que sin agua no hay progreso, sin agua no hay desarrollo, sin calidad de vida y sin dignidad rural no es posible que podamos avanzar en un Chile más justo y más solidario.

Reitero mi reconocimiento a ustedes, a todos los dirigentes de las asociaciones de APR, a todos los usufructuarios de ese sistema, y principalmente a nuestro gobierno, que aportó la voluntad, el trabajo técnico y la decisión firme para que tengamos una institucionalidad que los beneficiará, fiscalizará y organizará a todos ustedes, que tanto se lo merecen.

He dicho.

*-Aplausos.*

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado José Pérez.

El señor **PÉREZ** (don José).- Señor Presidente, por su intermedio, saludo al ministro de Obras Públicas, señor Alberto Undurraga, a quien felicito por la permanente preocupación que ha tenido con los dirigentes de las asociaciones de APR a nivel nacional, y al director Nacional de Obras Hidráulicas, señor Reinaldo Fuentealba.

Es importante e indispensable que nuestra gente en el mundo rural cuente con agua, con luz, con caminos y con subsidio habitacional rural, que también ha sido una materia que ha costado mucho sacar adelante. Pero el agua es fundamental. Basta considerar los miles de camiones aljibe que llevan agua a los sectores rurales, la que no siempre está en muy buenas condiciones. El agua potable rural es algo elemental.

Por su intermedio, señor Presidente, saludo a los dirigentes de asociaciones de APR presentes en las tribunas. Quiero destacar su trabajo, sus deseos, sus anhelos, sus esperanzas y el

derecho humano que tienen de acceder a agua potable en condiciones sanas, de modo de evitar tomar aguas contaminadas.

Pero en esta materia debemos avanzar con más rapidez. No es posible que desde que se construye un pozo de APR hasta que se instalan las cañerías que llegan a los domicilios pasen diez o más años. Este proceso debe avanzar con mayor rapidez. Por ello, como se trata de una emergencia, podríamos recurrir a los recursos otorgados por el 2 por ciento constitucional.

Por otra parte, hago un llamado a los gobiernos regionales a que cumplan con el compromiso que asumieron de entregar recursos para colaborar con la instalación de sistemas de APR. Hace dos años que lo ofrecieron; sin embargo, aún hay miles de millones de pesos que no se han entregado. Me parece que eso es una falta de respeto hacia los habitantes del campo. Ellos tienen el legítimo derecho a reclamar que se cumpla con ese deber.

*(Aplausos)*

Por su intermedio, señor Presidente, solicito al ministro Alberto Undurraga que sigamos trabajando juntos e insistiendo en que se requieren más recursos. Estamos ante una emergencia nacional y hay que asistirle como corresponde, esto es no solo con anhelos, deseos, esperanzas y buenas intenciones, sino con claridad, en terreno, haciendo las cosas que corresponden, con la velocidad que el caso amerita y evitando recurrir a empresas contratistas que muchas veces se quedan con más del ciento por ciento del costo de la obra de instalación de un sistema de APR. Basta ver lo que hizo Hosain Sabag: sistemas de APR que costaban 200 millones de pesos los implementaba con menos de la mitad de ese valor. ¡Eso hay que imitar! Debemos llevar a los habitantes de nuestro campo la solución que requieren: agua potable rural que puedan beber sin contaminarse; no como actualmente ocurre con aquella que consumen a través de camiones aljibe o de las napas freáticas que están contaminadas.

He dicho.

*-Aplausos.*

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- El tiempo restante de la bancada del Partido Radical ha sido cedido a la bancada del Partido Socialista.

Tiene la palabra el diputado Luis Lemus.

El señor **LEMUS**.- Señor Presidente, por su intermedio saludo al ministro de Obras Públicas, señor Alberto Undurraga; al director Nacional de Obras Hidráulicas, señor Reinaldo Fuentealba, impulsor de este gran proyecto y, en especial, a los dirigentes de los comités de APR que se encuentran en las tribunas y que desde 2006 esperan esta iniciativa, cuya tramitación por fin se ha cumplido.

Lo primero que entregará este proyecto es una institucionalidad clara y precisa sobre los sistemas de agua potable rural. Ello elevará su categoría; es decir, estaremos en presencia de un servicio sanitario rural, que tendrá toda la transparencia que debe poseer un servicio de esa naturaleza y que mantendrá una característica muy importante: ser comunitario. Los sistemas de agua potable rural funcionan con los vecinos y con la voluntad de mucha gente que se ha juntado en nuestro país para que los sectores rurales pudiesen tener agua potable.

¿Cuánto lucharon muchas localidades cuando las políticas eran un poco débiles en este sentido? Si bien desde 1994 a la fecha se han multiplicado las localidades que tienen sistemas de agua potable, aún son muchas las que no cuentan con este recurso.

Por fin el Estado se hará cargo del tratamiento y disposición de las aguas servidas en conjunto con el servicio de agua potable rural. Para ello deberá desarrollar políticas, porque actualmente todo el tratamiento de aguas servidas y el alcantarillado en los sectores rurales están en tierra de nadie. Por fin -reitero- se establecerá una institucionalidad clara respecto del servicio sanitario rural, desde el Ministerio de Obras Públicas a través de la Subdirección de Servicios Sanitarios que se crea.

Estamos ante un buen proyecto y un gran acierto de la Presidenta Michelle Bachelet.

Felicito al ministro y a todos los dirigentes que hoy se encuentran en las tribunas.

He dicho.

*-Aplausos.*

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado Javier Hernández.

El señor **HERNÁNDEZ**.- Señor Presidente, por su intermedio saludo al ministro de Obras Públicas, señor Alberto Undurraga, y al director Nacional de Obras Hidráulicas, señor Reinaldo Fuentealba.

En verdad, hay que reconocer el esfuerzo que en esta materia ha hecho el Ministerio de Obras Públicas en todo el país.

Como señaló el diputado David Sandoval, nuestra bancada votará favorablemente este nuevo marco institucional, porque dará tranquilidad a todas las organizaciones de APR, las cuales serán reconocidas. De hecho, su formación es reconocida fundamentalmente a través de esta iniciativa legal, que dota de una estructura institucional, a través del Estado, cual es la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales.

Lo anterior constituye un gran avance, porque ordena todo el esfuerzo que han hecho durante muchos años todos los dirigentes de las organizaciones de agua potable rural (APR), un programa muy apreciado en las localidades donde presta el servicio de abastecimiento del recurso, pues beneficia a una importante cantidad de chilenos. Por tanto, es esencial hacer prevalecer aquello y asegurar cada vez más la calidad del elemento que se entrega: el agua.

El mundo rural se encuentra muy asociado a la cultura campesina, al desarrollo agrícola. Todos quienes provenimos de él sabemos que la agricultura en general es agua y tierra. Sin embargo, mediante el presente proyecto se está asegurando la calidad del recurso hídrico al ser humano, ya no solo a la tierra y a quien la cultiva. Es evidente que esto que se da en las ciudades se debe traspasar al sector rural.

Señor Presidente, antes de que se me termine el tiempo, por su intermedio quiero señalar algo al ministro de Obras Públicas.

Ministro, necesitamos más plata...

*-Aplausos.*

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- Cerrado el debate.



*-Con posterioridad, la Sala se pronunció sobre la proposición de la Comisión Mixta en los siguientes términos:*

El señor **SILBER** (Vicepresidente).- Corresponde someter a votación el informe de la Comisión Mixta sobre el proyecto de ley, iniciado en mensaje, que regula los servicios sanitarios rurales.

Hago presente a la Sala que se necesita un mínimo de 67 votos a favor para reunir el *quorum* necesario.

En votación.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 76 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.*

El señor **ANDRADE** (Presidente).- **Aprobado.**

*-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:*

Aguiló Melo, Sergio; Álvarez Vera, Jenny; Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Berger Fett, Bernardo; Boric Font, Gabriel; Campos Jara, Cristián; Carmona Soto, Lautaro; Carvajal Ambiado, Loreto; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farcas Guendelman, Daniel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Gahona Salazar, Sergio; Girardi Lavín, Cristina; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Jackson Drago, Giorgio; Jaramillo Becker, Enrique; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Rist, José Antonio; Kort Garriga, Issa; Lavín León, Joaquín; Lemus Aracena, Luis; Melero Abaroa, Patricio; Melo Contreras, Daniel; Mirosevic Verdugo, Vlado; Molina Oliva, Andrea; Monsalve Benavides, Manuel; Morales Muñoz, Celso; Morano Cornejo, Juan Enrique; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Pascal Allende, Denise; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Arriagada, José; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Robles Pantoja, Alberto; Rocafull López, Luis; Rubilar Barahona, Karla; Sabag Villalobos, Jorge; Sabat Fernández, Marcela; Saffirio Espinoza, René; Sandoval Plaza, David; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Soto Ferrada, Leonardo; Tarud Daccarett, Jorge; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Tuma Zedan, Joaquín; Ulloa Aguillón, Jorge; Urizar Muñoz, Christian; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallejo Dowling, Camila; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías.

*-Aplausos.*

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Despachado el proyecto.

*-Asistentes a las tribunas y diputados entonan el himno nacional.*

### **INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LAS DESTINACIONES DE INMUEBLES FISCALES A LAS FUERZAS ARMADAS Y DE ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA**

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- En segundo lugar, corresponde tratar el informe de la Comisión Especial Investigadora del cumplimiento del objeto de las destinaciones de inmuebles fiscales efectuadas por el Ministerio de Bienes Nacionales a las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública.

De conformidad con los acuerdos de Comités adoptados el martes 31 de marzo de 2015, se destinarán diez minutos para rendir el informe y luego un tiempo de debate de una hora, distribuida proporcionalmente entre las bancadas.

Diputado informante de la comisión investigadora es el señor Joaquín Tuma.

*Antecedentes:*

*-Informe de la Comisión Especial Investigadora de cumplimiento del objeto de destinaciones de inmuebles fiscales efectuadas por el Ministerio de Bienes Nacionales a las Fuerzas Armadas, de orden y Seguridad, sesión 96ª de la presente legislatura, en 15 de noviembre de 2016. Documentos de la Cuenta N° 8.*

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado informante.

El señor **TUMA** (de pie).- Señor Presidente, honorable Cámara:

Cumplo con informar acerca del cometido de la Comisión Especial Investigadora del cumplimiento del objeto de las destinaciones de inmuebles fiscales efectuadas por el Ministerio de Bienes Nacionales a las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública.

#### **Antecedentes generales y competencia de la comisión investigadora al tenor del acuerdo de la Cámara que ordenó su creación**

El mandato de la comisión se originó en una solicitud presentada por 58 diputadas y diputados, en conformidad con los artículos 52, N° 1, letra c), de la Carta Fundamental; 53 de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y 313 del Reglamento de la Corporación, la cual fue aprobada por unanimidad en sesión de Sala celebrada el 11 de mayo de 2016.

En la referida petición, de fecha 10 de mayo de 2016, los parlamentarios exponen diversos argumentos para fundamentar su solicitud de creación de la comisión investigadora.

En primer lugar, se refieren al dictamen N° 031912, de 29 de abril de 2016, de la Contraloría General de la República, que establece la obligación del Ministerio de Bienes Nacionales de fiscalizar el cumplimiento del objeto de las destinaciones de los bienes fiscales y de ponerles término cuando ellos no son utilizados por el beneficiario.

Sobre el particular, se menciona la destinación de un bien fiscal al Comando de Ingenieros del Ejército de Chile, a través del decreto exento N° 132, de 1993, siendo aplicable en la especie la norma contenida en el inciso final del artículo 56 del decreto ley N° 1939, según el cual el servicio a cuyo favor se hace una destinación tiene el deber de emplear exclusivamente el bien de que se trate para el objeto que se solicitó, y si por cualquier motivo dejare de utilizarse para dicho fin, debe ponerlo de inmediato a disposición del Ministerio de Bienes Nacionales para que lo administre.

En relación con lo expuesto precedentemente, el Comando de Ingenieros del Ejército inició en enero de 2016 el proceso de licitación de un bien raíz fiscal localizado en la comuna de Victoria, Región de La Araucanía.

El decreto exento N° 132, de 23 de julio de 1993, del Ministerio de Bienes Nacionales, al cual se hizo referencia, destinó la propiedad en cuestión al Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Guerra, para el funcionamiento del Batallón de Transporte N° 4, de Victoria.

Es importante destacar que dicho decreto estableció: “Si el servicio beneficiario no utilizare el inmueble en los fines señalados o si lo cedere, a cualquier título, se pondrá término inmediato a la presente destinación.”.

Ahora bien, los procesos de enajenación de bienes fiscales en muchas ocasiones colisionan con las necesidades y requerimientos de las comunidades, de otros organismos públicos o con proyectos de inversión pública, toda vez que gran parte de los terrenos del Estado se encuentran en áreas urbanas que presentan condiciones adecuadas para el emplazamiento de infraestructura pública.

Los antecedentes someramente expuestos motivaron a un grupo de diputadas y diputados a proponer la creación de esta comisión especial investigadora, cuyo mandato fue fiscalizar el cumplimiento del objeto de las destinaciones de inmuebles fiscales efectuadas por el Ministerio de Bienes Nacionales a las distintas ramas de la defensa nacional y a las instituciones relacionadas con el orden público y la seguridad pública interior para establecer si la administración de dichos bienes se ajusta a los objetivos de su destinación, conocer los procesos de enajenación que las referidas instituciones han efectuado de los bienes fiscales y establecer si dichas ventas se han ajustado a la legislación vigente, en particular a los criterios establecidos por la Contraloría General de la República.

La Sala otorgó a la comisión un plazo de 90 días para cumplir su cometido, el cual fue prorrogado por otros 15, en la sesión de 5 de octubre de 2016, y a contar del día 8 del mismo mes, por lo cual su mandato expiró el 27 de octubre.

La relación del trabajo desarrollado por la comisión investigadora en el cumplimiento de su cometido, incluyendo las exposiciones efectuadas por los invitados, se describen detalladamente en el respectivo informe.

### **Conclusión y proposiciones aprobadas por la comisión**

Se deja constancia de que la conclusión y las proposiciones de la comisión fueron aprobadas por asentimiento unánime de los miembros que participaron en la votación y su texto es el siguiente:

#### **Conclusión**

El Ejército no incurrió en ilegalidades o vicios en el procedimiento de licitación, en enero de 2016, del predio ubicado en la comuna de Victoria, Región de La Araucanía. La controversia suscitada por esa enajenación en particular dice relación exclusivamente con diferen-

cias en la interpretación administrativa de la ley por un cambio de criterio por parte de la Contraloría General de la República. Por ende, le compete al órgano contralor pronunciarse sobre el fondo de la cuestión debatida, y no le corresponde a la comisión investigadora atribuir responsabilidades políticas o administrativas a algún órgano del Estado.

### Proposiciones

1) La comisión investigadora estima que es necesario que el Ministerio de Bienes Nacionales fortalezca su capacidad fiscalizadora para verificar en tiempo y forma el cumplimiento del objeto para el cual se destinan bienes fiscales.

2) En relación con lo expuesto precedentemente, si bien es atendible que por la cantidad de inmuebles fiscales destinados a las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública (alrededor de 5.000) resulte muy difícil ejercer una fiscalización caso por caso del cumplimiento del objeto para el cual fueron destinados, es evidente que una fiscalización aleatoria o de tipo muestral, como es la que se realiza actualmente, según se expuso en la comisión, es insuficiente y no permite dar cabal cumplimiento al mandato expresado en el artículo 56 del decreto ley N° 1.939.

Por tanto, debe avanzarse hacia un mecanismo de fiscalización más exhaustivo.

3) Por otra parte, y para facilitar la fiscalización del cumplimiento del objetivo al que son destinados los inmuebles fiscales a las instituciones de la defensa nacional y de la seguridad y el orden públicos, sería conveniente que en el respectivo decreto de destinación se indicara de la forma más precisa posible el fin que se asigna a cada inmueble.

4) Respecto al denominado patrimonio de afectación fiscal (PAF), regulado en la ley 18.712 y formado por los bienes y recursos que se asignan a los servicios de bienestar social de las Fuerzas Armadas, llama la atención que, no obstante ser administrado como un patrimonio propio, el Ministerio de Bienes Nacionales no tiene injerencia alguna en la declaración de los bienes que integran el PAF. Tampoco consta la enajenación de esos bienes en sus registros.

Por lo expuesto, se estima recomendable modificar la citada ley, a fin de que las instituciones de las Fuerzas Armadas y las de Orden y Seguridad deban informar al mencionado ministerio cada vez que un bien inmueble entregado en destinación sea declarado PAF o enajenado, por tratarse de un inmueble fiscal.

He dicho.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- En discusión el informe.

Tiene la palabra el diputado Osvaldo Urrutia.

El señor **URRUTIA** (don Osvaldo).- Señor Presidente, para comenzar mi intervención deseo reiterar la principal conclusión a la que arribó esta comisión investigadora, de la que fui integrante. Dicha conclusión, que fue aprobada por la unanimidad de sus integrantes, señala que el Ejército de Chile no incurrió en ilegalidades o vicios en el procedimiento licitatorio, sino que la controversia suscitada por el caso de los inmuebles ubicados en la comuna de Victoria se refiere exclusivamente a diferencias en la interpretación administrativa de la ley, por un cambio de criterio en la Contraloría General de la República.

Por lo anterior, la comisión considera que corresponde al organismo contralor pronunciarse sobre el fondo de la cuestión debatida y que a la propia comisión investigadora no le compete atribuir responsabilidades políticas o administrativas en ese caso.

Es importante recalcar lo anterior, debido a que en una investigación seria, en la que fueron recibidas, entre otras autoridades, el contralor general de la República, el ministro de Bienes Nacionales y el comandante en jefe del Ejército, se entregó una gran cantidad de antecedentes que permitieron concluir inequívocamente lo anterior.

Sin embargo, debemos lamentar la tergiversación que la prensa y ciertas personas han hecho sobre esta investigación, en un afán de poner nuevamente en tela de juicio al Ejército de Chile, sin fundamento alguno.

En efecto, algunos han sostenido que el Ejército es prácticamente una inmobiliaria que se dedica a lucrar indebidamente con la venta de inmuebles y que a través de una antojadiza declaración de bienes como patrimonio de afectación fiscal, se ha intentado actuar al margen de la ley.

Esas aseveraciones son absolutamente falsas, carecen de fundamento jurídico y tienen la clara intención de continuar enlodando a la institución.

Por lo anterior, estimo necesario hacer algunas precisiones y aclaraciones sobre el régimen jurídico de los bienes inmuebles de las Fuerzas Armadas:

Los bienes fiscales se someten a un régimen jurídico de derecho privado. No obstante, les resultan aplicables estatutos de derecho público, dentro de los cuales el decreto ley N° 1939, de 1977, que establece normas sobre adquisición, administración y disposición de bienes del Estado, es el estatuto general que rige la materia.

Por su parte, los bienes inmuebles de las Fuerzas Armadas se encuentran sometidos al régimen general aplicable a los bienes fiscales; no obstante, existen distintos estatutos especiales que establecen normas sobre su adquisición, enajenación y administración.

Así, las Fuerzas Armadas se encuentran sujetas, en primer lugar, al mecanismo de destinación regido por el decreto ley N° 1939, ya mencionado. Adicionalmente, les son aplicables las normas de la ley N° 18.712, que aprueba el nuevo estatuto de los servicios de bienestar social de las Fuerzas Armadas, el cual establece los patrimonios de afectación fiscal, llamados PAF. Para conceptualizar esta institución, diremos que los PAF no configuran un patrimonio propio de estos organismos, sino que deben entenderse en el sentido de que aunque los bienes que lo componen sean de dominio del fisco, han sido configurados por el legislador con rasgos que, en el conjunto y en el detalle, les otorgan una fisonomía propia y diversa de aquel que por aplicación de las reglas generales le corresponde administrar al Presidente de la República, por intermedio del Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo preceptuado en el artículo 1° del decreto ley N° 1939, ya citado.

Por otra parte, la declaración de los PAF se realiza por el solo ministerio de la ley y se materializa en un acto administrativo que solo tiene el carácter de declarativo, por lo cual no existe una varita mágica de las autoridades castrenses que tenga la virtud de dar ese carácter a algunos bienes, tal como burdamente algunos han intentado sostener.

El tercer régimen aplicable a los bienes inmuebles de estas instituciones se encuentra en el decreto ley N° 1113, de 1975, que fija las normas para la adquisición de bienes raíces por las Fuerzas Armadas. Conforme a lo dispuesto en el artículo 1° de ese cuerpo legal, los funcionarios que indica la norma tendrán la representación del fisco para adquirir, a cualquier título, bienes raíces para sus instituciones y para enajenarlos.

Con ocasión del pronunciamiento de la Contraloría General de la República en el dictamen N° 31.912, de 29 de abril del año pasado, solicitado por el senador señor Tuma, se resolvió que el Ejército, en aplicación del decreto N° 1113, no contaba con facultades de administración de inmuebles, sino que le resultaba aplicable el estatuto general del decreto ley N° 1939, y la potestad se mantiene radicada en el Ministerio de Bienes Nacionales.

Sin perjuicio de lo anterior, corresponde destacar que fue el propio gobierno, al evacuar su informe concerniente al referido dictamen, el que señaló expresamente que al Ministerio de Bienes Nacionales no le correspondía pronunciarse sobre la impugnada licitación del Ejército, en atención a que el respectivo predio había sido adquirido en virtud del decreto ley N° 1113, por lo cual la institución castrense es el órgano competente para administrar dicho inmueble.

Adicionalmente, es imperativo expresar que la Contraloría tomó razón de las bases de licitación respectivas, sin efectuar reparo alguno en esa oportunidad.

En esta línea, la compraventa original de los referidos predios por parte del Ejército se efectuó mientras se encontraba plenamente vigente el decreto ley N° 1113. A mayor abundamiento, en la propia escritura pública de compraventa se hace expresa referencia a este cuerpo normativo especial y a la sujeción a sus disposiciones.

No obstante, con posterioridad a la referida compraventa el Ministerio de Bienes Nacionales dictó el decreto exento N° 132, de 1993, el cual dispuso la destinación del referido inmueble a un fin determinado. Sin perjuicio de lo expuesto, el carácter constitutivo o declarativo de este acto administrativo deberá ser determinado por la Contraloría General de la República.

Con todo, es importante señalar que la argumentación jurídica del Ejército encuentra fundamento en jurisprudencia administrativa de la propia Contraloría General de la República.

En consecuencia, por las consideraciones expresadas, anuncio que votaré a favor el informe, que es el resultado de un trabajo serio de la comisión, que escuchó a todos los actores involucrados y resolvió conforme a los contundentes antecedentes entregados por las instituciones involucradas que concurrieron invitadas a sus sesiones.

He dicho.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado Claudio Arriagada.

El señor **ARRIAGADA**.- Señor Presidente, también vamos respaldar las conclusiones de la comisión investigadora; sin embargo, considero importante señalar algunas cosas.

Si bien las instituciones armadas tienen definido su patrimonio y la forma como se va estructurando a través de los aportes fiscales, se requieren algunas modernizaciones, en especial respecto a los llamados PAF, pues paulatinamente hemos ido presenciado transformaciones de esa realidad.

En la Región Metropolitana, por ejemplo, hoy nos encontramos con un territorio altamente militarizado a causa de las transformaciones ocurridas en los últimos años. Por de pronto, la antigua industria armamentista del Ejército, Famae, que estaba en medio de la comuna de San Miguel, salió de esa comuna y desocupó los terrenos; pero estos continúan en manos Ejército, no obstante que a miles de familias que buscan vivir en ese sector de la ciudad se

les dice que no hay terrenos para construir sus viviendas y que deben buscar alternativas en otros sectores.

Del mismo modo, en la zona norte de Santiago, la Fuerza Aérea es propietaria de miles de hectáreas, entre ellas las que ocupan el regimiento de artillería antiaérea y el aeródromo de Peldehue.

En este recuento también debemos incluir los terrenos del Ejército en San Bernardo y los del regimiento de alta montaña en Puente Alto -exbatallón de ferrocarrileros-, sin contar las instalaciones de las escuelas matrices.

Ya tuvimos una transformación en el Patrimonio de Afectación Fiscal, pero no me voy a referir a la especulación negativa que se ha dado respecto de esos cambios.

El regimiento Tacna, por ejemplo, era un antiguo destacamento ubicado en las calles Copiapó con Santa Rosa. Hoy es una institución inmobiliaria con edificios. Alguien deberá dar las razones de ese cambio y la explicación de cómo se ajusta a derecho.

La Fuerza Aérea ocupa un emplazamiento de cientos de hectáreas en la comuna de El Bosque, situación que se repite en otras tantas comunas de Santiago.

La modernización de las Fuerzas Armadas, que la ha llevado a prescindir de terrenos de muchas hectáreas emplazados en medio de las ciudades, ciertamente conlleva la promoción de un cambio para generar instituciones modernas y eficientes en la gestión de sus patrimonios.

En consecuencia, los terrenos que el país ha entregado a las Fuerzas Armadas, los cuales son patrimonio de todos los chilenos, pero que debe administrar el Ministerio de Bienes Nacionales, deben ser utilizados sin atisbos de mal uso.

En tal sentido, la lectura de las conclusiones de la investigación y las exposiciones de las distintas personas que asistieron a las sesiones de la comisión investigadora, me llevan a reafirmar la necesidad de actualizar las normas que rigen al Ministerio de Bienes Nacionales y dotarlo de nuevas atribuciones, para que preserve el patrimonio de todos los chilenos por sobre los intereses de particulares o de instituciones, por muy respetables que sean.

Por lo tanto, mi conclusión final es que debemos promover proyectos de ley que fortalezcan al Ministerio de Bienes Nacionales, para que nunca más tengamos que decir a un poblador que no hay dónde construir una población, en circunstancias de que extensos terrenos que se encuentran en manos de los militares no tienen un destino útil.

Anuncio que votaré favorablemente el informe.

He dicho.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Joaquín Tuma.

El señor **TUMA**.- Señor Presidente, durante la discusión realizada en la comisión investigadora, recibimos información de situaciones que desconocíamos. Gracias a ello, hoy los chilenos podrán enterarse de hechos que estaban en las sombras.

Las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública cuentan con 7.649 propiedades, de las cuales 2.474 pertenecen al Ejército de Chile, 1.409, a la Armada de Chile; 1.140, a la Fuerza Aérea de Chile; 2.345, a Carabineros de Chile, y 281, a la Policía de Investigaciones de Chile.

La verdad es que no teníamos esa información.

Además, los diputados nos enteramos de algo que también desconocíamos, esto es, del significado de la sigla PAF: Patrimonio de Afectación Fiscal. Las Fuerzas Armadas tienen 2.440 propiedades destinadas fundamentalmente a sus servicios de bienestar.

Debo señalar que la comisión investigadora se creó a iniciativa del senador Eugenio Tuma, en momentos que se trataba de paralizar la licitación por cuenta del Comando de Ingenieros del Ejército de un terreno fiscal localizado en la comuna de Victoria, identificado como lote D-1, con una superficie de 58.000 metros cuadrados, aproximadamente, por un monto que ascendía a 30.524,51 UF, según la información publicada en El Austral, Diario de La Araucanía, en su edición del lunes 19 de enero de 2016.

La referida propiedad fiscal fue adquirida en representación del fisco por don Hernando Hormazábal Díaz, comandante del Comando de Ingenieros del Ejército, a la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos S.A., perteneciente al Estado de Chile, operación efectuada, curiosamente, el 9 de marzo de 1990, un día antes de terminar el gobierno militar.

Cabe señalar que mediante el decreto exento N° 132, del 23 de julio de 1993, el Ministerio de Bienes Nacionales destinó esa propiedad al Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Guerra, para el funcionamiento del Batallón de Transporte N° 4 de Victoria, junto con otros lotes.

Posteriormente, a través del decreto exento N° 209, del 19 de febrero de 1998, se modifica el decreto N° 132, excluyéndose parte del lote D, permaneciendo vigente solamente la destinación correspondiente al lote D-1, objeto de la licitación convocada por el Comando de Ingenieros del Ejército.

El referido decreto N° 132 establece: “Si el servicio beneficiario no utilizare el inmueble en los fines señalados o si lo cediere, a cualquier título, se pondrá término inmediato a la presente destinación”, cláusula reiterada en el decreto exento N° 209, del 19 de febrero de 1998, precisando que la autoridad encargada de informar sobre el cumplimiento del uso efectivo del bien es la Secretaría Ministerial de Bienes Nacionales de Temuco.

En definitiva, ese terreno no se usó para el destino señalado, pues el Batallón N° 4 desapareció, no existe en Victoria.

Posteriormente, la Contraloría se pronunció al respecto, dando cuenta de una situación controvertida sobre el destino de ese bien raíz, que la comisión investigadora no alcanzó a tratar, pues se acabó el tiempo que le había otorgado el mandato de la Sala. Al respecto, determinó que el Ministerio de Bienes Nacionales debía informar sobre el destino del inmueble.

Sumado a lo anterior, la Contraloría General de la República emitió un nuevo pronunciamiento, que yo llamaría “doctrina Bermúdez”, que representa un cambio sustantivo en el manejo de los bienes fiscales por parte de la Fuerzas Armadas.

Por lo tanto, debo señalar que, lamentablemente, la comisión investigadora no tuvo conocimiento del nuevo pronunciamiento como para haber solicitado mayor información.

Conuerdo plenamente con el diputado Arriagada en que debemos discutir una modificación a la ley respectiva, ya que esos bienes pertenecen al Estado de Chile, no a las Fuerzas Armadas, las que solo los administran.

Por consiguiente, hay sombras sobre la venta de muchos PAF, ya que el Estado de Chile desconoce el destino de esos dineros. Hemos visto que muchos regimientos han desaparecido del centro de las ciudades, como el regimiento Coraceros, de Viña del Mar, cuyas propiedades se vendieron en un valor muy significativo, pero se desconoce el nombre de los corredores que participaron en la operación, el monto de las comisiones, en fin. No hay información



a disposición del Ministerio de Bienes Nacionales, a pesar de que es la institución que debe conocer sobre esa situación.

Por lo tanto, llamo a que reiniciemos la discusión en un período relativamente corto sobre el tratamiento que debe darse a las ventas de las propiedades fiscales, incluso al PAF, para saber qué va a ocurrir cuando las Fuerzas Armadas decidan vender esas 2.440 propiedades.

Es necesario que exista transparencia respecto de esas operaciones y se debe saber dónde están los dineros de esas ventas, que corresponden a sumas muy abultadas, pues se trata de terrenos ubicados en el centro de las ciudades.

Por eso, lamento que el mandato de la comisión haya expirado sin que se hubiese aplicado la nueva doctrina adoptada por el contralor general de la República, señor Jorge Bermúdez, a quien hago un reconocimiento, porque cambió absolutamente la normativa que existía al respecto.

He dicho.

El señor **SILBER** (Vicepresidente).- Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

*-Con posterioridad, la Sala se pronunció sobre este informe en los siguientes términos:*

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Corresponde votar el informe de la Comisión Especial Investigadora del cumplimiento del objeto de las destinaciones de inmuebles fiscales efectuadas por el Ministerio de Bienes Nacionales a las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública.

En votación.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 73 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.*

El señor **ANDRADE** (Presidente).- **Aprobado.**

*-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:*

Aguiló Melo, Sergio; Álvarez Vera, Jenny; Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Becker Alvear, Germán; Berger Fett, Bernardo; Boric Font, Gabriel; Campos Jara, Cristián; Carmona Soto, Lautaro; Carvajal Ambiado, Loreto; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farcas Guendelman, Daniel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Girardi Lavín, Cristina; González Torres, Rodrigo; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Jackson Drago, Giorgio; Jaramillo Becker, Enrique; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Rist, José Antonio; Lavín León, Joaquín; Lemus Aracena, Luis; Letelier Norambuena, Felipe; Melero Abaroa, Patricio; Melo Contreras, Daniel; Mirosevic Verdugo, Vlado; Molina Oliva, Andrea; Monsalve Benavides, Manuel; Morales Muñoz, Celso; Morano Cornejo, Juan Enrique; Nogueira

Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Pascal Allende, Denise; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Arriagada, José; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Robles Pantoja, Alberto; Rocafull López, Luis; Rubilar Barahona, Karla; Sabag Villalobos, Jorge; Sabat Fernández, Marcela; Saffirio Espinoza, René; Sandoval Plaza, David; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Soto Ferrada, Leonardo; Tarud Daccarett, Jorge; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Tuma Zedan, Joaquín; Ulloa Aguillón, Jorge; Urizar Muñoz, Christian; Urrutia Soto, Osvaldo; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías.

**INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DE LA PARTICIPACIÓN DE ENTIDADES ESTATALES EN EXPLORACIÓN, PROCESAMIENTO, EXPLOTACIÓN, EXPORTACIÓN Y TRANSPORTE DE LITIO, Y DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE CORFO Y SOQUIMICH PARA LA EXPLOTACIÓN DE DICHO METAL**

El señor **SILBER** (Vicepresidente).- Corresponde tratar el informe de la Comisión Especial Investigadora de la participación de toda empresa u organismo público en la exploración, procesamiento, explotación, exportación y transporte del litio, así como de las características del contrato suscrito entre Corfo y SQM para la explotación de dicho metal.

Diputado informante de la comisión investigadora es el señor Alberto Robles.

*Antecedentes:*

*-Informe de la Comisión Especial Investigadora de actuación de entidades estatales en exploración, procesamiento, explotación, exportación y transporte de Litio y en contrato suscrito entre Corfo y Soquimich para la explotación de dicho metal, sesión 109ª de la presente legislatura, en 14 de diciembre de 2016. Documentos de la Cuenta N° 9.*

El señor **SILBER** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado informante.

El señor **ROBLES** (de pie).- Señor Presidente, como recordarán, en marzo de 2016 esta Corporación aprobó la creación de una comisión especial investigadora para reunir los antecedentes y concluir hechos políticamente relevantes sobre la participación de toda empresa u organismo público en la exploración, procesamiento, explotación, exportación y transporte del litio, así como de las características del contrato suscrito entre Corfo y Soquimich para la explotación de dicho metal en el salar de Atacama.

En cumplimiento de este mandato, la comisión celebró cerca de veinte sesiones durante nueve meses, que nos mostraron la realidad del litio en nuestro país, caracterizada por: 1) la entrega de este vital elemento a un consorcio chileno, Soquimich, cuya actuación está plagada de irregularidades e ilegalidades en la explotación, comercialización y en el cumplimiento de los contratos celebrados con Corfo; 2) la ausencia de estudios e investigación nacional sobre este metal, sus reservas, explotación y fines comerciales; 3) la escasa y por momentos nula fiscalización de su exportación y comercialización por parte de los agentes del Estado,

llámese Corfo, Servicio de Impuestos Internos, Dirección General de Aguas, Ministerio del Medio Ambiente, Comisión Chilena de Energía Nuclear, etcétera, y 4) en general, la investigación nos deja una sensación de inconsciencia o de abulia de gran parte del Estado en la protección de nuestra riqueza, que no es eterna ni renovable.

La comisión valora la colaboración prestada por todos quienes comparecieron a ella, lo que nos permitió obtener una detallada relación de la industria, del papel que ha desarrollado el Estado y sus órganos, y del quehacer judicial que hoy enfrenta la relación contractual de Corfo con Soquimich.

Conocimos por parte de nuestros invitados acerca de las limitaciones en el desafío que demanda la investigación de la industria del litio y la necesidad de que el Estado asuma el rol que le corresponde; de los problemas de competencia, coordinación y recursos de los organismos públicos encargados de la fiscalización de la industria.

Así también, conocimos, cuando visitamos el salar de Atacama, de la inquietud de los pueblos atacameños, que defienden con tesón su hábitat y reclaman que los salares son sistemas frágiles, en los que convive una biodiversidad de flora y fauna muy importante, que tienen una relación de gran valor ancestral para las comunidades indígenas.

La comisión incorporó las visiones de todos los agentes del Estado y, por cierto, también de los representantes de las empresas explotadoras del litio. En esas audiencias la información entregada por los comparecientes y la documentación que se hizo llegar a la comisión nos permiten arribar a las siguientes conclusiones.

En honor al tiempo no haré referencia a todo el proceso, porque está detallado en las más de trescientas páginas del informe.

## **Conclusiones**

1. La explotación del litio en el salar de Atacama se encuentra hoy en manos exclusivas y excluyentes de solo dos grandes consorcios privados: SQM Salar S.A. y la Sociedad Rockwood Litio Limitada.

La sociedad denominada SQM Salar S.A. se encuentra autorizada para explotar un total de 180.100 toneladas de litio desde el salar de Atacama hasta el año 2027. Ha sido demandada por Corfo en un juicio arbitral para poner término al contrato de arrendamiento de las pertenencias mineras y del convenio para el proyecto del salar de Atacama, por las graves irregularidades e incumplimientos en los que ha incurrido dicha empresa.

Por su parte, la Sociedad Rockwood Litio, de propiedad de la sociedad Albemarle, y en virtud de un nuevo convenio suscrito recientemente con Corfo, de fecha 9 de noviembre de 2016, esto es, en el curso de la labor investigativa de esta comisión y sin haber sido informada de las condiciones específicas de esa negociación, ha sido autorizada para extraer litio desde las salmueras del salar de Atacama por un total de 540.240 toneladas hasta el 1 de enero de 2044.

2. En marzo de 2016, la Comisión Nacional del Litio realizó un diagnóstico en el que constató la falta de conocimiento y de control de los salares por parte del Estado. Los salares son ecosistemas complejos y frágiles, que requieren protección, conservación y manejo sustentable, por lo que la primera propuesta de la comisión fue desarrollar más que una política del litio, una política que llamó de “gobernanza de los salares”. Asimismo, la comisión crea-

da por la Presidenta de la República acordó mantener el carácter estratégico del litio y su condición de no concesible.

Con el cúmulo de antecedentes recopilados y que se detallan pormenorizadamente en el informe que se encuentra a disposición de todas las señoras diputadas y los señores diputados, nuestra comisión formuló propuestas para cada uno de los capítulos que a continuación se exponen:

### **Propuestas**

#### **A. Sobre el régimen legal del litio y su explotación en las pertenencias mineras OMA y otras concesiones de propiedad del Estado-Corfo.**

Tratándose de las concesiones mineras de los años 1979 y 1984, arrendadas por Corfo a SQM, se hace necesario esclarecer si la manifestación de esas concesiones mineras se llevó a cabo después del 1 de enero de 1979, caso en el cual los contratos de arrendamiento y del proyecto del salar de Atacama, suscritos con Soquimich, serían absolutamente nulos al tener por objeto una sustancia, el litio, que no se encontraría autorizada por ley.

De otro lado y tratándose de aquellas pertenencias entregadas por SQM Salar S.A. a Corfo durante el año 2012, urge encarecidamente determinar si de ellas se han extraído salmueras para la producción del litio desde el salar, caso en el cual la extracción de litio estaría fuera del marco de la ley y de los contratos.

Por lo anterior, la comisión propone que se requiera a Corfo, a Sernageomín y a la Dirección Nacional de Aguas, a fin de que en el marco de sus competencias, informen a esta Cámara sobre las situaciones expuestas en relación con esas pertenencias, debiendo adoptar las acciones que correspondan conforme al mérito de sus conclusiones.

#### **B. Sobre el control de los contratos suscritos por Corfo con SQM S.A., SQMK S.A. y SQM Salar S.A.**

Ha quedado suficientemente demostrado en nuestra investigación que durante un período que va desde 1986 hasta 2013, Corfo no dio fiel ni oportuno cumplimiento a las normas legales que gobiernan su funcionamiento en relación con los contratos suscritos con SQM.

Durante ese período y por mucho que los derechos y acciones que emanan de los contratos tengan una naturaleza privada, por disposición de los cuerpos legales que reglan la existencia y funcionamiento de la Corfo, esos derechos y acciones se encuentran en definitiva e indefectiblemente enderezados al cumplimiento de una finalidad pública y de interés general, sin que sea posible, ética y legalmente, dejar de ejercerlos.

Por lo anterior, y para dejar debida constancia de la historia de la acción fiscalizadora de nuestra Cámara, proponemos la formulación de un enérgico reproche a la responsabilidad que le asistió a las administraciones pasadas de Corfo en las actuaciones u omisiones acaecidas en ese período y que reflejan una indiferencia, apatía, indolencia y abandono injustificado y, por lo menos, claramente negligente, en la protección de los intereses del país en esta materia, que puede corresponder a responsabilidad administrativa, civil y, eventualmente, penal de sus agentes, pero claramente a responsabilidad política.

**C. Sobre la extracción y venta de salmueras desde el salar de Atacama por SQM y la posición del Ministerio del Medio Ambiente.**

La comisión ha concluido que la Resolución de Calificación Ambiental (RCA) N° 226, de 2006, de la Corema de Antofagasta, en la que se amparó el señor ministro del Medio Ambiente para sostener la licitud de la extracción de salmueras desde el salar de Atacama para su posterior venta bajo el rotulo de “salmuera enriquecida de litio” por parte de SQM, no goza de la densidad jurídica y técnica suficiente para ser tenida, incluso ambientalmente, como título habilitante que sirva de autorización para la exportación de salmueras. Lo anterior se debe a que en esa resolución se omitió toda referencia a las facultades legales de la Comisión Chilena de Energía Nuclear y a las condiciones fijadas por la ley y por los acuerdos de ese organismo para la extracción del litio en el salar de Atacama.

Por lo anterior, proponemos requerir al Ministerio del Medio Ambiente para que coordine la actuación del Servicio de Evaluación Ambiental conjuntamente con la Superintendencia del Medio Ambiente, con la debida participación de la Comisión Chilena de Energía Nuclear o consulta a dicha instancia, a fin de verificar el procedimiento realizado.

De igual modo, proponemos a la Corporación, en tanto no se dé debido cumplimiento a la proposición anterior, que se exhorte encarecidamente al señor ministro del Medio Ambiente a suspender sus juicios sobre la interpretación que deba darse de la RCA antes citada, interpretación que, por lo demás, resulta ajena a la competencia ministerial.

**D.- Sobre el control de la CChEN en la explotación y comercialización del litio en el salar de Atacama**

Esta comisión ha concluido que la Comisión Nacional de Energía Nuclear tiene, por ley, una competencia ampliada para abocarse al control y fiscalización de todas las actividades relativas al litio, desde su forma de extracción, producción, comercialización y hasta su destino final, incluyendo la protección de las reservas que se encuentran en el salar y del propio salar de Atacama.

Por lo anterior, proponemos que se reproche enérgicamente a la Comisión Chilena de Energía Nuclear por no haber ejercido hasta el año 2014, inclusive, las potestades públicas que le han sido asignadas por la ley para el control y fiscalización de las actividades relativas a la explotación y comercialización del litio, con el consiguiente perjuicio que ello ha significado al interés nacional y al patrimonio del Estado, por lo cual las autoridades que han dirigido esa institución hasta esta fecha son responsables políticos de su actuar negligente y omisión culposa.

**E.- Sobre el déficit de coordinación en el control y fiscalización de la explotación y comercialización del litio por parte de los órganos del Estado**

Esta comisión ha concluido que durante el curso del año 1986 hasta, al menos, el 2014, se infligió, por parte de los organismos del Estado con competencia en la explotación y comercialización del litio, especialmente, por la Corporación de Fomento de la Producción, por la Comisión Chilena de Energía Nuclear, por la Dirección General de Aguas y por el Servicio Nacional de Aduanas, una abierta fractura al principio de coordinación y unidad de acción que forma parte integrante y orienta la actuación de la administración del Estado, con el consiguiente daño que esa desinteligencia y descoordinación ha producido a los intereses del país en relación con la protección del salar de Atacama y de las reservas de litio.

Por lo anterior, a fin de guardar debido registro histórico de la fiscalización de esta Cámara, se hace ineludible proponer a las señoras diputadas y señores diputados que se formule un enérgico reproche a esos organismos por la manifiesta descoordinación, falta de colaboración y de acción entre ellos por casi 28 años, lo que facilitó el actuar de SQM Salar S.A. y sus antecesoras legales en estas actividades.

#### **F.- Sobre la exportación de salmueras del salar de Atacama**

Respecto a las exportaciones que ha venido haciendo SQM Salar S.A. de salmueras naturales desde el salar de Atacama, por las razones que se contienen en el informe que se encuentra a vuestra disposición, hemos concluido que se trata de una actividad que no se encuentra autorizada por la CChEN y, por lo mismo, es absolutamente ilegal.

Por lo anterior, proponemos que se requiera, de manera urgente, al Consejo de la Comisión Chilena de Energía Nuclear para que revise las actividades de exportación de las salmueras a la luz de las disposiciones de su Acuerdo N° 1576, de 1995, debiendo conferirle a sus disposiciones, por vía de la interpretación de su propio Acuerdo, el actual sentido y alcance que deben poseer al transcurso de más de 20 años de su dictación y en consideración a la modificación sustancial que experimentó el proyecto que se reguló con dicho acuerdo.

Por otra parte, nuestra comisión propone que el convenio firmado entre Rockwood y la Corfo sea evaluado y revisado por la CChEN, con la mirada que su director planteó en la comisión, la cual, a nuestro juicio, es totalmente distinta a como se ha actuado en ese sentido.

#### **G.- Consideración general a los contratos con SQM para la explotación del litio, su incumplimiento y los procesos arbitrales en curso**

La comisión sostiene que el llamado Convenio para el Proyecto del Salar de Atacama, suscrito en 1986 y del que hoy es parte SQM, reconoce en su origen la voluntad del Estado de Chile en el interés público de procurar el fomento de la producción e industria nacional sobre determinadas sustancias, incluyendo el litio, para lo cual invitó a empresas privadas a participar y asociarse a él con esa finalidad, poniendo a disposición de esos objetivos los recursos del Estado, esto es, de todos los chilenos.

Por lo anterior, concluimos que el proyecto para la explotación del salar de Atacama es, en estricto rigor, de propiedad del Estado de Chile, quien, a través de Corfo, invitó a una empresa privada, con quien finalmente se asoció, en 1986.

Ahora, y ante la constatación de los serios, graves y reiteradas infracciones a los contratos por parte de SQM, concluimos que la Corfo ha cumplido bien el mandato asignado por la ley al demandar el término definitivo de dichos contratos y la restitución de los bienes del Estado, en tanto que esas graves y reiteradas infracciones han puesto en serio riesgo los objetivos superiores del Estado de Chile y han provocado un daño significativo a la Corfo y, por ende, a todos los chilenos y chilenas.

Además, sostenemos que no es posible, bajo ninguna circunstancia, mantener la vigencia de esos contratos, ya que en ellos ha fallado una condición esencial que se relaciona con las calidades éticas y el estándar de rectitud del gobierno corporativo de la empresa a quien se encargó su ejecución. En efecto, SQM ha desviado, por años, millones de dólares que se encontraban destinados naturalmente a los objetivos de ese proyecto a finalidades reñidas con la moral y la ley.

Conforme a lo anterior, la comisión propone que esta Cámara entregue su más decidido apoyo y respaldo a la posición sostenida por la Corfo y su Consejo en orden a:

- a) No conciliar o avenir de modo alguno su actual conflicto judicial, y
- b) Perseguir el término de los contratos que actualmente la vinculan con el grupo de empresas SQM a través de la correspondiente sentencia definitiva que se dicte por el juez o los tribunales superiores de justicia.

**H.- Sobre la nueva Política Nacional del Litio y el rol de Codelco y Enami en las futuras explotaciones del litio**

Sobre esta materia, la comisión ha concluido en la necesidad de proponer a los diputados y diputadas reforzar, con un decidido apoyo de esta Corporación, las medidas impulsadas por el gobierno de la Presidenta Bachelet para:

- a) Afianzar una institucionalidad intergubernamental sobre la exploración y explotación del litio y la gobernanza de los salares a través del comité que se ha creado al efecto;
- b) Impulsar la prospección de nuevas iniciativas productivas y de valor agregado bajo el control del Estado a través de Enami o Codelco o sus filiales y en asociación con Corfo y el sector privado, en relación con la explotación de los salares y del litio.

Además, hemos concluido y proponemos a diputadas y diputados que se refuercen, mediante una declaración inequívoca de esta Corporación, las proposiciones contenidas en el informe final de la Comisión Nacional del Litio, que todos tienen en sus pupitres. En el informe final, esta comisión propuso una serie de medidas muy importantes a tener en cuenta por esta Cámara y, por cierto, por todas las instituciones del gobierno.

Por otro lado, en relación con la posibilidad de que Enami pueda incorporarse a la explotación de litio, planteamos y proponemos:

- a) Que Enami, en concordancia con su normativa legal, proceda a estudiar fórmulas de financiamiento para explotar litio en las pertenencias que posee y, de ser necesario, incorpore alianzas con el sector privado.
- b) Abrir un poder de compra de litio a pequeños mineros que poseen pertenencias en distintos distritos mineros, obviamente, con las autorizaciones pertinentes de los servicios involucrados.

Además, en relación con Codelco, creemos que debe avanzarse en el estudio de factibilidad para constituir un modelo de negocios que tenga por finalidad el aprovechamiento de los salares que tiene la empresa en el país. Para ello, es necesario:

A) Requerir del Ministerio de Minería un pronunciamiento sobre la coordinación que deberá tener la Comisión Nacional del Cobre en ejercicio de las potestades que le han sido asignadas por la ley N° 19.317, en relación con las proposiciones de Codelco sobre disposición de sus pertenencias mineras y modelo de negocios y las recomendaciones que al efecto debe pronunciar el Comité Corfo de Innovación y Desarrollo de la Minería no Metálica y Gobernanza de los Salares.

B) Consultar a la Contraloría General de la República si las iniciativas de inversión que se puedan disponer con recursos públicos, especialmente a través de la Corfo y de Codelco, para ensayar modelos que importen valor agregado a la explotación del litio, se encuentran sujetas a un sistema de control por dicha entidad, el cual importe responsabilidades administrativas o pecuniarias a sus agentes en caso de error o fracaso en los objetivos de la inversión.

C) Exhortar al Ministerio de Minería para suspender toda decisión sobre futuros contratos especiales de explotación del litio (CEOL) que pretendan adoptar empresas privadas en el área de influencia de Codelco o la Enami.

Finalmente, en el contexto de una política definida por el Ejecutivo para apoyar y promover acciones públicas en favor de las comunidades indígenas involucradas con las áreas de explotación del salar de Atacama y a la luz del convenio internacional N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), ratificado por nuestro país, la comisión propone recomendar encarecidamente a la Corfo y a las demás instituciones del país que atiendan los planteamientos de las comunidades indígenas presentados a la comisión.

Respecto del nuevo contrato con Rockwood y el acuerdo con la CChEN, la comisión ha concluido que la autorización de nuevas cuotas de producción y venta de litio, y la ampliación de plazos otorgados por la CChEN, constituyen actos claramente inoportunos y precipitados que, a nuestro juicio, no apuntan a la finalidad determinada por la Presidenta de la República a través de la comisión del litio, y la proposición de la presente comisión especial investigadora.

Por lo tanto, proponemos a la Cámara de Diputados que se formule un enérgico reproche a la Corfo por la inoportuna y precipitada celebración del convenio con Rockwood Litio Ltda., y que se requiera al presidente de la CChEN un informe que explique las razones del cambio tan radical que refleja el acuerdo del consejo de la institución N° 2206, de 21 de noviembre del 2016, en relación con la posición sostenida por dicho personero ante la comisión investigadora sobre la misma materia, en julio de 2016.

Por último, sobre la situación de los trabajadores del grupo de empresas Soquimich, la comisión no logró obtener mayores antecedentes para esclarecer las posiciones encontradas y contradictorias de dos organizaciones sindicales de Soquimich respecto del cumplimiento de las normas laborales de protección a los derechos de los trabajadores y sus organizaciones sindicales por parte de dicha empresa.

Por ello, se propone que la Corporación declare y refuerce la necesidad del cumplimiento irrestricto de todas las leyes y convenciones internacionales que imponen el deber a los organismos del Estado de Chile de garantizar el fiel y cabal respeto de todos y cada uno de los derechos y obligaciones que le asisten a los trabajadores en sus relaciones laborales, y que se requiera a la Dirección Nacional del Trabajo que, en ejercicio de sus facultades legales, proceda a practicar una auditoría de las relaciones laborales sostenidas por Soquimich Salar, sus filiales o coligadas relacionadas con la explotación del litio en el Salar de Atacama, entre 2011 y 2016.

Señor Presidente, la comisión intentó que la votación fuera unánime; sin embargo, pequeñas dificultades y diferencias generaron que el informe fuera aprobado por mayoría.

Es todo cuanto puedo informar.

He dicho.

El señor **SILBER** (Vicepresidente).- Tiene la palabra la diputada Alejandra Sepúlveda.

La señora **SEPÚLVEDA** (doña Alejandra).- Señor Presidente, por su intermedio quiero agradecer el informe que se expuso a la Sala. Considero que se trata de una propuesta muy importante en relación con lo que significa el litio para el país.

Por ello, quiero solicitar que asistan a la discusión del informe los ministros involucrados en los problemas expuestos. Dada la temática que estamos analizando, no es posible que los



ministros no estén presentes para que respondan los planteamientos efectuados en la comisión investigadora.

El señor **SILBER** (Vicepresidente).- De conformidad con los acuerdos de los Comités, se destinará, a los menos, una hora al debate del informe evacuado por la comisión investigadora.

Por lo tanto, proponemos que la discusión sobre el particular se lleve a cabo la próxima sesión y concurran los ministros a los que aludió la diputada Alejandra Sepúlveda, dada la importancia que reviste la materia para la Cámara de Diputados.

La señora **SEPÚLVEDA** (doña Alejandra).- Señor Presidente, pido que se cite a los ministros.

El señor **SILBER** (Vicepresidente).- Si le parece a la Sala, se accederá a la petición formulada por la diputada Alejandra Sepúlveda.

¿Habría acuerdo?

**Acordado.**

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

*-Se levantó la sesión a las 12.40 horas.*

**GUILLERMO CUMMING DÍAZ,**  
Jefe de la Redacción de Sesiones.

---

**VI. DOCUMENTOS DE LA CUENTA****1. OFICIO DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 10315-18)**

“Honorable Cámara:

Tengo a bien poner en conocimiento de V.E. que he resuelto retirar la urgencia para el despacho del proyecto de ley que sistema de garantías de los derechos de la niñez (boletín N° 10315-18).

Al mismo tiempo y en uso de la facultad que me confiere el artículo 74 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales –incluyendo los que correspondiere cumplir en el H. Senado–, para el proyecto antes aludido, la que, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, califico de “suma”.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN, Ministro Secretario General de la Presidencia.”

**2. OFICIO DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 10234-06)**

“Honorable Cámara:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 74 de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales –incluyendo el que corresponde cumplir en el H. Senado–, respecto del proyecto de ley que modifica la Ley N° 18.593, de los Tribunales Electorales Regionales, para eliminar una facultad de estos referida a la calificación de elecciones de grupos intermedios (mensaje N° 10234-06).

Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, califico de “simple” la referida urgencia.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN, Ministro Secretario General de la Presidencia.”

**3. OFICIO DEL SENADO. (BOLETÍN N° 6252-09) (S)**

“Valparaíso, 4 de enero de 2017.

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que el Senado ha aprobado la proposición formulada por la Comisión Mixta constituida para resolver las divergencias suscitadas con ocasión de la tramitación del proyecto de ley que regula los servicios sanitarios rurales, correspondiente al Boletín N° 6.252-09.

Hago presente a Vuestra Excelencia que dicha proposición, en lo referente al artículo 68 y al inciso cuarto del artículo 89 de la iniciativa, fue aprobada con el voto favorable de 26 senadores, de un total de 37 en ejercicio, dándose cumplimiento de esta forma a lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República.

Acompaño la totalidad de los antecedentes.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

(Fdo.): JAIME QUINTANA LEAL, Vicepresidente del Senado; JOSÉ LUIS ALLIENDE LEIVA, Secretario General (S) del Senado.”

**4. CERTIFICADO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO, INICIADO EN MENSAJE, CON URGENCIA “DISCUSIÓN INMEDIATA”, QUE “MODIFICA DIVERSOS CUERPOS LEGALES PARA PERMITIR UN ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA ESCOLAR”.  
(BOLETÍN N° 11029-04)**

“Valparaíso, 4 de enero de 2017.

El Secretario de Comisiones que suscribe, certifica:

1.- Que el proyecto de ley originado en un mensaje de S.E. la Presidenta de la República que MODIFICA DIVERSOS CUERPOS LEGALES PARA PERMITIR UN ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA ESCOLAR (Boletín N° 11.029-04), con urgencia calificada de "discusión inmediata", fue tratado en esta Comisión de conformidad con el inciso segundo del artículo 226 del Reglamento, en sesión de fecha 4 de enero de 2017, con la asistencia de los Diputados señores Manuel Monsalve (Presidente); Sergio Aguiló; Pepe Auth; FuadChahin; Enrique Jaramillo; Pablo Lorenzini; Javier Macaya; Patricio Melero; José Miguel Ortiz; Alejandro Santana; Marcelo Schilling, y Ernesto Silva.

2.- Artículos que la Comisión Técnica dispuso que fueran conocidas por ésta: los numerales 7, 8, 9,10 y 11 del artículo 2° y el artículo cuarto transitorio.

3.- Disposiciones o indicaciones rechazadas.

Ninguna.

4.- Modificaciones introducidas al texto aprobado por la Comisión Técnica y calificación de normas incorporadas

Indicación del Ejecutivo

Al artículo 2:

Para intercalar en el literal b), del numeral 7), a continuación del punto final, que ha pasado a ser punto seguido, la siguiente expresión:

“Con todo, la Dirección de Presupuestos podrá autorizar que la cuota del crédito exceda este límite.”.

La norma no requiere quórum especial de aprobación.

5.- Disposiciones que no fueron aprobadas por unanimidad.

Todas las disposiciones fueron aprobadas por mayoría de votos.

6.- Se designó Diputado Informante al señor Enrique Jaramillo.

Asistieron a la Comisión durante el estudio de la iniciativa:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

✓ Srta. Valentina Quiroga, Subsecretaria de Educación.

✓ Sr. Andrés Palma, Asesor.

✓ Sr. Francisco Jeria, Asesor.

MINISTERIO DE HACIENDA

✓ Sr. Rodrigo Valdés, Ministro.

✓ Sr. Enrique Paris, Jefe Asesores.

✓ Sra. Marcela Gómez, Coordinadora de Comunicaciones.

✓ Sra. Macarena Lobos, Coordinadora Legislativa.

✓ Sr. Ricardo Guerrero, Abogado.

DIPRES

✓ Sr. Richard Molina, Analista División de Finanzas Públicas.

Incidencia en materias de administración presupuestaria y financiera del Estado

El informe financiero N° 148 de 20 de diciembre de 2016, elaborado por la Dirección de Presupuestos, señala lo siguiente:

Antecedentes

Indica que el presente proyecto de ley propone adecuaciones a plazos en los artículos transitorios del proyecto de Ley de Inclusión, propone mejoras en el funcionamiento del Fondo de Garantías de Infraestructura Escolar y regula la creación de carreras de pedagogía. Sostiene que estas modificaciones no conllevan mayor gasto fiscal.

Adicionalmente, el proyecto establece un artículo transitorio que define el tratamiento tributario que se aplicará a la donación o venta de los bienes inmuebles donde funcionan establecimientos educacionales, que se hagan a los sostenedores a quienes se les haya transferido tal calidad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio de la ley N° 20.845 o que, a la fecha de publicación de dicha ley (8 de junio de 2015), se hayan encontrado organizados como personas jurídicas sin fines de lucro.

Descripción del contenido

1. Tratamiento tributario de los aportes o donaciones

Los aportes o donaciones tendrán la calidad de gasto necesario para producir la renta para los efectos de lo establecido en la Ley de Impuesto a la Renta, siempre y cuando el aportante o donante se someta a ciertas reglas que se detallan en el proyecto. Con todo, el aporte o donación no dará derecho a considerar como pago provisional el impuesto de primera categoría

pagado sobre las utilidades que resulten absorbidas por la pérdida tributaria originada en la deducción como gasto a que se refiere este número.

## 2. Tratamiento tributario de las ventas

Para efectos de determinar el mayor valor respecto de la venta de bienes inmuebles donde funcionan los establecimientos educacionales o de derechos o cuotas respecto de tales bienes inmuebles poseídos en comunidad, donde funcionan los establecimientos educacionales, según lo dispuesto en la Ley sobre Impuesto a la Renta, el enajenante podrá considera como valor de adquisición alguno de los siguientes conceptos:

i. El valor de adquisición reajustado por la variación del IPC entre el último día del mes anterior a la adquisición y el mes anterior al de la enajenación.

ii. El valor de Tasación, determinado de acuerdo a los siguientes criterios. a) Valor de tasación para inmuebles adquiridos de acuerdo al artículo 6° transitorio de la ley N° 20.845, b) Valor de tasación para inmuebles adquiridos de acuerdo a las disposiciones del párrafo segundo transitorio de la ley N° 20.845,

iii. Reglas comunes a la venta de inmuebles donde funcionan los establecimientos educacionales.

Con todo, para los casos de los números i. y ii, anteriores, el contribuyente podrá optar por considerar como valor de adquisición, el que resulte mayor dentro de una serie de alternativas señaladas en el proyecto y que tienen que ver con la fecha en que se verifique la venta.

Las ventas de inmuebles que se hagan en virtud de esta ley estarán exentas de impuesto al valor agregado establecido en el decreto Ley N° 825 de 1974.

### Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal

El efecto fiscal de este proyecto de ley representa una disminución en la recaudación del impuesto a la renta de primera categoría originado en el reconocimiento como gasto tributario para producir la renta en el caso de los aportes o donaciones de bienes inmuebles. En el caso de las ventas de bienes inmuebles, al definirse la operación como exenta de IVA, también reportaría una reducción en los ingresos futuros.

En cualquier caso, al tratarse de ingresos asociados a potenciales transacciones no realizadas aún, estas no afectan las proyecciones actuales de ingresos en la Ley de Presupuestos para el Sector Público vigente. Si lo hicieran, se informará o incorporarán en las leyes de presupuestos respectivas.

El informe financiero N° 02, de 4 de enero de 2017, complementario, elaborado por la Dirección de Presupuestos, explica que la indicación establece que esa Dirección podrá autorizar que la cuota del crédito garantizado excede el límite establecido en el literal d) del artículo 8° transitorio de la Ley N° 20.845, modificado por el presente proyecto de ley.

En cuanto a los efectos de esta indicación en el presupuesto fiscal, indica que no representa mayor gasto fiscal respecto de lo expresado en el informe financiero anterior.

### Normas de competencia de la Comisión

“Artículo 2.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 20.845, de inclusión escolar que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado:

7) Modifícase el artículo octavo transitorio de la siguiente forma:

a) Incorpórase en la letra c), a continuación del punto final, que pasa a ser seguido, la frase siguiente nueva: “Cuando corresponda, esta cuota se considerará como un gasto indispensable de aquellos a que hace referencia la letra c) del artículo 92, de la ley N° 20.529.”.

b) Sustitúyese la letra d) por la siguiente:

“d) Que la cuota mensual proyectada del crédito no supere el 25% de los ingresos promedio mensuales proyectados, considerando para dicha proyección la matrícula promedio efectiva de los últimos tres años del establecimiento educacional. Para este cálculo deberán considerarse sólo aquellos ingresos señalados en el inciso segundo del artículo duodécimo transitorio.”.

c) Agrégase la siguiente letra e), nueva:

“e) Que el sostenedor contrate y mantenga, mientras el crédito se encuentre vigente, y con cargo al pago de dicho crédito señalado en el literal c) precedente, un seguro destinado a la completa restitución de los daños que se produzcan en el local escolar, y que cubra a lo menos, los riesgos de incendio, sismo y salida de mar, en caso que el bien esté expuesto a este último riesgo. Este seguro se contratará utilizando los modelos de texto de condiciones generales de pólizas y cláusulas adicionales que la Superintendencia de Valores y Seguros deposita para tal efecto en el Depósito de Pólizas del literal e) del artículo 3 del decreto con fuerza de ley N° 251, de 1931, los que estarán sujetos a las normas de contratación que para estos efectos dicte dicha Superintendencia.”.

d) Reemplázase el inciso final por los siguientes:

“Los títulos en que consten los créditos celebrados de conformidad a este artículo serán endosables de acuerdo a la forma determinada en el numeral 7) del artículo 69 del decreto con fuerza de ley N° 3, de 1997, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, sistematizado y concordado de la Ley General de Bancos y otros cuerpos legales que se indican.

Igualmente, los créditos celebrados de conformidad a este artículo quedarán excluidos de los procedimientos concursales que establece la ley N° 20.720, que sustituye el régimen concursal vigente por una ley de reorganización y liquidación de empresas y personas, y perfecciona el rol de la superintendencia del ramo.”.

8) Agrégase el siguiente inciso final nuevo en el artículo undécimo transitorio:

“El Fondo sólo podrá caucionar obligaciones hasta un monto que, en su conjunto, no exceda en 10 veces la totalidad de su patrimonio. Dicha relación deberá ser calculada dentro de los primeros diez días de cada mes respecto al último día hábil del mes inmediatamente anterior.”.

9) Modifícase el artículo duodécimo transitorio en el siguiente sentido:

a) Modifícase el inciso primero en la siguiente forma:

i. Elimínase la palabra “calendario”.

ii. Reemplázase el guarismo “25%” por “30%”.

iii. Intercálase, a continuación de la expresión “Párrafo” y antes de la coma, la frase siguiente “o más de un 25% durante tres años consecutivos”.

iv. Agrégase, a continuación del punto final que pasa a ser seguido la frase siguiente: “Se considerará para el cómputo de cada año el periodo entre el inicio de un año escolar y el inicio del año escolar siguiente.”.

b) Modifícase el inciso tercero en el siguiente sentido:

i. Reemplázase la expresión “enero” por la expresión “marzo”.

ii. Agrégase a continuación de la expresión “cada sostenedor”, la frase: “, a la Corporación de Fomento de la Producción y a las empresas bancarias que corresponda”.

c) Agrégase un inciso final, nuevo:

“Sin perjuicio de lo anterior, el Subsecretario o Subsecretaria de Educación, mediante resolución fundada y previo informe favorable de la Superintendencia de Educación, de la Agencia de Calidad de la Educación y de la Corporación de Fomento de la Producción,

podrá ordenar, por una sola vez, que se deje sin efecto la pérdida del derecho a que se refiere el inciso primero.”.

10) Agrégase al artículo decimocuarto transitorio el siguiente inciso final, nuevo:

“Los ingresos del Fondo quedarán exentos de toda clase de impuestos o contribuciones. Los actos, contratos y documentos necesarios para la constitución de las garantías otorgadas por éste, quedarán exentos de los impuestos establecidos en el decreto ley N° 3.475, de 1980, Ley sobre Impuesto de Timbres y Estampillas.”.

11) Intercálase en el artículo vigésimo segundo transitorio, el siguiente inciso quinto nuevo, pasando el quinto a ser sexto y así sucesivamente:

“Para la realización del cálculo establecido en el inciso anterior no se considerarán los incrementos de subvención establecidos en el artículo 3, numerales 1) y 2), de la ley N° 20.903, así como los establecidos en el artículo cuadragésimo octavo transitorio de la misma ley.”. “.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

“Artículo cuarto.- Para los efectos de cumplir con lo establecido en el literal a) quáter del artículo 6 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, los aportes, donaciones o ventas de los bienes inmuebles donde funcionan los establecimientos educacionales que se hagan a los sostenedores a quienes se les haya transferido tal calidad de acuerdo a lo dispuesto en el artículo segundo transitorio de la ley N° 20.845 o que, a la fecha de publicación de dicha ley, se hayan encontrado organizados como personas jurídicas sin fines de lucro, se sujetarán a las reglas del presente artículo.

1. Tratamiento tributario de los aportes o donaciones.

Los aportes o donaciones tendrán la calidad de gasto necesario para producir la renta para los efectos de lo establecido en la Ley sobre Impuesto a la Renta, contenida en el artículo 1 del decreto ley N° 824, de 1974, siempre y cuando el aportante o donante se someta a las siguientes reglas. Con todo, no dará derecho a considerar como pago provisional el impuesto de primera categoría pagado sobre las utilidades que resulten absorbidas por la pérdida tributaria originada en la deducción como gasto a que se refiere este número.

El aporte o donación, no deberá sujetarse al trámite de la insinuación, y estará exento del impuesto a las donaciones establecido en la ley N° 16.271 y del impuesto al valor agregado establecido en el decreto ley N° 825, de 1974.

El aporte o donación referido deberá constar por escritura pública otorgada al efecto, la cual será considerada título suficiente para realizar las modificaciones de inscripciones o registros que sean necesarios ante todo tipo de organismos, tales como el Servicio de Impuestos Internos o el Conservador de Bienes Raíces.

La donación o aporte de los bienes deberá efectuarse a su valor tributario y registrarse al mismo valor en la contabilidad del sostenedor, quien no podrá continuar depreciando los referidos bienes recibidos a título de aporte o donación. Dicho valor tributario deberá constar en la escritura pública otorgada al efecto, respecto de cada bien aportado o donado.

Los aportes o donaciones de bienes aportados o donados a un valor distinto al tributario, no podrán acogerse a las disposiciones de este número.

La escritura pública de donación o aporte deberá otorgarse hasta el 30 de junio de 2023, sin perjuicio que las inscripciones o registros que sean necesarios puedan verificarse con posterioridad al vencimiento del referido plazo.

## 2. Tratamiento tributario de las ventas.

Para efectos de determinar el mayor valor respecto de la venta de bienes inmuebles donde funcionan los establecimientos educacionales o de derechos o cuotas respecto de tales bienes inmuebles poseídos en comunidad, donde funcionan los establecimientos educacionales, según lo dispuesto en la Ley sobre Impuesto a la Renta, el enajenante podrá considerar como valor de adquisición, cualquiera de los siguientes:

A) El valor de adquisición, reajustado en el porcentaje de variación experimentado por el Índice de Precios al Consumidor entre el último día del mes anterior a la adquisición y el mes anterior al de la enajenación. En este caso formarán parte del valor de adquisición, los desembolsos incurridos en mejoras que hayan aumentado el valor del bien, efectuadas, antes del 31 de diciembre de 2017, por el enajenante o un tercero, siempre que hayan pasado a formar parte de la propiedad del enajenante y sean declaradas en la oportunidad que corresponda ante el Servicio de Impuestos Internos, en la forma que éste establezca mediante resolución, para ser incorporadas en la determinación del avalúo fiscal de la respectiva propiedad para los fines del impuesto territorial, con anterioridad a la enajenación.

### B) Valor de Tasación.

i. Valor de tasación para inmuebles adquiridos de acuerdo al artículo sexto transitorio de la ley N° 20.845.

El valor comercial, acreditado al 1 de enero del año en que se efectúe la venta, tratándose de inmuebles adquiridos de acuerdo a las disposiciones del artículo sexto transitorio de la ley N° 20.845, determinado por un perito tasador, ingeniero civil o ingeniero comercial, con, a lo menos, diez años de título profesional, valor que deberá reajustarse de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumidor entre el mes de diciembre del año anterior a la venta y el mes anterior a la venta. Dicho valor deberá ser aprobado y certificado por una firma auditora registrada en la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras o por una sociedad tasadora de activos.

Las firmas auditoras o tasadoras y los profesionales referidos en este literal, serán solidariamente responsables con los contribuyentes respectivos por las diferencias de impuestos, reajustes, intereses y multas, que se determinen en contra de aquellos en razón de valorizaciones hechas en forma dolosa o negligente. Para estos efectos, las citaciones o liquidaciones que se practiquen al contribuyente deberán notificarse, además, a la firma auditora o tasadora y al profesional respectivo.

Los profesionales referidos en el párrafo primero deberán estar inscritos en el registro que al efecto llevará el Servicio de Impuestos Internos. Dicho Servicio dictará las instrucciones necesarias al efecto.

ii. Valor de tasación para inmuebles adquiridos de acuerdo a las disposiciones del párrafo segundo transitorio de la ley N° 20.845.

El valor de tasación, acreditado al 1 de enero del año en que se efectúe la venta, determinado conforme a las reglas establecidas en el artículo octavo transitorio y siguientes del párrafo segundo de la ley N° 20.845, tratándose de los inmuebles vendidos con créditos garantizados por la Corporación de Fomento de la Producción.

Las tasaciones a que hacen referencia los numerales i. y ii. anteriores deberán ser comunicadas al Servicio de Impuestos Internos en la oportunidad y forma en que dicho organismo establezca por resolución. El Servicio de Impuestos Internos no podrá impugnar las tasaciones realizadas en conformidad con las disposiciones de este artículo.



Con todo, para los casos de los números i. y ii. anteriores, el contribuyente podrá optar por considerar como valor de adquisición, el mayor entre, los que se señalan a continuación, y el valor indicado en la letra A) de este número 2.:

a) La totalidad del valor de tasación informado, en caso que la venta se verifique antes del 31 de diciembre de 2020.

b) El resultado de la suma entre el valor de adquisición determinado según la letra A) anterior y el 70% de la diferencia entre el valor de tasación informado y el valor de adquisición indicado precedentemente, en caso que la venta se verifique después del 31 de diciembre de 2020, pero antes del 31 de diciembre de 2021.

c) El resultado de la suma entre el valor de adquisición determinado según la letra A) anterior y el 40% de la diferencia entre el valor de tasación informado y el valor de adquisición indicado precedentemente, en caso que la venta se verifique después del 31 de diciembre de 2021, pero antes del 31 de diciembre de 2022.

d) El resultado de la suma entre el valor de adquisición determinado según la letra A) anterior y el 10% de la diferencia entre el valor de tasación informado y el valor de adquisición indicado precedentemente, en caso que la venta se verifique después del 31 de diciembre de 2022, pero antes del 31 de diciembre de 2023.

iii. Reglas comunes a la venta de inmuebles donde funcionan los establecimientos educacionales.

Los sostenedores a que se refiere el inciso primero, no podrán adquirir los inmuebles donde funciona el establecimiento educacional a través de contratos de arriendo con opción de compra.

Las ventas de inmuebles que se hagan en virtud de esta ley estarán exentas del impuesto al valor agregado establecido en el decreto ley N° 825 de 1974.”.”.

Indicación del Ejecutivo

AL ARTÍCULO 2

Para intercalar en el literal b), del numeral 7), a continuación del punto final, que ha pasado a ser punto seguido, la siguiente expresión:

“Con todo, la Dirección de Presupuestos podrá autorizar que la cuota del crédito exceda este límite.”.

Indicaciones parlamentarias

Del señor Aguiló:

Para reemplazar, en la letra a) del número 1) del artículo 2° del proyecto la palabra “seis” por la palabra “cuatro”.

Para reemplazar, en la letra b) del número 1) del artículo 2° del proyecto la palabra “cuatro” por la palabra “dos”.

El señor Monsalve, Presidente de la Comisión, explica que por no recaer las indicaciones en norma calificada como de competencia de la Comisión de Hacienda, de conformidad con los artículos 222 y 226 del Reglamento, estas indicaciones se han de tener por no presentadas.

El señor Lorenzini, solicita votación separada del párrafofinal, del numeral iii, de la letra B, del número 2 del artículo cuarto transitorio.

Votación de las normas de competencia de la Comisión

Acuerdo de votación:

La Comisión acuerda votar en forma conjunta las normas de competencia de la misma, estos los numerales 7, 8, 9,10 y 11 del artículo 2° y el artículo cuarto transitorio, con la indi-

cación del Ejecutivo más arriba transcrita. Acto seguido la votación separada solicitada por el señor Lorenzini respecto al último párrafo del artículo cuarto transitorio.

Sometidos a votación los numerales 7, 8, 9,10 y 11 del artículo 2° y el artículo cuarto transitorio, con la indicación del Ejecutivo, son aprobados por el voto mayoritario de los Diputados señores Manuel Monsalve (Presidente de la Comisión); Sergio Aguiló; Pepe Auth; FuadChahin; Enrique Jaramillo; Pablo Lorenzini; Patricio Melero; José Miguel Ortiz; Alejandro Santana, y Marcelo Schilling. Se abstuvieron los señores Javier Macaya y Ernesto Silva

Sometido a votación separada el párrafo final, del numeral iii, de la letra B, del número 2 del artículo cuarto transitorio, es aprobado por el voto mayoritario de los Diputados señores Manuel Monsalve (Presidente); Sergio Aguiló; Pepe Auth; FuadChahin; Enrique Jaramillo; Javier Macaya; Patricio Melero; José Miguel Ortiz; Alejandro Santana; Marcelo Schilling, y Ernesto Silva. Votó en contra el señor Pablo Lorenzini.

-0-

(Fdo.): PATRICIO VELÁSQUEZ WEISSE, Abogado Secretario de la Comisión.”

**5. INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, INICIADO EN MENSAJE, CON URGENCIA CALIFICADA DE “DISCUSIÓN INMEDIATA”, QUE “MODIFICA DIVERSOS CUERPOS LEGALES PARA PERMITIR UN ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA ESCOLAR”. (BOLETÍN N° 11029-04)**

“Honorable Cámara

La Comisión de Educación pasa a informar acerca del proyecto de ley de la referencia, en primer trámite constitucional y reglamentario, con urgencia calificada de “discusión inmediata”, originado en un mensaje de S.E. la Presidenta de la República.

Asistieron en representación del Ejecutivo la Ministra de Educación, señora Adriana DelpianoPuelma; la Subsecretaria de Educación, señora Valentina Quiroga Canahuate; el Secretario Ejecutivo de la Reforma Educacional, señor Andrés Palma Irrázaval, y los asesores señora Fernanda González Lima y señor Francisco Jeria.

Asimismo, asistió el Ministro de Hacienda, señor Rodrigo Valdés Pulido, y el Encargado de Política Tributaria, señor Ricardo Guerrero; el Ministro Secretario General de la Presidencia, señor Nicolás Eyzaguirre Guzmán, acompañado del Asesor Legislativo, señor Exequiel Silva.

La Comisión escuchó la exposición del Presidente de la Confederación de Asociaciones de Educación Particular Subvencionada de Chile (CONAPAS) y Director Nacional de CONACEP A.G., señor José Valdivieso Rebolledo; del Director de CONAPAS, señor Rodolfo Orrego; de la Presidenta Nacional de la Confederación de Padres y Apoderados de Colegios Particulares Subvencionados (CONFEP), señora Erika Muñoz Bravo, y del Presidente Nacional de la Federación de Instituciones de Educación Particular (FIDE), señor Guido Crino Tassara, acompañado de los señores Rodrigo Díaz, abogado y Ricardo Salinas, Presidente de la Asociación Nacional de Padres y Apoderados de FIDE (ANAPAF).

## I. CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

### 1) Idea matriz o fundamental del proyecto.

La iniciativa legal tiene como propósito ajustar las siguientes disposiciones, resolver dudas sobre el alcance de algunas normas y permitir una adecuación más fluida al nuevo marco que regula el sistema educativo:

1. Facultar a nuevas universidades a impartir carreras de pedagogía, mediante una modificación al artículo 27 bis de la ley N° 20.129, y establecer una norma transitoria con el mismo propósito.

2. Modificar la ley de Inclusión Escolar con objeto de ampliar el plazo para acreditar la titularidad sobre el inmueble en que funciona el establecimiento educacional; fortalecer el Fondo de Garantía de Infraestructura Escolar; determinar gradualidad en la disminución del financiamiento compartido, y extender el plazo para comunicar la renuncia a la subvención.

3. Establecer reglas tributarias especiales de los aportes o donaciones y de las ventas de los bienes inmuebles, para neutralizar la carga tributaria que deben enfrentar los sostenedores a quienes se les haya transferido tal calidad o que hayan estado organizados como personas jurídicas sin fines de lucro, con ocasión de las diversas operaciones que han de realizar para cumplir con la Ley de Inclusión Escolar.

### 2) Normas de quórum especial.

El proyecto no contempla normas orgánicas constitucionales ni de quórum calificado.

### 3) Normas que requieren trámite de Hacienda.

De acuerdo con el artículo 220 del Reglamento de la Corporación, los numerales 6), que ha pasado a ser 7); 7), que ha pasado a ser 8); 8), que ha pasado a ser 9); 9), que ha pasado a ser 10), y 10), que ha pasado a ser 11) del artículo 2, y artículo cuarto transitorio del proyecto de ley aprobado por la Comisión deben ser conocidos por la Comisión de Hacienda.

### 4) Aprobación general del proyecto de ley.

El proyecto fue aprobado, en general, por mayoría de votos. Votaron a favor los diputados Jaime BellolioAvaria, Fidel Espinoza Sandoval, Daniel FarcasGuendelman (en reemplazo de la diputada Cristina Girardi Lavín), Juan Morano Cornejo (en reemplazo de la diputada YasnaProvosteCampillay), Alberto Robles Pantoja (Presidente), Daniel Núñez Arancibia (en reemplazo de la diputada Camila Vallejo Dowling), y Mario Venegas Cárdenas. Se abstuvieron los diputados Rojo Edwards Silva y Rodrigo González Torres. En contra votó el diputado Giorgio Jackson Drago.

### 5) Diputado informante.

Se designó diputado informante al señor Fidel Espinoza Sandoval.

## II. ANTECEDENTES DEL PROYECTO.

### A) Fundamentos.

Según se expresa en el mensaje remitido por S.E. la Presidenta de la República, uno de los pilares fundamentales de la Reforma Educacional, lo constituye la ley N° 20.845, de Inclusión Escolar, que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento com-

partido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado, que entró en vigencia el 1 de marzo de 2016. Esta ley fue la respuesta concreta a las demandas ciudadanas por resguardar el derecho social a la educación de calidad, específicamente en el ámbito escolar. Con ella, el país estableció herramientas que aseguran la permanencia de los proyectos educativos en un sistema de provisión mixta, enfocando los esfuerzos de todos los actores en la calidad de la educación y su mejoramiento.

La implementación de la Ley de Inclusión Escolar ha tenido avances significativos. En efecto, tras su publicación, 784 establecimientos tomaron la decisión voluntaria de ser gratuitos, renunciando al sistema de financiamiento compartido. Aún quedan 1.451 establecimientos con copago, los que irán transitando hacia la gratuidad desde el próximo año en la medida que los aportes de las familias sean reemplazados paulatinamente por aportes públicos, de forma que los proyectos educativos puedan seguir desarrollándose.

Como un hito en la implementación de la ley, este año, en la región de Magallanes, se comenzó a aplicar el nuevo Sistema de Admisión Escolar, que tiene por objetivo dar igualdad de oportunidades en el acceso a los proyectos educativos, habiendo postulado 3.358 estudiantes a los primeros niveles de los establecimientos.

Del mismo modo, desde el 1 de marzo de 2016, 9.962 establecimientos subvencionados (5.234 municipales, 4.658 particulares y 70 de administración delegada) destinan la totalidad de sus ingresos a fines educativos, lo que permite que cada peso que el Estado entrega en subvenciones se invierta en educación. Por otra parte, 735 gestores de establecimientos han comenzado con los trámites para hacer la transferencia de la calidad de sostenedor, proceso que deberá estar concluido el 31 de diciembre de 2017.

El proyecto que se somete a consideración contiene propuestas que ajustan disposiciones, resuelven dudas sobre el alcance de algunas normas y permiten una adecuación más fluida al nuevo marco que regula el sistema educativo, caucionando el cumplimiento de los objetivos fundamentales de la Reforma en marcha.

### **B) Comentario sobre el articulado del proyecto.**

El proyecto consta de dos artículos permanentes y cuatro transitorios.

Por el artículo 1, se faculta a nuevas universidades a impartir carreras de pedagogía. Se introduce una modificación al artículo 27 bis de la ley N° 20.129, y establece una norma transitoria -el artículo tercero- con el mismo propósito, que es permitir que las universidades en proceso de licenciamiento, y aquellas autónomas a la fecha de entrada en vigencia de la norma que regula este artículo, puedan, con apego a la regulación general, comenzar a impartir carreras de pedagogía.

Por el artículo 2, se introducen modificaciones a varios artículos transitorios de la Ley de Inclusión Escolar.

Se amplía el plazo para acreditar la titularidad sobre el inmueble en que funciona el establecimiento educacional. La ley estableció, como requisito para que los establecimientos pudieran percibir la subvención escolar, que la entidad sostenedora acredite que el inmueble en que funciona el establecimiento educacional es de su propiedad y se encuentra libre de gravámenes, o lo usa a título de comodatario, sujeto a determinadas reglas.

Entre sus normas transitorias, la misma ley establece que quienes hayan obtenido la calidad de sostenedores de acuerdo a las normas de transferencia reguladas en el artículo segundo transitorio de la misma ley, tendrán un plazo de tres años, contado desde que se hayan convertido en personas jurídicas sin fines de lucro, para cumplir con el requisito de ser pro-

pietario o comodatario. Por su parte, para los sostenedores que al momento de publicación de la ley se hubieren encontrado organizados como personas jurídicas sin fines de lucro, el plazo de tres años para ser propietario o comodatario se cuenta desde la entrada en vigencia de la ley.

Teniendo presente el deber de resguardar el derecho social a la educación, y sin poner en riesgo la prestación del servicio educativo, se propone que el plazo para que las entidades sostenedoras deban cumplir con la exigencia de que sean dueñas del inmueble y que se encuentra libre de gravámenes, o que son comodatarias del mismo, se contabilice desde una misma fecha para todas las entidades gestoras, y que su extensión sea homogénea. Así, se contempla que el plazo de adecuación del uso del inmueble se extienda por un término de seis años, contados desde el día 30 de junio de 2017, independiente de la fecha en que el sostenedor haya adquirido su personalidad jurídica.

Mientras el término referido no venza, quienes usen el inmueble a un título distinto de la propiedad o el comodato, podrán mantener contratos de arrendamiento regulados por la Ley de Inclusión Escolar, inscritos en el Conservador de Bienes Raíces y sometidos a la fiscalización de la Superintendencia de Educación, todo lo que permite garantizar la prestación del servicio educativo, y hacer sustentable el logro de los objetivos perseguidos con la dictación de la ley N° 20.845.

Por otra parte, se propone generar un incentivo para quienes estén constituidos como personas jurídicas sin fines de lucro al 30 de junio de 2017. El estímulo consistirá en que el plazo máximo para mantener el arriendo, se podrá extender por otros cuatro años, con un objetivo preciso: que los procesos de transferencia de la calidad de sostenedor fluyan ordenadamente y no se acumulen a finales de 2017. Vencidos los plazos otorgados, según corresponda, los establecimientos gestionados por quienes no hayan dado cumplimiento al requisito que se comenta, no podrán seguir percibiendo la subvención escolar.

En otro orden de materias, se fortalece el Fondo de Garantía de Infraestructura Escolar. La ley creó este Fondo, destinado de manera exclusiva a garantizar el pago de los créditos bancarios que podrán contratar los sostenedores sin fines de lucro, para la adquisición del inmueble en que se presta el servicio educacional.

Respecto de dicho Fondo, que está constituido por cuatrocientos millones de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, se debe establecer en la norma legal un mecanismo que permita tener claridad acerca del monto total de las operaciones que pueden ser caucionadas por él.

Se establece un cambio en la condición de quienes opten voluntariamente por adquirir el inmueble a través de un crédito bancario garantizado por el Fondo, los que perderán el derecho a impetrar subvención en caso que destinen para el pago de esa obligación más de un 30% de los recursos que recibe el establecimiento en el período de un año, o más de un 25% de dichos recursos por un período de tres años consecutivos.

Para resguardar el derecho social a la educación, en caso que un sostenedor cayere por esta razón en la causal de pérdida del derecho a impetrar subvención, se faculta al Subsecretario de Educación para que, previo informe de la Superintendencia de Educación y de la Agencia de Calidad de la Educación, pueda ordenar por resolución fundada que se deje sin efecto aquella sanción, por una única vez.

Asimismo, la ley estableció la gratuidad progresiva en todos los establecimientos que reciben subvención del Estado, para lo que se dispuso disminuir gradualmente los aportes de las familias y sustituir esos montos, por aportes públicos. El mecanismo de cálculo de la

disminución del copago está regulado en el artículo vigésimo segundo transitorio de la misma ley, como también en el decreto N° 478 de 2015, del Ministerio de Educación, que aprueba el reglamento que establece los procedimientos para poner término al financiamiento compartido.

Por su parte, la ley N° 20.903 estableció incrementos de subvención, con montos destinados a compensar el incremento de horas no lectivas en los contratos de los docentes. En este sentido, constituyen ingresos nuevos, cuyo objeto es pagar obligaciones legales también nuevas.

Para evitar una distorsión que pudiere afectar la gestión de los proyectos educativos, se establece que los aumentos de subvención que se señalaron, no serán considerados en los cálculos para disminuir la cuota mensual de financiamiento compartido.

Por su parte, el artículo primero transitorio extiende el plazo para comunicar la renuncia a la subvención. Considerando las modificaciones que se exponen, y el tiempo de tramitación estimado para este proyecto de ley, es que se determina extender por una única vez, y hasta el 30 de junio de 2017, el plazo para que los sostenedores avisen a los padres, madres, apoderados y a la comunidad educativa, acerca de su decisión de renunciar a la subvención escolar desde el año escolar 2018.

El artículo cuarto transitorio establece reglas tributarias especiales. El proyecto de ley se hace cargo también de neutralizar la carga tributaria que deben enfrentar los sostenedores a quienes se les haya transferido tal calidad de acuerdo al artículo segundo transitorio o que a la fecha de publicación de dicha ley se hayan encontrado organizados como personas jurídicas sin fines de lucro, con ocasión de las diversas operaciones que han de realizar para cumplir con la Ley de Inclusión Escolar, sobre el bien raíz en que opera el establecimiento.

En cuanto al tratamiento tributario de los aportes o donaciones, el proyecto dispone que los aportes o donaciones tendrán la calidad de gasto necesario para producir renta para los efectos de la Ley sobre Impuesto a la Renta, siempre y cuando el aporte o donación conste por escritura pública, se efectúe al valor tributario y se registre al mismo valor en la contabilidad del sostenedor, y se otorgue hasta el 30 de junio de 2023. El sostenedor no podrá continuar depreciando los referidos bienes raíces. Además, se le exime del trámite de la insinuación, del impuesto a las donaciones y del impuesto al valor agregado.

En todo caso, no dará derecho a considerar como pago provisional el impuesto de primera categoría pagado sobre las utilidades que resulten absorbidas por la pérdida tributaria originada en la deducción como gasto.

Respecto del tratamiento tributario de las ventas, para efectos de determinar el mayor valor respecto de la venta de bienes inmuebles -o derechos o cuotas sobre ellos- la ley da un derecho a optar por considerar como valor de adquisición entre:

-El valor de adquisición y las mejoras, reajustado en el porcentaje de variación experimentado por el índice de precios al consumidor (IPC) entre el último día del mes anterior a la adquisición y el mes anterior al de la enajenación.

-El valor de tasación. Se propone distinguir, por una parte, entre los inmuebles adquiridos de acuerdo al artículo sexto transitorio de la ley N° 20.845 y, por otra, los adquiridos de acuerdo a las disposiciones del párrafo segundo transitorio de la misma ley.

Para los primeros, la tasación corresponderá al valor comercial, acreditado al 1 de enero del año en que se efectúe la venta, efectuado por un perito tasador inscrito ante el Servicio de Impuestos Internos, reajustado de acuerdo a la variación del IPC entre el mes de diciembre del año anterior a la venta y el mes anterior a la venta, el que además deberá ser aprobado y certificado por una firma auditoria registrada en la Superintendencia de Bancos e Institucio-

nes Financieras o por una sociedad tasadora de activos. Se establecen, además, reglas de responsabilidad de los peritos y empresas auditoras.

Para los segundos, la tasación corresponderá al valor de tasación, acreditado al 1 de enero del año en que se efectúe la venta, determinado conforme a las reglas establecidas en el artículo octavo transitorio y siguientes de la Ley de Inclusión Escolar, tratándose de los inmuebles vendidos con créditos garantizados por la CORFO.

El proyecto, además, incentiva la pronta transferencia de los inmuebles a las corporaciones sin fines de lucro.

Finalmente, el proyecto impedirá que los sostenedores en cuestión puedan adquirir los inmuebles donde funciona el establecimiento educacional a través de contratos de arriendo con opción de compra. Además, el proyecto propone eximir a todas estas ventas de inmuebles del impuesto al valor agregado.

### **C) Informe financiero.**

En cuanto al efecto fiscal de este proyecto de ley, señala el informe financiero, que representa una disminución en la recaudación del impuesto a la renta de primera categoría, originado en el reconocimiento como gasto tributario para producir la renta en el caso de los aportes o donaciones de bienes inmuebles. En el caso de las ventas de bienes inmuebles, al definirse la operación como exenta de IVA, también reportaría una reducción en los ingresos futuros.

En cualquier caso, al tratarse de ingresos asociados a potenciales transacciones no realizadas aún, éstas no afectan las proyecciones actuales de ingreso en la Ley de Presupuestos para el Sector Público vigente. Si lo hicieran, se informará o incorporarán en las leyes de presupuestos respectivas.

### **D) Incidencia en la legislación vigente.**

#### **1. Ley N° 20.845.**

El proyecto modifica los artículos los artículos tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, undécimo, duodécimo, decimocuarto y vigésimo segundo transitorios de la ley de inclusión escolar, que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado.

#### **2. Ley N° 20.129.**

Se modifica el artículo 27 bis de esta ley, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

El artículo dispone que sólo las universidades acreditadas podrán impartir carreras y programas de estudio conducentes a los títulos profesionales de Profesor de Educación Básica, Profesor de Educación Media, Profesor de Educación Técnico Profesional, Profesor de Educación Diferencial y Educador de Párvulos, siempre que dichas carreras y programas hayan obtenido acreditación.

## **III. DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL PROYECTO.**

Presentación del proyecto, exposiciones y discusión en general.

La Ministra de Educación, señora Adriana Delpiano efectuó la presentación del proyecto en la sesión 243ª, de fecha 20 de diciembre de 2016. Se refirió a los fundamentos que expli-

can los cambios que se propone realizar a la ley N° 20.845, de Inclusión Escolar, publicada el 8 de junio de 2015, y cuya vigencia general rige desde el 1 de marzo del presente año 2016.

Enfatizó que los ajustes que se proponen no modifican los objetivos de la ley, que consisten en avanzar gradualmente en gratuidad y terminar con la selección y con el lucro en la educación. Dichos objetivos, así como sus plazos de cumplimiento, se mantienen según la ley ya aprobada.

Sostuvo que la Ley de Inclusión Escolar avanza en modernizar el sistema educativo chileno, garantizando el derecho a una educación de calidad para todos los estudiantes, sin discriminación.

Además, Chile tiene una tradición de un sistema educacional mixto, en el cual conviven sostenedores públicos y privados y cuyo principal objetivo debe ser brindar oportunidades de aprendizaje de calidad, en ambientes inclusivos y diversos.

Hizo presente que si bien cientos de establecimientos particulares subvencionados a lo largo del país ya se han ido adecuando a la ley de Inclusión, y que miles se han visto favorecidos por los incrementos de recursos que ésta conlleva, el Ministerio de Educación consideró necesario otorgar mayores facilidades y apoyo para que este profundo cambio que el país está viviendo se pueda llevar adelante.

Es así que el compromiso del Gobierno es dar apoyo para que todos los establecimientos, con el genuino convencimiento de dar una mejor educación, esto es, sin lucro ni discriminación, que se acojan a las normas de la ley, puedan verse fortalecidos con la reforma educacional.

El objetivo de las modificaciones es resguardar, facilitar e incentivar que los establecimientos puedan cumplir con las exigencias que la ley establece. En particular, cumplir con que el 31 de diciembre del 2017 termine el lucro en la educación general.

En términos generales, las propuestas del Gobierno para asegurar e incentivar la entrada en régimen de la Reforma Educacional en el sistema escolar son:

1. Equiparar los plazos para la compra de la infraestructura de los establecimientos educacionales y establecer incentivos para el traspaso a sin fines de lucro y la autocompra de la infraestructura, en consideración a que:

a) Los procesos de tasación de los bienes inmuebles, así como el otorgamiento de la garantía para la operación de compra, están sujetas a una evaluación del comportamiento de la matrícula de los establecimientos. Actualmente la ley contempla que una vez que los establecimientos se transforman a sin fines de lucro, tienen un plazo de seis o tres años para la operación de autocompra, dependiendo de si el establecimiento tiene menos de 400 estudiantes o más, respectivamente.

Al respecto se considera que tres años podría ser un tiempo insuficiente para dicha evaluación, por lo que se propone equiparar a seis años a todos los establecimientos, independiente de su tamaño.

b) Se debe incentivar el traspaso a sociedades sin fines de lucro ampliando los plazos para que sostenedores puedan mantener arriendos bajos en condiciones reguladas por cuatro años adicionales a los seis años mencionados anteriormente, siempre que, se hayan transformado en sociedades sin fines de lucro antes del 30 de junio del 2017.

c) Se establece un incentivo para aquellos sostenedores que realicen los procedimientos de compra de inmuebles antes de los seis años. Este incentivo consiste en un recálculo de la ganancia de capital, generado en el proceso de venta de un inmueble educacional, para aque-



llos sostenedores que realicen dicha operación dentro de seis años. Además, se establece que toda operación de donación de bienes inmuebles no estará afectada a impuesto por dicha operación.

d) Se adecuan otras normas para la aplicación de las medidas anteriores o para simplificar algunos trámites:

-Se amplía, por única vez, la fecha que un sostenedor adscrito al régimen de subvención tiene para informar su decisión de no continuar adscrito a dicho régimen. Se cambia del 30 de marzo 2017 al 30 de junio del 2017.

-Muchos sostenedores pequeños no tenían regularizada su situación de arriendo a inicios del 2014, lo que constituye uno de los requisitos para acceder a un contrato de uso de infraestructura a 4,2% del avalúo fiscal una vez terminado el periodo de arriendo de seis años. Dado lo anterior, se propone posibilitar a todos los sostenedores pequeños para suscribir contratos de uso de infraestructura para fines educacionales al término del periodo de arriendo.

-Adecuación del plazo de funcionamiento del fondo de garantía para hacerlo coherente con el nuevo plazo de arrendamiento.

2. Se establecen mejores condiciones de operación del Fondo de Garantías de Infraestructura Escolar administrado por la Corfo, para garantizar los procesos de compra de inmuebles educacionales:

a) Se establece que el Fondo de Garantía, constituido con un aporte de US\$ 400 millones, permita apalancar el otorgamiento de garantías hasta por 10 veces su monto (US\$ 4.000 millones), con el propósito de dar cumplimiento a lo requerido por la Contraloría General de la República.

b) Con el objeto de velar por el adecuado funcionamiento de los establecimientos una vez materializado el otorgamiento de la garantía, la ley vigente contempla que si el dividendo anual del crédito de autocompra supera por una vez el 25% de los ingresos de un sostenedor, se debe proceder a la revocación del reconocimiento oficial. Sin embargo, debido a las fluctuaciones de matrícula, se propone con esta nueva iniciativa que la revocación del reconocimiento oficial, aplique si es que el límite del 25% se supera tres años consecutivos o un 30%, por única vez. A su vez, se faculta a la Subsecretaría para prorrogar por única vez dicha consecuencia, si es que tanto la Superintendencia de Educación como la Agencia de la Calidad entregan informes favorables respecto a la sostenibilidad económica y a la calidad de la educación del establecimiento, respectivamente.

c) Se establecen una serie de especificaciones para el funcionamiento del fondo como la endosabilidad de los créditos, la exención de toda clase de impuestos a los ingresos propios del Fondo administrado por la Corfo, como también que los actos, contratos y documentos necesarios para la constitución de las garantías quedarán exentos de lo establecido en la ley de impuestos de timbres y estampillas, con el objeto de que su funcionamiento sea equivalente al de otros fondos administrados por la Corfo.

3. Se establece que el aumento de subvención a realizar, producto del aumento de las horas no lectivas, no debe contabilizarse para descontar copago, toda vez que este aumento de subvención está relacionado con un aumento del gasto de los establecimientos.

4. Regulación de la creación de nuevos programas de pedagogía. Se establece un mecanismo para que las universidades autónomas y aquellas universidades que cuenten con acreditación institucional, y que deseen abrir carreras de pedagogía, tengan un plazo de tres años para acreditar dichas carreras y programas. En caso que la institución no esté acreditada se establece además un plazo de tres años para la acreditación institucional.

El señor Ricardo Guerrero, Encargado de Política Tributaria del Ministerio de Hacienda, expresó que la iniciativa regula el tratamiento tributario de los aportes y donaciones que se hagan a las instituciones sin fines de lucro.

Explicó que se busca neutralizar los efectos tributarios para los sostenedores a quienes se les haya transferido esa calidad o hayan estado constituidos como personas jurídicas sin fines de lucro, respecto de las operaciones que deban realizar para adecuarse a la Ley de Inclusión.

El proyecto establece que los aportes o donaciones tendrán la calidad de gasto necesario para producir renta, de acuerdo con la Ley sobre Impuesto a la Renta. Además, se le exime del trámite de insinuación, del impuesto a las donaciones y del IVA.

En el caso de las ventas, para determinar el mayor valor, que está afecto a impuestos como ganancia de capital (la diferencia entre el valor de compra y el valor de venta), se permite optar por considerar el valor de adquisición y las mejoras, reajustado en el porcentaje de variación experimentado por el IPC entre el último día del mes anterior a la adquisición y el mes anterior al de la enajenación, o el valor de retasación.

Los impuestos que se deben pagar varían según se trate de una persona jurídica, que debe tributar por impuesto de primera categoría, y una persona natural, que tributa por global complementario.

La Subsecretaria de Educación, señora Valentina Quiroga explicó, en materias de crédito para adquirir el inmueble, que la cuota no puede superar el 25% de los ingresos del establecimiento. La ley estableció que si se superaba este límite, se perdería el derecho a impetrar la subvención al término del año escolar siguiente.

Con esta modificación, se exige que el límite sea el 30% o se supere el 25% durante tres años consecutivos. Aclaró que se trata de promedios anuales, no de una sola cuota.

Luego, la diputada Provoste consultó si es un problema de forma la redacción a la modificación del artículo 27 bis de la ley N° 20.129, ya que no queda claro si está referido a someterse a la acreditación u obtenerla, y qué ocurre si no se logra.

En relación a la modificación referida a las horas lectivas y no lectivas, pidió un cuadro comparativo de la jornada laboral de los profesionales de la educación antes y después de esta modificación, separada por horas lectivas y no lectivas, para cada tipo de jornada laboral.

La diputada Girardi expresó que en la redacción de la modificación al artículo 27 bis no está claro si se aplicará a todas las universidades o solo para las nuevas creadas por ley, lo que a su juicio, si se justificaría.

La diputada Hoffmann consultó si la transitoriedad está destinada sólo a la Universidad de O'Higgins o también incluye a otras.

El diputado Romilio Gutiérrez pidió a la Ministra que explique más detalladamente el sentido del artículo tercero transitorio.

El diputado Venegas solicitó que se aclare si es aplicable a todas las universidades la modificación al artículo 27 bis o solo a las nuevas universidades creadas por ley.

El diputado Jackson requirió al Ministerio la justificación de las distintas medidas que el proyecto plantea, con los antecedentes e informes desagregados que las justifican y que demuestren su impacto real en el comportamiento de los sostenedores.

La Ministra Delpiano expresó que la modificación al artículo 27 bis pretende regular dos situaciones: la primera, relativa a las nuevas universidades autónomas como son las de O'Higgins y Aysén. La segunda, pretende llenar un vacío hoy existente, permitiendo que otras universidades puedan impartir las carreras de pedagogía, otorgándoles un plazo para

que acrediten la carrera, ya que es imposible que lo hagan de otro modo si actualmente no la imparten.

Por otra parte, aclaró que la urgencia del proyecto dice relación con la necesidad de que se despache antes del inicio del año escolar 2017.

A continuación, presentó su exposición el señor José Valdivieso, Presidente de la Confederación de Asociaciones de Educación Particular Subvencionada de Chile (CONAPAS), quien valoró la presentación del proyecto, pese a que lo estimó insuficiente. En materia de infraestructura, expresó que al no existir claridad de financiamiento bancario de las compras de los inmuebles para las nuevas entidades sin fines de lucro, se hace irresponsable el traspaso del decreto de sostenedor.

Además, sostuvo que los arriendos a tres años o más entre relacionados, como medida provisoria no es una solución definitiva y, por el contrario, aumenta la incertidumbre de las nuevas corporaciones, toda vez que los proyectos educativos no son de tres años sino de 40 o más.

Explicó que el canon de arriendo anual de un 11% del valor del avalúo fiscal, está muy por debajo de valores viables, ya sea entre relacionados o no. Además, la forma de cálculo de estas tasaciones fiscales utiliza zonas homogéneas, cuyos valores por metro cuadrado de superficie abarcan sectores heterogéneos de valores comerciales.

La “venta forzada” o autocompra de los actuales sostenedores a las nuevas corporaciones conlleva a una serie de interrogantes legales, tales como contratos vigentes entre particulares, convenios vigentes con el Fisco y el Ministerio de Educación.

En relación a las soluciones para una tenencia efectiva de los inmuebles, expresó que se debe otorgar un abanico de posibilidades en favor de una reinversión y perduración efectiva de la infraestructura en los colegios particulares subvencionados.

Se deben permitir contratos de arriendos con plazos indefinidos, entre relacionados y con cánones mensuales justos y viables, y no sólo de los espacios mínimos educativos, sino también de otras dependencias, que hacen posible la sustentabilidad de los colegios, tales como gimnasios, estacionamientos, entre otros. El proyecto elimina la posibilidad de tener estas dependencias, que conforman parte de la calidad de la educación impartida y de los establecimientos.

Señaló que dada la incertidumbre de las condiciones de crédito, la compra de los inmuebles no debe ser una obligación, sino, al menos, una opción, mientras no se tenga la certeza de una transacción que no afecte a las nuevas corporaciones.

Observó que dado el carácter de venta forzada, que es sentida de modo semejante a una expropiación, la excepción por “daño emergente” del pago de impuestos para las personas naturales, se debe aplicar de igual modo en la opción de venta de la infraestructura.

Asimismo, debe existir la posibilidad de certificar a los colegios particulares subvencionados, que dado su alto valor en reinversión, infraestructura y equipamiento, les sea imposible migrar hacia una corporación sin fines de lucro, transformándose en definitiva en colegios particulares pagados.

Destacó que la actual ley no cuantifica el equipamiento escolar y las nuevas corporaciones nacerán tan solo con el capital mínimo exigido, valor muy por debajo de las inversiones en equipamientos y mobiliarios escolares, tales como laboratorios, salas de informática, casinos, vehículos de transporte escolar, artículos deportivos de alto nivel, y en especial la educación técnico profesional.

Estimó que la solución pasa por cuantificar, dado su legítimo uso, estos bienes muebles a través de peritos calificados, de tal modo que todo sea transferido mediante un único contrato de “compraventa de equipamiento escolar” entre el actual sostenedor y la nueva corporación.

Respecto al término del financiamiento compartido, pidió que el aumento de subvención otorgado para el financiamiento del 30% de colaboración y 70% lectivo del año 2017, como la de los años siguientes, no sea motivo de disminución del mismo. Solicitó estudiar la posibilidad de congelarlo hasta que la subvención alcance un valor por alumno acorde, para una reinversión de calidad.

En materia de tasación de los inmuebles tanto para efectos de arriendos como de ventas de los inmuebles, apuntó que debe ser al valor comercial del año en que se realicen las transacciones.

Del mismo modo, los contratos de arriendos entre relacionados, deben ser actualizados a los valores de tasación comercial de la infraestructura a arrendar.

Estimó indispensable reestablecer las confianzas con el mundo municipal y particular subvencionado, y aclaró que más del 80% de la subvención, también se destina a pago de remuneraciones en el sector particular subvencionado.

Finalmente, hizo presente que el aumento de plazo al 30 de junio, si bien favorece a los sostenedores, no beneficia las familias, debiendo fijarse al 31 de diciembre.

Complementó el señor Rodolfo Orrego, Director de CONAPAS, quien apuntó que muchos sostenedores no arriendan a personas relacionadas, sino a particulares que no tienen obligación de someterse a una renta máxima mensual no superior al 11% del avalúo fiscal del inmueble, dividido en doce mensualidades, ni a vender en los plazos que contempla la ley.

Reiteró que para las compras en las condiciones señaladas en la Ley de Inclusión, esto es, que el monto del dividendo no supere el 25% de la subvención y que el plazo del crédito no exceda los 25 años, hay que considerar que el proyecto de ley de desmunicipalización pretende mejorar la educación pública. Si ello sucede, el aumento de matrícula de ese sector producirá una disminución de la matrícula del sector particular subvencionado, impidiéndole cumplir a largo plazo con sus obligaciones crediticias.

La diputada Provoste consultó cuántos de los 1.300 establecimientos que representan han pasado a ser gratuitos, la proporción promedio de horas lectivas y no lectivas de sus docentes y las horas pedagógicas promedio de los contratos de los mismos establecimientos.

El señor Valdivieso respondió que de los 1.300 establecimientos sólo un 30 o 40% tienen copago y que todos comparten tener su origen en un emprendimiento privado. Además, señaló no tener conocimiento de que alguno se haya convertido en gratuito.

En relación al porcentaje de horas lectivas versus no lectivas, señaló que se encuentra establecida en la ley, y asciende a 75/25, siendo dicha proporción la que se aplica en el aula para todos los establecimientos que componen la Conapas, y solo a veces se contrata con dinero del copago a docentes para talleres con menor proporción.

En cuanto al promedio de las horas de contratos, precisó que, en general, asciende a 30 o 35 horas.

El diputado Jackson enfatizó que se están volviendo a discutir temas que ya quedaron zanjados en la ley, por lo que pidió centrar la discusión en el proyecto de ley en estudio.

A continuación, pidió al Ejecutivo que informe, desagregadamente por regiones, cuántos establecimientos se han traspasado a la gratuidad.

Finalmente, sostuvo la necesidad de cambiar el sistema de voucher y lograr un sistema gratuito y de calidad para todos los estudiantes.

El diputado Edwards consultó a los representantes de los sostenedores qué razones han dado los bancos para negarse a otorgarles créditos, pese a que hay una garantía del 100% entregada por la Corfo.

Preguntó al Ejecutivo si hay alguna posibilidad de exceder el 25% de dividendo y el 11% del canon de arriendo ya aludido, en ciertas circunstancias, y si existe apertura para eximir de la aplicación de la ley a los colegios particulares subvencionados de calidad.

La diputada Girardi solicitó a la Ministra transparentar el monto de los recursos que se entregan a los establecimientos particulares subvencionados y a los municipales. Insistió es que la ley favorece el sector privado y no al sector público. Asimismo, consultó si se conformó una mesa de trabajo para estudiar esta ley miscelánea.

Preguntó a los representantes de Conapas cuántos de los 1.300 establecimientos arriendan el inmueble a personas relacionadas y cuál es el monto de esos arriendos.

El diputado Bellolio expresó que la posición ideológica del proyecto y de la ley de Inclusión es que el lucro perjudica la calidad, pese a que hasta la fecha no hay prueba alguna de ello. Enfatizó que exigirles a los establecimientos que sean dueños de su infraestructura no guarda relación con la calidad y llamó a permitir el arriendo con un canon regulado.

Consultó cuántos establecimientos están en el límite del 25% y cuántos colegios tendrían que pagar un precio más alto que el 11% del avalúo fiscal. Además, pidió al Ejecutivo que no fije las fechas con fines electorales, sino pensando en las familias.

El diputado Robles consultó al Ejecutivo por qué el plazo se fija en junio y no en diciembre. A los representantes de Conapas les preguntó si el incentivo para transformarse les parece razonable y si los incentivos tributarios son efectivos.

Por último, se mostró partidario de que las universidades de O'Higgins y Aysén sean las únicas autorizadas para impartir las carreras de pedagogía, en los términos de la iniciativa.

La Ministra Delpiano enfatizó que este proyecto fue solicitado por muchos parlamentarios para mejorar la ley de Inclusión, normativa que no sólo tiene por objeto la calidad, sino también pretende poner término a la segregación.

Además, hizo presente que la fijación del día 30 de junio como plazo tiene que ver con el hecho de que en el mes de julio comienza el proceso de postulación a los establecimientos, por lo que no tiene ninguna relación con motivos electorales.

Expresó que si bien no se instaló una mesa de trabajo, se ha escuchado a muchos sostenedores en todos los ámbitos, y fruto de esa conversación se hizo el esfuerzo de este proyecto. De ahí que se mostró sorprendida de que el gremio no se muestre a favor.

Finalmente, se comprometió a proporcionar los antecedentes que solicitó el diputado Jackson.

El señor Valdivieso expresó que se teme que la ley de Inclusión termine en una judicialización, en atención a los problemas que podrían surgir con los contratos de arriendos vigentes con personas relacionadas y no relacionadas. Afirmó que no se trata de una amenaza por parte del gremio, sino que debe tenerse presente que va a ocurrir.

Por otra parte, respondió que la banca no está dispuesta a otorgar créditos bajo las condiciones actuales de la ley, por lo que esperan que su postura de flexibilice con esta iniciativa.

Respecto a la consulta de si tuvieron reuniones con el Ministerio en la etapa prelegislativa del proyecto, expresó que sostuvieron una reunión en la que proporcionaron información.

Además, estimó que el 70% o más de los contratos de arriendo de los establecimientos que representa, son con entidades relacionadas, y los montos son extraños, ya que efectivamente no todos se condicen con el valor comercial por tratarse de un "autorriendo".

En relación a los incentivos de la iniciativa, expresó que facilitan la situación actual, pero no deben catalogarse como tales, ya que sus proyectos son de ideales y carecen de valor económico.

En la sesión 244ª, de fecha 21 de diciembre de 2016, hizo su exposición la señora Erika Muñoz, Presidenta de la Confederación de Padres y Apoderados de Colegios Particulares Subvencionados (Confepa), quien expresó que la realidad de los padres y apoderados en el escenario actual es de preocupación, incertidumbre y decepción ante los cambios que está impulsando el Gobierno, que después de una larga discusión para llevar adelante una mala reforma educacional, en la cual no se escuchó a los principales actores, fue aprobada de todas maneras y los efectos -que se advirtieron-, ya se comienzan a sentir, como ocurre, a modo de ejemplo, en la Región de Antofagasta.

1) Cierre de la Escuela Especial Raíces. Se trata de una escuela especial, que atiende a 96 niños y niñas del espectro autista, única en su tipo, en toda la macro zona norte. El problema que se presenta es que la escuela paga actualmente \$1.750.000 de arriendo por el inmueble, pero la ley de Inclusión, le permite solo el pago de \$950.000.

Este caso fue advertido el año pasado al abogado de la Unidad de Sostenedores de la Secretaría Regional Ministerial de Antofagasta y al Secretario Ejecutivo de la Reforma Educacional, señor Andrés Palma, en su visita a Antofagasta. La respuesta fue que este problema no tenía solución.

2) Cambio a particular pagado de los colegios NetlandSchool y San Agustín. El primero, es un nuevo establecimiento con 5 años de existencia en la ciudad de Antofagasta, que ha tenido una gran demanda y presenta un innovador proyecto educativo y altos resultados académicos, que atiende a 1.970 alumnos, de un emergente sector de Antofagasta.

El motivo del traspaso, es el que se señala en la circular informativa N°1 del colegio que señala: “Luego de publicada la ley de Inclusión y de un profundo análisis de las consecuencias que ésta tiene para llevar adelante nuestra innovadora y ambiciosa oferta educativa, que Ustedes bien conocen en estos 5 años de vida del colegio, hemos concluido que el avanzar hacia la gratuidad que impone a ley, así como la importante limitación a la capacidad de gestión que esta establece, en particular a la innovación, no nos queda otra alternativa que salirnos del sistema Particular Subvencionado de financiamiento compartido y quedar bajo la modalidad de Particular Pagado a partir del año 2017”.

3) Traspaso a particular pagado del Colegio Bautista LoisHart. Se trata de un establecimiento confesional sin fines de lucro, que pertenece a la Segunda Iglesia Bautista de Antofagasta.

El motivo de su transformación lo declara el colegio en una circular informativa del 28 de marzo del 2016, cuyo extracto es del siguiente tenor: “Dichos aportes no son suficientes para que el Colegio Bautista LoisHart opte por la opción de gratuidad, siendo en este caso, financiado completamente por aporte estatal, razón por la cual a partir del año 2017 será un colegio particular pagado. Ligado a los problemas de desfinanciamiento que producirá la ley en este tipo de colegios, la entidad sostenedora tampoco está disponible para adecuar su proyecto educativo a las modificaciones que podría imponer el Ministerio de Educación”.

A continuación, expresó que los colegios de la Región de Antofagasta, que se acogieron a la “supuesta gratuidad” son los siguientes:

En la ciudad de Antofagasta: el colegio evangélico José Lancaster, que renunció a la gratuidad; el colegio Madre del Rosario, que ya era gratuito; el Colegio Presbiteriano, que se

encuentra con problemas de financiamiento; la escuela de párvulos Niño de Belén; el colegio particular Bet-El, que renunció a la gratuidad, y la escuela de párvulos El Redentor.

En Calama: el colegio Río Loa, que ya era gratuito, y las escuelas de párvulos Tinkerbelle, Gato con Botas, Tierno Amanecer, Saint Patrick y Mickey Mouse.

En Mejillones, la escuela de lenguaje San Sebastián, que ya era gratuito.

En definitiva, aproximadamente 12 colegios particulares subvencionados pasarán a particular pagado en Antofagasta el 2018, afectándose a más de 10.000 alumnos y debiendo considerar que el sector municipal no cuenta con vacantes para acogerlos. Además, no hay posibilidades de implementar la ley en Antofagasta, al igual que el norte de Chile, por el valor de las propiedades y el alto financiamiento compartido.

Ante la interrogante de si la ley de Inclusión es la respuesta que las familias de Chile querían, expresó que ella se responde con las acciones de los padres magallánicos, que protestaron contra el sistema de admisión escolar y formaron una agrupación llamada “Padres y Apoderados en contra del Sistema de Admisión Escolar 2016”.

Además, los ex alumnos de liceos emblemáticos salen a criticar la nueva “ley de inclusión”. Por otra parte, hizo presente que la “tómbola virtual” ha colocado a alumnos de Punta Arenas en colegios de Porvenir.

Finalmente, enfatizó que hoy los parlamentarios, tienen la oportunidad de decidir, y que aún es tiempo.

Finalizada su intervención, el diputado Romilio Gutiérrez pidió al Ejecutivo que aborde la experiencia práctica de la ley de Inclusión.

La diputada Cariola solicitó que se ahonde en las dificultades declaradas por la invitada y cómo se van a resolver.

A la representante de Confepa le consultó qué piensan sobre las medidas y adecuaciones del proyecto. Se mostró en contra de la urgencia asignada por el Gobierno a la iniciativa, ya que no se puede legislar en esas condiciones. Sin embargo, manifestó que hay proyectos que son realmente urgentes, como el Nueva Educación Pública, que está paralizado en el Senado.

El diputado Jackson consultó a las invitadas si tienen un cuadro comparativo de los establecimientos que han cerrado y aquellos que se han transformado en particulares pagados en años anteriores, a fin de determinar si hay relación de causalidad con la ley de Inclusión.

Al Ejecutivo le preguntó si tienen algún análisis de sensibilidad del proyecto, es decir, qué efectos específicos creen que va a tener, cuántos sostenedores estiman que se traspasarán y con qué fundamentos lo avalan y cuáles son los aspectos específicos que se pretenden regular con esta ley, ya que puede implicar abrir la posibilidad de que se sigan presentando nuevas modificaciones a otros aspectos de la ley de Inclusión.

La diputada Girardi consultó a cuánto asciende el monto de los nuevos recursos que se han traspasado al sector particular subvencionado y al sector municipal con la ley de Inclusión, y cuántos son los arriendos que existen entre relacionados en el sector subvencionado y a cuánto ascienden esos cánones de arriendo.

Enfatizó que la iniciativa no legisla para el sistema en su conjunto, sino para un sector, el subvencionado, sin perjuicio de que no satisface las expectativas de los parlamentarios y sostenedores de establecimientos particulares pagados.

El diputado Bellolio, junto con considerar como positivo que se reconozca en este proyecto que es un contrasentido obligar a los establecimientos a comprar su infraestructura, manifestó que su preocupación dice relación con los estudiantes y sus familias, ya que si un sostenedor no puede continuar con el servicio, solo se perjudica a éstos.

Compartió la solicitud de cuadro comparativo del diputado Jackson, pero diferenciando la causa del cierre, porque es distinto el cierre de un establecimiento que hace muchos años acarrea una muy baja matrícula, de aquel que tiene una en aumento y que cierra o se transforma exclusivamente a causa de la ley de Inclusión.

También preguntó cómo pretende el Ministerio que se transformen, en un año, los 3 mil sostenedores en sin fines de lucro, en circunstancia de que la transformación en giro único educacional se ha demorado más de 8 años y todavía no termina. Asimismo, solicitó que se refieran al proceso de admisión en Magallanes.

El diputado Venegas se manifestó en desacuerdo con la idea de votar hoy el proyecto, ya que se requiere tiempo para reflexionar y recabar mayores antecedentes, y así actuar con responsabilidad.

Expresó que conforme a los datos aportados por el diputado Morano, la situación de la Región de Aysén es distinta a la reflejada por las expositoras.

El diputado Robles expresó que uno de los elementos que complican a los sostenedores y que los ha limitado en tomar la decisión de convertirse en gratuitos, es el problema de financiamiento de parte de los bancos.

También destacó, en este sentido, la importancia de las garantías tributarias que establece el proyecto en estudio.

Por último, señaló que evidentemente habrá problemas, en un inicio, con el nuevo Sistema de Admisión, pero que tendrán que ser solucionados con flexibilidad y criterio.

La señora Muñoz le manifestó a la diputada Cariola que también comparte y apoya la necesidad absoluta del país de fortalecer la educación pública y opinó que se debiera hacer comenzado a legislar en esa materia, lo que hubiera dado un gran alivio a los padres y/o apoderados.

En cuanto a las consultas sobre los arriendos, si les sirve a los sostenedores y si hay lucro o no, respondió que a ella no le compete esa materia. A los padres y/o apoderados sólo les importa que no se perjudique a las familias, por ende, estimó ésta debe dirigirse a los sostenedores y deben resolverlo los parlamentarios.

Al diputado Jackson le expresó que si hoy en Antofagasta es noticia que se transformen algunos establecimientos en particulares pagados es porque se trata de algo excepcional. Apuntó que el Ministerio de Educación cuenta con la información que solicitó.

Finalmente, enfatizó que es un derecho básico de los padres y/o apoderados poder elegir el establecimiento educacional de sus hijos.

La Subsecretaria Quiroga expresó que gran parte de las solicitudes de información efectuadas por los diputados, ya fueron respondidas a la Comisión y se encuentran a disposición. Además, precisó que el Ministerio no cuenta con la información de cuáles contratos de arriendo son o no con relacionados y a cuánto ascienden los cánones de arriendo, ya que ello forma parte de las especificaciones del propio contrato que suscriben las partes.

Informó que unos 800 establecimientos educacionales han iniciado el proceso de trámite para transformarse en sin fines de lucro, lo que representa un 17% del total. En relación a la escuela Raíces, expresó que de acuerdo a la información con que cuenta, inició los trámites para transformarse en sin fines de lucro, sin embargo tiene un problema con el arriendo.

En el caso la Región de Magallanes, detalló que en el primer periodo de postulación había un establecimiento educacional con igual nombre en Porvenir y en Punta Arenas, por lo que al postular se cometió el error de elegir el establecimiento de Porvenir, de ahí el problema



puntual que se produjo. Pero, en términos generales, el 58% de los postulantes quedó en su primera preferencia.

En relación a la situación de universidades para impartir las carreras de pedagogía, enfatizó que no se innova con esta iniciativa, sino que solo se homologan los casos sin regulación o con vacíos en la legislación vigente. Es así, que las instituciones acreditadas, con carreras de pedagogía acreditadas, mantienen su acreditación.

Por su parte, las universidades que están en proceso de licenciamiento, pueden abrir carreras de pedagogía, pero requieren autorización del CNED. Una vez que han obtenido su autonomía, cuentan con un plazo de dos años para obtener la acreditación de la carrera y de la institución, dado que imparte pedagogía (en las otras carreras es voluntaria la acreditación).

En el caso de instituciones que hoy imparten carreras de pedagogía, pero no están acreditadas, se les otorga un plazo de tres años para acreditar tanto la carrera como la institución. Un caso es el de las universidades estatales, que son autónomas por haber sido creadas por ley, como las de O'Higgins y Aysén, y el otro son las universidades acreditadas, que no tenían la carrera de pedagogía y quieren comenzar a darla.

La diputada Provoste sostuvo que el artículo 27 bis del proyecto señala que: “Las universidades acreditadas que creen nuevas carreras o programas de pedagogía tendrán un plazo de tres años para obtener su acreditación, contados desde el inicio de las respectivas actividades académicas.”.

Precisó que del tenor literal de la norma, se entiende que sólo las universidades acreditadas podrán impartir pedagogía, lo que no se condice con los dichos de la Subsecretaria.

El diputado Venegas consultó cuál es el periodo que demora actualmente una institución para lograr la acreditación, ya que el plazo que se otorga en la ley debe basarse en la realidad.

La diputada Cariola preguntó cómo se garantiza que en el arriendo con relacionados no haya lucro, si el Ministerio sabe cuántos son y a cuánto ascienden sus montos.

Sostuvo que es necesario reducir la incertidumbre, por lo que las instituciones bancarias deben tener en consideración que opera el fondo de garantía estatal para el 100% del crédito.

La diputada Provoste insistió en la necesidad de contar con información relativa a las horas lectivas y no lectivas en cada jornada laboral.

El diputado Edwards consultó cuántos recursos se entregan y gastan, en promedio por alumno, en los establecimientos municipales y en los particulares subvencionados y, si el Ejecutivo está dispuesto a permitir el arriendo permanente en casos excepcionales.

El diputado Jackson hizo presente que el informe financiero señala que el impacto de este proyecto no es considerable, pero no lo detalla.

La Subsecretaria Quiroga propuso entregar una minuta con todos los casos que pueden darse, para lograr un entendimiento común para las consultas relativas a la acreditación de las carreras de pedagogía.

Estimó que los plazos consagrados en el artículo 27 bis de la iniciativa, para la acreditación y cumplir con las exigencias que el proyecto plantea, son adecuados en atención a que se establecen exigencias más altas para la acreditación de carreras e institucional, cuyo promedio actual es de dos años.

En cuanto a la consulta de cómo entregar mayor certeza, expresó que su mayor expresión es la garantía del Estado del 100% del crédito ante la banca.

Precisó que si se establece un buen incentivo, como el que propone el proyecto, su impresión es que un porcentaje importante de sostenedores terminará por decidirse y así cumplirse las expectativas del Gobierno.

Destacó que las modificaciones que se proponen dicen relación con la adecuada implementación de los principios de la ley de Inclusión, los que en ningún caso se volverán a discutir, porque ya han sido aprobados.

Aclaró que es la Superintendencia de Educación la que cuenta con la información relativa a los sostenedores. Además, se comprometió a proporcionar los antecedentes solicitados por la diputada Provoste.

Finalmente, expresó que los recursos entregados al sector municipal son mayores que los entregados al particular subvencionado, en atención a que reciben mayor cantidad de alumnos vulnerables.

En la sesión 246<sup>a</sup>, de fecha 4 de enero de 2017, intervino el señor Guido Crino, Presidente Nacional de la Federación de Instituciones de Educación Particular (FIDE), quien señaló que valora que en esta etapa de implementación de la ley de Inclusión se realicen ciertas modificaciones, pese a que no son todas las que hubiese esperado.

Complementó el señor Ricardo Salinas, quien señaló en su presentación que ante la discusión del proyecto de ley, los padres, madres y apoderados de las más de 870 instituciones de educación agrupadas en ANAPAF, han querido intervenir en esta Comisión con el fin de exponer y solicitar lo siguiente:

1) Que consideran preocupante el clima que están viviendo las familias ante la puesta en práctica de las distintas normas de la ley de Inclusión, en particular, con las decisiones que ya han tomado algunos sostenedores de cerrar sus establecimientos educacionales y otros al optar por ser particulares pagados, lo que lleva a que muchos alumnos estén quedando sin la posibilidad de continuar en los proyectos educativos que sus familias habían elegido para ellos, situación que se acrecentará hacia marzo de 2017 o junio del mismo año como lo señala la iniciativa en discusión.

2) La preocupación que les causa, en que se insista con la compra de los edificios donde hoy se prestan los servicios educativos y no se considere como una opción válida el arriendo regulado de estos bienes. La posible compra en seis o diez años más como lo considera este proyecto, pondrá en riesgo la calidad con que se prestan los servicios educativos, ya que considera que se puede utilizar hasta el 25% de los recursos de la subvención general para financiar estas compras, es decir \$25 de cada \$100 podrán ser destinados a este ítem, eso sin ningún recurso adicional para estas operaciones.

3) Los principales objetivos que tienen estas reformas a la educación, son lograr una educación para los hijos de Chile que sea gratuita y de calidad para todos, sin embargo, el proyecto segmenta la educación a dos extremos, la educación particular pagada y la municipalizada que se espera sea Pública una vez que se apruebe el paso a los Consejos Locales de Educación. Esto elimina la educación para los hijos de la clase media, obligando a los padres a invertir más en educación pagando colegios particulares pagados o bien suscribir una matrícula en una educación que hoy está en transición a ser pública, heredando una deuda en “calidad académica” significativa y un capital que los padres aprecian como prioritaria que es la “calidad en convivencia escolar”.

4) Los dos segmentos de educación descritos en el punto anterior, no terminan con el lucro en la educación, ya que el primero denominado particular pagado tiene inserto el lucro y el segundo traspassa el lucro a la banca con la compra que administrarán los bancos que opten por trabajar con estos productos denominados compra de colegios con créditos garantizados por Corfo, lo que alcanzará a la totalidad de los edificios que son usados para prestar servicios educacionales y que no son propiedad de los actuales sostenedores, es decir, si se consi-

dera que se estimaba que el 4% de los sostenedores en Chile lucraba, en un tiempo ese 4% se verá muy aumentado en manos de la banca.

5) Analizando el rechazo que tienen las reformas, el escenario que vivirán los padres, madres y apoderados en el año 2017 cuando reciban la notificación de los actuales sostenedores sobre el sistema de financiamiento que tendrán a partir del año 2018, lo que sin duda aumentará el rechazo a estas buenas intenciones de reformar que comparten, ciertamente que la entrada en vigencia de esta normativa debiera ser aplazada a lo menos un par de años, permitiendo así buscar la mejor fórmula para el tema de los arriendos, dar el tiempo necesario que requiere la educación pública para mejorar en aquellas materias que tanto preocupan a las familias y los estudiantes, como lo es la calidad y el clima de convivencia escolar, ver de qué manera se pueden proteger aquellos proyectos educativos ejemplares que existen hoy, donde no hay lucro, no hay selección académica y además que el copago que cancelan los padres están al alcance de éstos o bien representan un valor que puede ser sustituido por el Estado vía subvención.

6) Destacó la buena intención que tienen los actuales gobernantes al querer hacer reformas profundas, pero también se debe reconocer que una reforma con reparos pasará la cuenta en corto plazo, y no se debe perder esta oportunidad histórica de reformas. Llamó a hacer las modificaciones que se requieren, en este o en el próximo gobierno, siempre con una mirada de la educación como una “política de Estado”, transversal a los distintos gobiernos, pero con una mirada en el futuro que abracen todos los sectores de la población y es que la educación es fundamental para salir del subdesarrollo.

7) Invitaron a los parlamentarios a trabajar y a escuchar a los padres, madres y apoderados que son los primeros responsables de la educación de sus hijos, son los que viven el día a día en los procesos educativos de ellos y los que trabajan a diario para que sus hijos tengan los mejores estándares de educación que se puedan obtener, siempre con el apoyo del Estado quien debe garantizar una educación de calidad para todos.

A continuación, el señor Rodrigo Díaz agregó en su presentación que las ideas centrales de la iniciativa dicen relación con dar más plazos para cumplir con la ley de Inclusión en términos de la adquisición del inmueble, ampliar la posibilidad de arriendo en casos puntuales, explicitar el alcance de las normas sobre el aval de Corfo y solucionar algunos temas tributarios relevantes.

Es así que se amplía el plazo para adquirir el inmueble donde funciona el establecimiento desde el 2020 al 2023; se permite que los colegios con financiamiento compartido opten para pasar a pagado, desde marzo del 2017 a junio de este año, y se permite la extensión del arriendo en los colegios que pasen a entidades sin fines de lucro, antes del 30 de junio del año 2017.

Sin considerar que el plazo del 31 de diciembre de este año para pasar los colegios de entidades con fines de lucro a entidades sin fines de lucro es muy breve, y tensiona indebidamente el sistema. Además, de que queda desconectado de los 3 años que se dan para todas las demás operaciones que plantea la ley. Estimó que la solución, va más allá del número de colegios, debiendo el Ministerio sincerar el número de alumnos que se verían afectados con la tensión del sistema.

En relación a la venta de los inmuebles el proyecto sigue dejando en duda la posibilidad de destinar la subvención a adquirir el inmueble, sin aval de Corfo. Solo niega la posibilidad de leasing, sin ninguna justificación legal. En este sentido, si bien es admisible esta decisión,

políticamente no resuelve el caso de los sostenedores que antes de la ley estaban sujetos al sistema de leasing.

Finalmente, tampoco abarca el tema de la responsabilidad del Estado en el aspecto de la presentación del sostenedor, ya que el banco es el responsable de ello.

Asimismo, hay varios temas ausentes, como lo son:

-La selección de alumnos. Se debe informar a las familias de manera correcta, con el objeto de que no postulen solo a un colegio, evitando la designación automática no deseada.

-Agilizar los trámites de revalorización de los inmuebles ante el SII, de lo contrario las tasaciones van a quedar desfasadas.

-El plazo de transferencia de la calidad de sostenedor debe extenderse, al menos, 2 años más.

-Regular de manera correcta el uso del leasing, tanto para los que actualmente poseen uno, como los casos en que otras fuentes de financiamiento lo planteen para adquirir el inmueble.

-No toca el tema de la valorización del inmueble.

-Las respuestas de la Superintendencia de Educación Escolar a las inquietudes de los sostenedores respecto del uso correcto de los recursos, deben ser vinculante y de aplicación general, con el objeto de otorgar certeza jurídica.

Votación en general.

Los diputados fundamentaron su voto en general de la siguiente forma:

El diputado Bellolio expresó que producto de una reforma mal hecha y que no aporta a la calidad, se presenta esta proyecto que no aminora sus efectos. Afirmó que no hay lógica ni evidencia detrás del objetivo de que los establecimientos educacionales sean dueños de su infraestructura y se transformen en personas sin fines de lucro y que ello se derive como consecuencia la calidad.

Sostuvo que se propuso durante la tramitación de la ley de Inclusión, que todos aquellos establecimientos educacionales que estuvieran por sobre la línea de calidad pudieran mantener su forma de administración y los que estuvieran bajo ella se vieran obligados a transformarse en sin fines de lucro y a ser dueños de su infraestructura, sin embargo, no fueron escuchados, perjudicando así a las familias y a los estudiantes.

Anunció su votó a favor de la idea de legislar, porque estima que la iniciativa constituye un pequeño avance, no solo para los sostenedores, sino para los estudiantes y sus familias, quienes siempre debieron ser el foco de la reforma.

El diputado Edwards expresó que han pedido al Ejecutivo, en reiteradas oportunidades, ser flexible a fin de evitar que los establecimientos se transformen en particulares pagados, por ejemplo, porque el 25% de la subvención general para financiar las compras de infraestructura no les alcanza. Sin embargo, no han sido escuchados y, con ello, miles de familias que optaron por proyectos educativos que imparten colegios subvencionados se quedarán sin establecimiento. Por lo tanto, no se aprecia la preocupación del gobierno para con los estudiantes y sus familias.

Expresó que se trata de una mala reforma educacional y anunció su abstención en esta iniciativa.

El diputado Espinoza apuntó que esta iniciativa no debe visualizarse como algo negativo, ya que pretende mejorar deficiencias de algunas leyes. Precisó que la iniciativa permitirá formar docentes con vocación y no personas que desean obtener sólo un título profesional. Anunció su voto a favor.

El diputado Farcas valoró la iniciativa, porque recoge los datos de la realidad y hace más adecuada y pertinente la implementación de la ley de Inclusión, en el marco de escuchar a los actores y a la ciudadanía.

El diputado Jackson realzó que la transformación de los establecimientos educacionales de particulares subvencionados a particulares pagados o que pongan término al giro educativo, es una decisión que toman los sostenedores, ya que la ley no los obliga a ello. Se trata de sostenedores que desean seguir lucrando, cobrando dinero a los padres y/o apoderados, o bien seleccionando.

Enfatizó que el Ministerio no ha dado respuesta a una serie de consultas que ha efectuado en sesiones anteriores y que dicen relación principalmente con el impacto que causará esta iniciativa y no considerar aspectos que fueron ampliamente definidos en el seno de la discusión de la ley de Inclusión. Asimismo, no ha sido reforzado ni cambiado el sistema de financiamiento de la educación escolar, que permitiría entregar más opciones a las familias. Anunció su voto en contra.

El diputado Morano manifestó que este proyecto corrige algunos defectos de la ley de Inclusión, pese a que las modificaciones no son suficientes. Sostuvo que es necesario mejorar el sistema de postulación, que ha tenido algunos problemas en su implementación en la Región de Magallanes, dejando a jóvenes en establecimientos que no eran de su preferencia. Expresó que ello implica truncar el futuro y vocación de los estudiantes, lo que debe subsanarse.

Manifestó su deseo de que el avalúo fiscal de los inmuebles se condiga con la realidad y anunció su voto a favor.

El diputado Núñez expresó que las reformas implican cambios sociales profundos, que deben ir acomodándose a la realidad, y esta ley miscelánea es reflejo de la voluntad de acomodarla y mejorarla.

Precisó que no está abierto a que grupos de presión intenten legislar desde su perspectiva. Además, manifestó su preocupación de que con la ley miscelánea u otras futuras se desvirtúen los principios de la ley de Inclusión. Llamó al Gobierno a comprometerse con la educación pública y anunció su voto a favor de la iniciativa.

El diputado Venegas aclaró que se discute y se votará una ley miscelánea que modifica no solo la ley de Inclusión, sino también otros cuerpos legales, a fin de perfeccionarlos. Además, junto con enfatizar que es esencial garantizar condiciones mínimas para que la educación progrese, anunció su voto a favor.

El diputado Robles expresó que el proyecto incentiva a los sostenedores a optar por transformarse en sociedades sin fines de lucro. Asimismo, compartió que si no se avanza en el proyecto de ley de nueva Educación Pública, las familias seguirán optando por los establecimientos particulares, pese a que debió ser la primera iniciativa en transformarse en ley de la República.

El proyecto fue aprobado, en general, por mayoría de votos. Votaron a favor los diputados Jaime BellolioAvaria, Fidel Espinoza Sandoval, Daniel FarcasGuendelman (en reemplazo de la diputada Cristina Girardi Lavín), Juan Morano Cornejo (en reemplazo de la diputada YasnaProvosteCampillay), Alberto Robles Pantoja (Presidente), Daniel Núñez Arancibia (en reemplazo de la diputada Camila Vallejo Dowling), y Mario Venegas Cárdenas. Se abstuvieron los diputados Rojo Edwards Silva y Rodrigo González Torres. En contra votó el diputado Giorgio Jackson Drago.

Discusión y votación en particular.

Artículo 1

Modifica el artículo 27 bis de la ley N° 20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Se presentaron las siguientes indicaciones:

1. De los diputados Morano y Provoste para agregar los siguientes literales b), e) y d) al inciso 3° del artículo 27 bis de la ley N° 20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, pasando el actual literal b) a ser e).

“b) Que la universidad acredite una infraestructura ad hoc y específica para la formación inicial en pedagogía, especialmente en educación inicial y básica, de tal manera de poseer laboratorios didácticos específicos para ciencias, lenguaje, matemáticas, artes, música, educación tecnológica y educación física.

c) Que la universidad garantice un programa de prácticas pedagógicas tempranas y específicas para la formación inicial docente, de tal manera de estructurar sus mallas curriculares desde el trabajo didáctico aplicado.

d) Que la universidad dote a los programas de formación inicial docente de una institucionalidad fuerte y centralizada en la toma de decisiones, correspondiente a una decanatura o entidad afín, de tal manera de asegurar unidad en formación inicial docente.”.

La Ministra Delpiano expresó que la indicación es inadmisibles porque implica entregar mayores recursos a las instituciones. Asimismo, agregó que dichos requisitos deben ser exigibles para todas las universidades y no solo para las que imparten pedagogía.

El Presidente, en uso de sus facultades, la declaró inadmisibles.

2. Del diputado Robles para sustituirlo por el siguiente:

“Las universidades acreditadas que creen nuevas carreras o programas de pedagogía tendrán, previa autorización del Consejo Nacional de Educación, un plazo de dos años para obtener su acreditación, contados desde el inicio de las respectivas actividades académicas”.

El Presidente, en uso de sus facultades, la declaró inadmisibles.

3. Del diputado Robles para reemplazar la palabra “acreditadas” por la expresión “de O’Higgins y de Aysén”.

El diputado Bellolio expresó que es un error restringirlo a esas universidades y no hacerla extensiva a otras instituciones acreditadas de alto prestigio como, por ejemplo, la Universidad Santa María.

La Subsecretaria Quiroga manifestó que la ley exige, para poder dictar la carrera de pedagogía, que ella esté acreditada, lo que supone que haya estado funcionando previamente. Manifestó que la indicación del diputado Robles alude más bien a la situación que regula el artículo tercero transitorio.

4. De la diputada Girardi para reemplazar en el artículo 1, la palabra “acreditadas” por la expresión: “creadas en virtud de la ley N° 20.842 y”.

Puestas en votación conjunta ambas indicaciones, resultaron rechazadas. Votó a favor el diputado Jackson y votaron en contra los diputados Bellolio, Edwards, Espinoza, González, Morano (en reemplazo de Provoste) y Venegas. Se abstuvieron los diputados Farcas (en reemplazo de Girardi), Núñez (en reemplazo de Vallejo) y Robles (1-6-3).

Puesto en votación el artículo 1, resultó aprobado por unanimidad de votos de los diputados Bellolio, Edwards, Espinoza, Gahona, Farcas (en reemplazo de Girardi), Jackson, Morano (en reemplazo de Provoste), Robles, Núñez (en reemplazo de Vallejo) y Venegas (10-0-0).

Artículo 2

Modifica diversos artículos de la ley N° 20.845, de Inclusión Escolar que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado.

N° 1)

Se presentaron las siguientes indicaciones:

1. De los diputados Bellolio y Edwards para agregar un nuevo numeral 1), pasando el actual 1) a ser 2) y así sucesivamente:

“1) Agrégase al párrafo segundo del numeral v) del inciso segundo del nuevo artículo 3° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, agregado por el numeral 3) del artículo 2° de la ley N° 20.845, a continuación de la expresión “diario de circulación regional” la frase “y le serán aplicable las causales de excepción establecidas en los literales g) y h) del artículo 8° de la ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicio”.

La Ministra Delpiano se mostró de acuerdo con la indicación, sin perjuicio de revisar su redacción en el trámite posterior.

Puesta en votación, resultó aprobada con el voto a favor de los diputados Bellolio, Edwards, Espinoza, Gahona, Farcas (en reemplazo de Girardi), González, Jackson, Robles y Venegas. Se abstuvieron los diputados Morano (en reemplazo de Provoste) y Núñez (en reemplazo de Vallejo) (9-0-2).

2. De la diputada Cariola para reemplazar en la letra a) del número 1) del artículo 2 del proyecto, la palabra “seis” por la palabra “cuatro”.

El Presidente en uso de sus facultades la declaró inadmisibile.

3. Del diputado Núñez para reemplazar en la letra b) del número 1) del artículo 2 del proyecto, la palabra “seis” por la palabra “cuatro”.

El Presidente en uso de sus facultades la declaró inadmisibile.

N° 2)

Se presentaron las siguientes indicaciones:

1. De la diputada Cariola para eliminar la letra b) del número 2).

Puesta en votación, resultó rechazada. Votaron a favor los diputados Jackson, Morano (en reemplazo de Provoste) y Núñez (en reemplazo de Vallejo); se pronunciaron en contra los diputados Bellolio, Edwards, Espinoza, Gahona, Farcas (en reemplazo de Girardi), Robles y Venegas, y se abstuvo el diputado González (3-7-1).

2. Del diputado Robles para reemplazar la frase “a la fecha de publicación de esta ley, así como aquellos organizados como tales”, por “y los que hayan adquirido tal calidad”.

Puesta en votación, resultó rechazada. Votaron a favor los diputados Bellolio, Gahona, Núñez (en reemplazo de Vallejo) y Robles; votaron en contra los diputados Venegas y Morano, y se abstuvieron los diputados Farcas (en reemplazo de Girardi) y Jackson (4-2-2).

N°3)

Se presentó una indicación del diputado Robles para incorporar, las siguientes nuevas letras c) y d), pasando la actual letra c) a ser letra e):

“c) Sustitúyase en la letra b) del inciso segundo del artículo quinto transitorio el guarismo “4,2%”, por la de “11%”.

d) Incorpórese en el inciso 4° del artículo quinto transitorio, después del punto aparte, que pasa a ser punto seguido, la siguiente expresión: “La adquisición se podrá realizar en cualquier tiempo vigente el convenio de uso de infraestructura educacional o con motivo de su

término, y se regirá por las disposiciones del artículo sexto transitorio y demás pertinentes de los párrafos 2° y 3° de estas disposiciones transitorias.”.

El Presidente, en uso de sus facultades, la declaró inadmisibles.

N° 8)

Se presentaron las siguientes indicaciones:

1. Del diputado Robles para agregar a la letra c), después de la palabra “consecutivos”, lo siguiente: “, sin considerar en esos porcentajes el costo de los seguros a que se refiere la letra e) del artículo octavo transitorio”.

El Presidente, en uso de sus facultades, la declaró inadmisibles.

2. Del diputado Robles para suprimir en la letra f) del proyecto la expresión “, por una sola vez.”.

El Presidente la declaró admisible. Cuestionada su declaración de admisibilidad, se sometió a votación y se mantuvo admisible, por mayoría de votos.

Puesta en votación, resultó rechazada. Votaron a favor los diputados Bellolio, Edwards, Gahona y Robles y, en contra, los diputados Espinoza, Farcas (en reemplazo de Girardi), González, Jackson, Morano (en reemplazo de Provoste), Núñez (en reemplazo de Vallejo) y Venegas (4-7-0).

Numeral nuevo

Se presentó una indicación de los diputados Bellolio y Edwards para agregar un nuevo numeral al artículo segundo del proyecto:

“13) Para sustituir el numeral 6) del artículo 2° por el siguiente:

“6) Agréganse un nuevo artículo 7° bis:

“Artículo 7° bis.- Los procedimientos de postulación y admisión serán realizados por los establecimientos educacionales.

Tales procedimientos tendrán carácter público y en caso alguno podrán contener elementos que impliquen discriminaciones arbitrarias, valoración de la situación socioeconómica de las familias ni ponderación de rendimientos académicos o conocimientos entre el primer nivel de transición y sexto básico.

Con todo, los liceos con modalidad artística, así como todos los establecimientos que cuenten con un proyecto educativo que tengan un enfoque específico en la formación científica, deportiva, religiosa, bilingüe, de excelencia académica o cualquier otro, que por sus características esenciales requiera de un procedimiento de admisión especial, podrán establecer procedimientos de admisión objetivos que correspondan a su especialidad. Así mismo, podrán llevar a efecto su propio sistema de admisión y realizar los diagnósticos de ingreso pertinentes aquellas escuelas especiales que por su naturaleza admitan a niños y niñas que dada su condición, presenten necesidades educativas especiales y transitorias.

Dichos procedimientos serán siempre públicos y se considerarán parte integrante del proyecto educativo.

Igualmente los establecimientos que no tengan procesos de admisión especiales deberán establecer criterios objetivos de prioridad para el evento que existan más postulantes que cupos, pudiendo incluir, entre otros, vínculos familiares con actuales y ex alumnos del establecimiento, discriminaciones positivas como las originadas en vulnerabilidad social de los postulantes, la circunstancia de ser éstos hijo o hija de profesores, asistentes de la educación, manipuladoras de alimentos o en general trabajadores del establecimiento, el hecho de ser hijo o hija de un funcionario público trasladado al lugar donde se encuentra ubicado el establecimiento u otros de naturaleza similares.



En todo caso, dichos criterios deberán incluir la prioridad para un mínimo de 15% de estudiantes prioritarios y para alumnos con necesidades educativas especiales, cuando cuenten con programas de apoyo, en conformidad a la ley.

El establecimiento deberá comunicar a la Superintendencia de Educación la adopción de procedimientos de admisión especial o los criterios objetivos de prioridad que haya adoptado. En este caso, La superintendencia solamente podrá objetar dichos criterios fundada en la existencia de discriminaciones ilegales o arbitrarias, dentro de los 90 días siguientes a la referida comunicación.”.

El Presidente, en uso de sus facultades, la declaró inadmisibile.

Puesto en votación el artículo 2, resultó aprobado con el voto a favor de los diputados Bellolio, Espinoza, Gahona, Farcas (en remplazo de Girardi), Morano, Robles y Venegas. En contra votaron los diputados Jackson y Núñez (en reemplazo de Vallejo), y se abstuvieron los diputados Edwards y González (7-2-2).

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

#### **Artículo primero**

Extiende el plazo establecido en el artículo decimoséptimo transitorio de la ley N° 20.845, hasta el 30 de junio de 2017.

#### **Artículo segundo**

Establece normas para la adquisición del inmueble donde funciona el establecimiento educacional para los sostenedores que estén organizados como personas jurídicas sin fines de lucro.

Los artículos primero y segundo transitorios no fueron objeto de indicaciones. Puestos en votación conjunta, resultaron aprobados con el voto a favor de los diputados Bellolio, Edwards, Espinoza, Gahona, Jackson, Núñez (en reemplazo de Vallejo), Venegas y Robles. Se abstuvieron los diputados González y Morano (en reemplazo de Provoste) (8-0-2).

#### **Artículo tercero**

Establece un plazo de tres años para que las universidades autónomas que deseen impartir carreras o programas de pedagogía puedan obtener la acreditación institucional y de la respectiva carrera.

Se presentaron las siguientes indicaciones:

1. De los diputados Bellolio y Edwards para sustituirlo por el siguiente:

“Artículo tercero transitorio.- Las universidades que, a la fecha de publicación de la ley N° 20.903, sean autónomas y que deseen impartir carreras o programas de pedagogía, deberán cumplir con los requisitos señalados en el inciso tercero del artículo 27 bis de la ley N° 20.129, y tendrán un plazo de tres años para obtener tanto la acreditación institucional como la de la carrera o programa, contado desde el inicio de las actividades académicas de la respectiva carrera o programa.

Con todo, a dichas universidades les serán aplicable los plazos y requisitos establecidos en el artículo trigésimo sexto transitorio de la ley N° 20.903.”.

La Ministra Delpiano consideró que la indicación es inadmisibile, sin embargo, se mostró a favor de su contenido, comprometiéndose a incorporarla en los trámites sucesivos del proyecto.

El diputado Bellolio expresó que la indicación no entrega ninguna nueva facultad ni atribución a órgano alguno, sino que solo hace coherente este proyecto con un cuerpo legal vigente.

Puesta en votación la indicación, resultó aprobada con el voto a favor de los diputados Bellolio, Edwards, Gahona, Farcas (en reemplazo de Girardi), González, Morano (en reemplazo de Provoste), Robles y Venegas. Se abstuvieron los diputados Espinoza y Núñez (en reemplazo de Vallejo) (8-0-2).

2. Del diputado Robles para reemplazar la palabra “acreditadas” por la expresión “de O’Higgins y de Aysén”.

La indicación fue retirada por su autor.

3. De los diputados Provoste y Morano para reemplazar la expresión “que deseen impartir” por “que impartan”; para agregar luego de la palabra “programa”, lo siguiente: “, sea porque a dicha fecha la carrera o programa no se haya sometido a la acreditación o no la haya obtenido”, y para eliminar la expresión “, contado desde el inicio de las actividades académicas de la respectiva carrera o programa.”.

El Presidente en uso de sus facultades la declaró inadmisibles.

4. De la diputada Girardi para reemplazar la expresión: “tres “por: “dos”.

El Presidente, en uso de sus facultades, la declaró inadmisibles.

5. Del diputado Robles para modificar la frase “tres años” por “dos años”.

El Presidente, en uso de sus facultades, la declaró inadmisibles.

6. Del diputado Robles para incorporar, después del punto final que pasa a ser coma, la siguiente frase: previa autorización del Consejo Nacional de Educación.”.

El Presidente, en uso de sus facultades, la declaró inadmisibles.

7. Del diputado Robles para incorporar el siguiente inciso: “Tratándose de las universidades creadas por la ley N° 20.842, el plazo indicado en el inciso anterior será de tres años.”.

La indicación fue retirada por su autor.

Puesto en votación el artículo tercero, resultó aprobado con el voto a favor de los diputados Bellolio, Espinoza, Edwards, Gahona, Farcas (en reemplazo de Girardi), González, Morano (en reemplazo de Provoste), Núñez, Robles y Venegas. Se abstuvo el diputado Jackson (10-0-1).

Artículo cuarto

Regula el tratamiento tributario de los aportes, donaciones o ventas de los bienes inmuebles donde funcionan los establecimientos educacionales, que se efectúen a los sostenedores en determinadas condiciones.

No fue objeto de indicaciones. Puesto en votación, resultó aprobado con el voto favorable de los diputados Bellolio, Edwards, Espinoza, Gahona, Farcas (en reemplazo de Girardi), Jackson, Morano (en reemplazo de Provoste), Robles y Venegas. Se abstuvieron los diputados González y Núñez (en reemplazo de Vallejo) (9-0-2).

#### IV. INDICACIONES RECHAZADAS.

Al artículo 1

1. Del diputado Robles para reemplazar la palabra “acreditadas” por la expresión “de O’Higgins y de Aysén”.

2. De la diputada Girardi para reemplazar en el artículo 1, la palabra “acreditadas” por la expresión: “creadas en virtud de la ley N° 20.842 y”.

Ambas fueron rechazadas por mayoría de votos.

Al artículo 2

Nº 2)

1. De la diputada Cariola para eliminar la letra b) del número 2).
2. Del diputado Robles para reemplazar la frase “a la fecha de publicación de esta ley, así como aquellos organizados como tales”, por “y los que hayan adquirido tal calidad”.

Ambas fueron rechazadas por mayoría de votos.

Nº 8)

-Del diputado Robles para suprimir en la letra f) del proyecto la expresión “, por una sola vez,”.

Fue rechazada por mayoría de votos.

## V. INDICACIONES DECLARADAS INADMISIBLES.

El Presidente de la Comisión, en uso de sus facultades, procedió a declarar inadmisibles las siguientes indicaciones por tratarse de materias de iniciativa exclusiva del Presidente de la República.

Artículo 1

1. De los diputados Morano y Provoste para agregar los siguientes literales b), e) y d) al inciso 3º del artículo 27 bis de la ley Nº 20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, pasando el actual literal b) a ser e).

"b) Que la universidad acredite una infraestructura ad hoc y específica para la formación inicial en pedagogía, especialmente en educación inicial y básica, de tal manera de poseer laboratorios didácticos específicos para ciencias, lenguaje, matemáticas, artes, música, educación tecnológica y educación física.

c) Que la universidad garantice un programa de prácticas pedagógicas tempranas y específicas para la formación inicial docente, de tal manera de estructurar sus mallas curriculares desde el trabajo didáctico aplicado.

d) Que la universidad dote a los programas de formación inicial docente de una institucionalidad fuerte y centralizada en la toma de decisiones, correspondiente a una decanatura o entidad afín, de tal manera de asegurar unidad en formación inicial docente."

2. Del diputado Robles para sustituirlo por el siguiente:

“Las universidades acreditadas que creen nuevas carreras o programas de pedagogía tendrán, previa autorización del Consejo Nacional de Educación, un plazo de dos años para obtener su acreditación, contados desde el inicio de las respectivas actividades académicas”.

Artículo 2

Nº 1)

2. De la diputada Cariola para reemplazar en la letra a) del número 1) del artículo 2 del proyecto, la palabra “seis” por la palabra “cuatro”.

3. Del diputado Núñez para reemplazar en la letra b) del número 1) del artículo 2 del proyecto, la palabra “seis” por la palabra “cuatro”.

Nº3)

-Del diputado Robles para incorporar, las siguientes nuevas letras c) y d), pasando la actual letra c) a ser letra e):

“c) Sustitúyase en la letra b) del inciso segundo del artículo quinto transitorio el guarismo “4,2%”, por la de “11%”.

d) Incorpórese en el inciso 4° del artículo quinto transitorio, después del punto aparte (.) que pasa a ser punto seguido (.) la siguiente expresión: “La adquisición se podrá realizar en cualquier tiempo vigente el convenio de uso de infraestructura educacional o con motivo de su término, y se regirá por las disposiciones del artículo sexto transitorio y demás pertinentes de los párrafos 2° y 3° de estas disposiciones transitorias.”.

N° 8)

-Del diputado Robles para agregar a la letra c), después de la palabra “consecutivos”, lo siguiente: “, sin considerar en esos porcentajes el costo de los seguros a que se refiere la letra e) del artículo octavo transitorio”.

Numeral nuevo

-De los diputados Bellolio y Edwards para agregar un nuevo numeral al artículo segundo del proyecto:

“13) Para sustituir el numeral 6) del artículo 2° por el siguiente:

“6) Agréganse un nuevo artículo 7° bis:

“Artículo 7° bis.- Los procedimientos de postulación y admisión serán realizados por los establecimientos educacionales.

Tales procedimientos tendrán carácter público y en caso alguno podrán contener elementos que impliquen discriminaciones arbitrarias, valoración de la situación socioeconómica de las familias ni ponderación de rendimientos académicos o conocimientos entre el primer nivel de transición y sexto básico.

Con todo, los liceos con modalidad artística, así como todos los establecimientos que cuenten con un proyecto educativo que tengan un enfoque específico en la formación científica, deportiva, religiosa, bilingüe, de excelencia académica o cualquier otro, que por sus características esenciales requiera de un procedimiento de admisión especial, podrán establecer procedimientos de admisión objetivos que correspondan a su especialidad. Así mismo, podrán llevar a efecto su propio sistema de admisión y realizar los diagnósticos de ingreso pertinentes aquellas escuelas especiales que por su naturaleza admitan a niños y niñas que dada su condición, presenten necesidades educativas especiales y transitorias.

Dichos procedimientos serán siempre públicos y se considerarán parte integrante del proyecto educativo.

Igualmente los establecimientos que no tengan procesos de admisión especiales deberán establecer criterios objetivos de prioridad para el evento que existan más postulantes que cupos, pudiendo incluir, entre otros, vínculos familiares con actuales y ex alumnos del establecimiento, discriminaciones positivas como las originadas en vulnerabilidad social de los postulantes, la circunstancia de ser éstos hijo o hija de profesores, asistentes de la educación, manipuladoras de alimentos o en general trabajadores del establecimiento, el hecho de ser hijo o hija de un funcionario público trasladado al lugar donde se encuentra ubicado el establecimiento u otros de naturaleza similares.

En todo caso, dichos criterios deberán incluir la prioridad para un mínimo de 15% de estudiantes prioritarios y para alumnos con necesidades educativas especiales, cuando cuenten con programas de apoyo, en conformidad a la ley.

El establecimiento deberá comunicar a la Superintendencia de Educación la adopción de procedimientos de admisión especial o los criterios objetivos de prioridad que haya adoptado. En este caso, La superintendencia solamente podrá objetar dichos criterios fundada en la existencia de discriminaciones ilegales o arbitrarias, dentro de los 90 días siguientes a la referida comunicación.”.

Artículo tercero transitorio

1. De los diputados Provoste y Morano para reemplazar la expresión “que deseen impartir” por “que impartan”; para agregar luego de la palabra “programa”, lo siguiente: “, sea porque a dicha fecha la carrera o programa no se haya sometido a la acreditación o no la haya obtenido”, y para eliminar la expresión “, contado desde el inicio de las actividades académicas de la respectiva carrera o programa.”.

2. De la diputada Girardi para reemplazar la expresión: “tres “por: “dos”.

3. Del diputado Robles para modificar la frase “tres años” por “dos años”.

4. Del diputado Robles para incorporar, después del punto final que pasa a ser coma, la siguiente frase: previa autorización del Consejo Nacional de Educación.”.

**VI. TEXTO DEL PROYECTO DE LEY APROBADO POR LA COMISIÓN.**

En mérito de las consideraciones anteriores y por las que, en su oportunidad, pudiere añadir el diputado informante, la Comisión de Educación recomienda la aprobación del siguiente

**“PROYECTO DE LEY**

“Artículo 1.- Agrégase al artículo 27 bis de la ley N° 20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, el siguiente inciso final, nuevo:

“Las universidades acreditadas que creen nuevas carreras o programas de pedagogía tendrán un plazo de tres años para obtener su acreditación, contados desde el inicio de las respectivas actividades académicas.”.

Artículo 2.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 20.845, de inclusión escolar que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado:

1) Agrégase al párrafo segundo del numeral v) del inciso segundo del nuevo artículo 3 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, agregado por el numeral 3) del artículo 2 de la ley N° 20.845, a continuación de la expresión “diario de circulación regional” la frase “y le serán aplicable las causales de excepción establecidas en los literales g) y h) del artículo 8 de la ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicio”.

2) Modifícase el artículo tercero transitorio en el siguiente sentido:

a) Reemplázase en su inciso primero, la frase final “tres años contado desde que haya adquirido su personalidad jurídica” por “seis años contado desde el 30 de junio de 2017”.

b) Reemplázase en su inciso segundo, la frase “tres años, contado desde la entrada en vigencia de esta ley” por “seis años, contado desde el 30 de junio de 2017”.

3) Modifícase el artículo cuarto transitorio en el siguiente sentido:

a) Intercálase en el inciso tercero a continuación de la palabra “mensualidades” y antes del punto y aparte, la frase siguiente nueva: “hasta por el mismo plazo a que se refiere el inciso anterior”.

b) Agrégase el siguiente inciso cuarto nuevo, pasando el actual inciso cuarto, a ser inciso quinto, y así sucesivamente:

“Solamente los sostenedores organizados como personas jurídicas sin fines de lucro a la fecha de publicación de esta ley, así como aquellos organizados como tales en virtud del

artículo segundo transitorio, antes del 1 de julio de 2017, podrán extender dichos contratos hasta por cuatro años adicionales al plazo establecido en los incisos primero y segundo del artículo tercero transitorio, según corresponda. Vencido el plazo anterior, les será exigible el cumplimiento de lo dispuesto en el literal a) quáter del artículo 6 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación.”.

4) Modifícase el artículo quinto transitorio en el siguiente sentido:

a) Elimínase los incisos segundo, tercero y cuarto, pasando el actual inciso quinto a ser segundo y así sucesivamente.

b) Reemplázase, en el actual inciso quinto, que pasó a ser segundo, la frase inicial “Finalizado el plazo señalado en el inciso segundo del presente artículo” por la siguiente nueva “Finalizados los plazos referidos en los incisos segundo, tercero o cuarto del artículo cuarto transitorio respectivamente,”.

c) Reemplázase el inciso final por el siguiente:

“Dicho contrato estará exceptuado de las restricciones respecto de personas relacionadas a que se refiere la letra a) del inciso quinto del artículo 3 y el artículo 3 bis del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación.”.

5) Agrégase al artículo sexto transitorio el siguiente inciso final, nuevo:

“Con todo, aquellos sostenedores que se acojan a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo cuarto transitorio, podrán celebrar el contrato señalado en el inciso primero, durante la extensión de plazo indicada en dicho artículo.”.

6) Reemplázase el inciso final del artículo séptimo transitorio, por los siguientes:

“El contrato de crédito sólo podrá celebrarse dentro de los plazos establecidos en los incisos primero y segundo del artículo tercero transitorio. Con todo, aquellos sostenedores que se acojan a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo cuarto transitorio, podrán celebrar dicho contrato, durante la extensión de plazo allí indicado.

Las empresas bancarias a que alude el inciso segundo podrán solicitar a quienes competa, previo a la celebración del respectivo contrato, la verificación de los antecedentes presentados por el sostenedor.”.

7) Modifícase el artículo octavo transitorio de la siguiente forma:

a) Incorpórase en la letra c), a continuación del punto final, que pasa a ser seguido, la frase siguiente nueva: “Cuando corresponda, esta cuota se considerará como un gasto indispensable de aquellos a que hace referencia la letra c) del artículo 92, de la ley N° 20.529.”.

b) Sustitúyese la letra d) por la siguiente:

“d) Que la cuota mensual proyectada del crédito no supere el 25% de los ingresos promedio mensuales proyectados, considerando para dicha proyección la matrícula promedio efectiva de los últimos tres años del establecimiento educacional. Para este cálculo deberán considerarse sólo aquellos ingresos señalados en el inciso segundo del artículo duodécimo transitorio.”.

c) Agrégase la siguiente letra e), nueva:

“e) Que el sostenedor contrate y mantenga, mientras el crédito se encuentre vigente, y con cargo al pago de dicho crédito señalado en el literal c) precedente, un seguro destinado a la completa restitución de los daños que se produzcan en el local escolar, y que cubra a lo menos, los riesgos de incendio, sismo y salida de mar, en caso que el bien esté expuesto a este último riesgo. Este seguro se contratará utilizando los modelos de texto de condiciones generales de pólizas y cláusulas adicionales que la Superintendencia de Valores y Seguros deposite para tal efecto en el Depósito de Pólizas del literal e) del artículo 3 del decreto con fuerza

de ley N° 251, de 1931, los que estarán sujetos a las normas de contratación que para estos efectos dicte dicha Superintendencia.”.

d) Reemplázase el inciso final por los siguientes:

“Los títulos en que consten los créditos celebrados de conformidad a este artículo serán endosables de acuerdo a la forma determinada en el numeral 7) del artículo 69 del decreto con fuerza de ley N° 3, de 1997, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, sistematizado y concordado de la Ley General de Bancos y otros cuerpos legales que se indican.

Igualmente, los créditos celebrados de conformidad a este artículo quedarán excluidos de los procedimientos concursales que establece la ley N° 20.720, que sustituye el régimen concursal vigente por una ley de reorganización y liquidación de empresas y personas, y perfecciona el rol de la superintendencia del ramo.”.

8) Agrégase el siguiente inciso final nuevo en el artículo undécimo transitorio:

“El Fondo sólo podrá caucionar obligaciones hasta un monto que, en su conjunto, no exceda en 10 veces la totalidad de su patrimonio. Dicha relación deberá ser calculada dentro de los primeros diez días de cada mes respecto al último día hábil del mes inmediatamente anterior.”.

9) Modifícase el artículo duodécimo transitorio en el siguiente sentido:

a) Modifícase el inciso primero en la siguiente forma:

i. Elimínase la palabra “calendario”.

ii. Reemplázase el guarismo “25%” por “30%”.

iii. Intercálase, a continuación de la expresión “Párrafo” y antes de la coma, la frase siguiente “o más de un 25% durante tres años consecutivos”.

iv. Agrégase, a continuación del punto final que pasa a ser seguido la frase siguiente: “Se considerará para el cómputo de cada año el periodo entre el inicio de un año escolar y el inicio del año escolar siguiente.”.

b) Modifícase el inciso tercero en el siguiente sentido:

i. Reemplázase la expresión “enero” por la expresión “marzo”.

ii. Agrégase a continuación de la expresión “cada sostenedor”, la frase: “, a la Corporación de Fomento de la Producción y a las empresas bancarias que corresponda”.

c) Agrégase un inciso final, nuevo:

“Sin perjuicio de lo anterior, el Subsecretario o Subsecretaria de Educación, mediante resolución fundada y previo informe favorable de la Superintendencia de Educación, de la Agencia de Calidad de la Educación y de la Corporación de Fomento de la Producción, podrá ordenar, por una sola vez, que se deje sin efecto la pérdida del derecho a que se refiere el inciso primero.”.

10) Agrégase al artículo decimocuarto transitorio el siguiente inciso final, nuevo:

“Los ingresos del Fondo quedarán exentos de toda clase de impuestos o contribuciones. Los actos, contratos y documentos necesarios para la constitución de las garantías otorgadas por éste, quedarán exentos de los impuestos establecidos en el decreto ley N° 3.475, de 1980, Ley sobre Impuesto de Timbres y Estampillas.”.

11) Intercálase en el artículo vigésimo segundo transitorio, el siguiente inciso quinto nuevo, pasando el quinto a ser sexto y así sucesivamente:

“Para la realización del cálculo establecido en el inciso anterior no se considerarán los incrementos de subvención establecidos en el artículo 3, numerales 1) y 2), de la ley N° 20.903, así como los establecidos en el artículo cuadragésimo octavo transitorio de la misma ley.”.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

Artículo primero.- El plazo establecido en el artículo decimoséptimo transitorio de la ley N° 20.845, se extenderá, sólo para el año 2017, hasta el 30 de junio de dicho año.

Artículo segundo.- Los sostenedores que estén organizados como personas jurídicas sin fines de lucro a la fecha de publicación de la ley N° 20.845, así como aquellos a quienes se les haya transferido su calidad de tal en virtud del artículo segundo transitorio de la misma ley, podrán adquirir el inmueble donde funciona el establecimiento educacional bajo las reglas de los párrafos 1° y 2° transitorios de dicha ley, sin esperar los nuevos plazos establecidos en el numeral 1 del artículo 2 de esta ley.

Artículo tercero.- Las universidades que, a la fecha de publicación de la ley N° 20.903, sean autónomas y que deseen impartir carreras o programas de pedagogía, deberán cumplir con los requisitos señalados en el inciso tercero del artículo 27 bis de la ley N° 20.129, y tendrán un plazo de tres años para obtener tanto la acreditación institucional como la de la carrera o programa, contado desde el inicio de las actividades académicas de la respectiva carrera o programa.

Con todo, a dichas universidades les serán aplicable los plazos y requisitos establecidos en el artículo trigésimo sexto transitorio de la ley N° 20.903.

Artículo cuarto.- Para los efectos de cumplir con lo establecido en el literal a) quáter del artículo 6 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, los aportes, donaciones o ventas de los bienes inmuebles donde funcionan los establecimientos educacionales que se hagan a los sostenedores a quienes se les haya transferido tal calidad de acuerdo a lo dispuesto en el artículo segundo transitorio de la ley N° 20.845 o que, a la fecha de publicación de dicha ley, se hayan encontrado organizados como personas jurídicas sin fines de lucro, se sujetarán a las reglas del presente artículo.

1. Tratamiento tributario de los aportes o donaciones.

Los aportes o donaciones tendrán la calidad de gasto necesario para producir la renta para los efectos de lo establecido en la Ley sobre Impuesto a la Renta, contenida en el artículo 1 del decreto ley N° 824, de 1974, siempre y cuando el aportante o donante se someta a las siguientes reglas. Con todo, no dará derecho a considerar como pago provisional el impuesto de primera categoría pagado sobre las utilidades que resulten absorbidas por la pérdida tributaria originada en la deducción como gasto a que se refiere este número.

El aporte o donación, no deberá sujetarse al trámite de la insinuación, y estará exento del impuesto a las donaciones establecido en la ley N° 16.271 y del impuesto al valor agregado establecido en el decreto ley N° 825, de 1974.

El aporte o donación referido deberá constar por escritura pública otorgada al efecto, la cual será considerada título suficiente para realizar las modificaciones de inscripciones o registros que sean necesarios ante todo tipo de organismos, tales como el Servicio de Impuestos Internos o el Conservador de Bienes Raíces.

La donación o aporte de los bienes deberá efectuarse a su valor tributario y registrarse al mismo valor en la contabilidad del sostenedor, quien no podrá continuar depreciando los referidos bienes recibidos a título de aporte o donación. Dicho valor tributario deberá constar en la escritura pública otorgada al efecto, respecto de cada bien aportado o donado.

Los aportes o donaciones de bienes aportados o donados a un valor distinto al tributario, no podrán acogerse a las disposiciones de este número.



La escritura pública de donación o aporte deberá otorgarse hasta el 30 de junio de 2023, sin perjuicio que las inscripciones o registros que sean necesarios puedan verificarse con posterioridad al vencimiento del referido plazo.

## 2. Tratamiento tributario de las ventas.

Para efectos de determinar el mayor valor respecto de la venta de bienes inmuebles donde funcionan los establecimientos educacionales o de derechos o cuotas respecto de tales bienes inmuebles poseídos en comunidad, donde funcionan los establecimientos educacionales, según lo dispuesto en la Ley sobre Impuesto a la Renta, el enajenante podrá considerar como valor de adquisición, cualquiera de los siguientes:

A) El valor de adquisición, reajustado en el porcentaje de variación experimentado por el Índice de Precios al Consumidor entre el último día del mes anterior a la adquisición y el mes anterior al de la enajenación. En este caso formarán parte del valor de adquisición, los desembolsos incurridos en mejoras que hayan aumentado el valor del bien, efectuadas, antes del 31 de diciembre de 2017, por el enajenante o un tercero, siempre que hayan pasado a formar parte de la propiedad del enajenante y sean declaradas en la oportunidad que corresponda ante el Servicio de Impuestos Internos, en la forma que éste establezca mediante resolución, para ser incorporadas en la determinación del avalúo fiscal de la respectiva propiedad para los fines del impuesto territorial, con anterioridad a la enajenación.

### B) Valor de Tasación.

i. Valor de tasación para inmuebles adquiridos de acuerdo al artículo sexto transitorio de la ley N° 20.845.

El valor comercial, acreditado al 1 de enero del año en que se efectúe la venta, tratándose de inmuebles adquiridos de acuerdo a las disposiciones del artículo sexto transitorio de la ley N° 20.845, determinado por un perito tasador, ingeniero civil o ingeniero comercial, con, a lo menos, diez años de título profesional, valor que deberá reajustarse de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumidor entre el mes de diciembre del año anterior a la venta y el mes anterior a la venta. Dicho valor deberá ser aprobado y certificado por una firma auditora registrada en la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras o por una sociedad tasadora de activos.

Las firmas auditoras o tasadoras y los profesionales referidos en este literal, serán solidariamente responsables con los contribuyentes respectivos por las diferencias de impuestos, reajustes, intereses y multas, que se determinen en contra de aquellos en razón de valorizaciones hechas en forma dolosa o negligente. Para estos efectos, las citaciones o liquidaciones que se practiquen al contribuyente deberán notificarse, además, a la firma auditora o tasadora y al profesional respectivo.

Los profesionales referidos en el párrafo primero deberán estar inscritos en el registro que al efecto llevará el Servicio de Impuestos Internos. Dicho Servicio dictará las instrucciones necesarias al efecto.

ii. Valor de tasación para inmuebles adquiridos de acuerdo a las disposiciones del párrafo segundo transitorio de la ley N° 20.845.

El valor de tasación, acreditado al 1 de enero del año en que se efectúe la venta, determinado conforme a las reglas establecidas en el artículo octavo transitorio y siguientes del párrafo segundo de la ley N° 20.845, tratándose de los inmuebles vendidos con créditos garantizados por la Corporación de Fomento de la Producción.

Las tasaciones a que hacen referencia los numerales i. y ii. anteriores deberán ser comunicadas al Servicio de Impuestos Internos en la oportunidad y forma en que dicho organismo

establezca por resolución. El Servicio de Impuestos Internos no podrá impugnar las tasaciones realizadas en conformidad con las disposiciones de este artículo.

Con todo, para los casos de los números i. y ii. anteriores, el contribuyente podrá optar por considerar como valor de adquisición, el mayor entre, los que se señalan a continuación, y el valor indicado en la letra A) de este número 2.:

a) La totalidad del valor de tasación informado, en caso que la venta se verifique antes del 31 de diciembre de 2020.

b) El resultado de la suma entre el valor de adquisición determinado según la letra A) anterior y el 70% de la diferencia entre el valor de tasación informado y el valor de adquisición indicado precedentemente, en caso que la venta se verifique después del 31 de diciembre de 2020, pero antes del 31 de diciembre de 2021.

c) El resultado de la suma entre el valor de adquisición determinado según la letra A) anterior y el 40% de la diferencia entre el valor de tasación informado y el valor de adquisición indicado precedentemente, en caso que la venta se verifique después del 31 de diciembre de 2021, pero antes del 31 de diciembre de 2022.

d) El resultado de la suma entre el valor de adquisición determinado según la letra A) anterior y el 10% de la diferencia entre el valor de tasación informado y el valor de adquisición indicado precedentemente, en caso que la venta se verifique después del 31 de diciembre de 2022, pero antes del 31 de diciembre de 2023.

iii. Reglas comunes a la venta de inmuebles donde funcionan los establecimientos educacionales.

Los sostenedores a que se refiere el inciso primero, no podrán adquirir los inmuebles donde funciona el establecimiento educacional a través de contratos de arriendo con opción de compra.

Las ventas de inmuebles que se hagan en virtud de esta ley estarán exentas del impuesto al valor agregado establecido en el decreto ley N° 825 de 1974.”.

Se designó diputado informante al señor FIDEL ESPINOZA SANDOVAL.

Sala de la Comisión, a 4 de enero de 2017.

Acordado en sesiones de fecha 20 y 21 de diciembre de 2016, y 4 de enero de 2017, con la asistencia de las diputadas Cristina Girardi Lavín, María José Hoffmann Opazo, Yasna Provoste Campillay y Camila Vallejo Dowling y los diputados Jaime Bellolio Avaria, Rojo Edwards Silva, Fidel Espinoza Sandoval, Sergio Gahona Salazar, Rodrigo González Torres, Romilio Gutiérrez Pino, Giorgio Jackson Drago, Alberto Robles Pantoja (Presidente) y Mario Venegas Cárdenas.

Por la vía del reemplazo asistió la diputada Karol Cariola Oliva y los diputados Daniel Farcas Guendelman, Juan Morano Cornejo y Daniel Núñez Arancibia. Concurrió, además, el diputado Claudio Arriagada Macaya.

(Fdo.): MARÍA SOLEDAD FREDES RUIZ, Abogada Secretaria de la Comisión.”

**6. INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO, INICIADO EN MOCIÓN, QUE “ESTABLECE COMO FERIADO EL DÍA 10 DE AGOSTO DE CADA AÑO EN LA REGIÓN DE ATACAMA, CON MOTIVO DE CELEBRARSE EL DÍA DEL MINERO”. (BOLETÍN N° 10852-06)**

“Honorable Cámara:

La Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización pasa a informar el proyecto de ley individualizado en el epígrafe, originado en una moción de las diputadas señorita Cicardini y señora Provoste, y de los diputados señores Carmona y Robles, que cumple su primer trámite constitucional y reglamentario.

**I. CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS.**

Para los efectos constitucionales, legales y reglamentarios pertinentes, se hace constar, en lo sustancial, previamente al análisis de esta iniciativa, lo siguiente:

1) Que la idea matriz del proyecto que se somete a la consideración de la Sala es declarar feriado el día 10 de agosto de cada año para la Región de Atacama, con ocasión de conmemorarse en tal fecha el día del Minero.

2) Que el artículo único de la iniciativa legal es de quórum simple.

3) Que el proyecto no requiere ser conocido por la Comisión de Hacienda.

4) Que el texto que se propone fue aprobado tanto en general como en particular (por tratarse de un artículo único), por la unanimidad de los diputados presentes, señorita Cicardini (Presidenta), y los señores Arriagada, Aguiló, Becker, Berger, Farías, González, Mirosevic y Ojeda.

5) Que se designó Diputado Informante a la señorita Daniella Cicardini.

**II. ANTECEDENTES.**

Hacen presente los autores de la moción que en dicha fecha, cada año, se conmemora el “Día del Minero”, otorgándose, así, un reconocimiento a tan noble actividad desarrollada por nuestros compatriotas desde hace muchos años. En efecto, en tal día se rinde homenaje a San Lorenzo de Tarapacá, patrono de los mineros de Chile, el cual es celebrado desde el Siglo XIX. Agregan los patrocinantes que incluso hay registros históricos que señalan que dicha fecha fue festiva en nuestro país hasta el año 1751.

Además, destacan que en el año 1984, mediante el Decreto 1.040 del Ministerio del Interior, se fijó todos los 10 de agosto como “Día Nacional del Minero”, lo que posteriormente fue ratificado por la ley N°20.363 en el año 2009.

Basándose en una publicación del Departamento Educativo del museo Histórico Nacional, señalan que la actividad minera en Chile es anterior a la llega de los españoles, existiendo numerosas pruebas que atestiguan que los primeros habitantes del norte de nuestro país desarrollaron la extracción de minerales, testigo de ello son los innumerables vestigios arqueológicos encontrados en esa zona.

Recuerdan que la actividad minera forma parte de nuestra historia, constituyendo un pilar fundamental para el desarrollo y crecimiento del país, destacando que ella es la principal actividad económica de Atacama, en términos de constituir oficialmente el 34,4% del pro-

ducto interno bruto, con un monto de 1.231,2 millones de dólares y una participación de 88,9% sobre el total de envíos de esa región.

Por otra parte, hacen hincapié los autores de la moción, que no es una labor fácil, siempre acompañada de dificultades y peligros que viven los mineros diariamente, particularmente derivados de la manipulación de explosivos y maquinaria pesada, a lo que cabría agregar los climas y ambientes hostiles y de alto riesgo en los que se encuentran generalmente expuestos, lo que se traduce en accidentes y enfermedades profesionales.

Además, señalan como una característica representativa de los mineros de nuestro país, que fueron parte de movimientos migratorios desde el centro y sur de Chile, que lo hacían tras la quimera de encontrar una mina para explotar o simplemente en busca de mejores expectativas laborales. Así, se considera que entre los años 1835 y 1865 la población en Atacama en la práctica se duplicó, llegando, en la actualidad, a constituirse en la región mayor productora de minerales del país.

En tal virtud, los mineros forman parte y son el reflejo de la identidad de esa Región que, a lo largo del tiempo, configuraron un particular estilo de vida, influyendo decisivamente en las prácticas y las relaciones sociales, especialmente en relación a los ciclos y procesos productivos. Es por ello que esa labor debe ser reconocida y admirada, por lo que es de toda justicia, a juicio de los señalados diputados, que el 10 de agosto de cada año, fecha que recuerda la celebración de San Lorenzo, patrono de la minería, sea declarado feriado legal en dicho territorio.

### III. DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL PROYECTO.

La iniciativa fue discutida, tanto en general como en particular, atendido lo dispuesto en el artículo 260 del Reglamento de la Corporación, y aprobado su artículo único por unanimidad, según se indicó en la primera parte de este Informe.

Presente en la sesión, el diputado señor Lautaro Carmona manifestó que instaurar el 10 de agosto de cada año como feriado regional, coincidente con el día del Minero, constituye un anhelo muy esperado por los habitantes de la Región de Atacama, toda vez que se trata de una zona que se dedica esencialmente a la minería.

Destacó que justamente en aras de la regionalización y descentralización, el espíritu del proyecto consiste en dar valor y realce a una identidad cultural propia de esa Región, donde la actividad minera ha significado un factor de identidad que, incluso, ha sido desarrollada desde la época prehispánica por los pueblos originarios que allí habitaban.

Hoy en día, la Región sigue viviendo principalmente de la actividad minera. Allí tienen cabida desde la Gran Minería hasta la minería artesanal, esta última desarrollada por innumerables pirquineros que dan trabajo y vida a las economías a escala de los distintos lugares de la zona; sin dejar de lado que se trata de una actividad económica que constituye el motor de la economía del país.

A su vez, la diputada señorita Cicardini (Presidenta) destacó que la iniciativa en estudio es patrocinada y constituye un acto conjunto de los cuatro diputados de la Región de Atacama, que viene a dar valor a la principal actividad económica de la Región y que, además, sostiene a la economía de Chile.

Por su parte, el diputado señor Mirosevic planteó su inquietud con respecto a la existencia de otra fecha relevante para la identidad regional. En ese sentido evocó la Revolución Constituyente, con personajes tan destacables como Pedro León Gallo; también el descubrimiento

del mineral de Plata de Chañarillo por Juan Godoy, o el funcionamiento del primer ferrocarril de Chile y de Latinoamérica, que transportaba el mineral desde ese yacimiento hasta el puerto de Caldera.

En respuesta a tal consulta el diputado Carmona destacó que, justamente, todas ellas son actividades y situaciones relacionadas con la minería. Por esa razón es que se elige el 10 de agosto, día del Minero, para el feriado regional, porque constituye una actividad que identifica a la Región.

A mayor abundamiento, el diputado señor Robles señaló que en la Región hubo debate en torno al día que se pretendía instaurar como feriado, postulándose también la fecha en que Diego de Almagro ingresa a Chile, que fue justamente por la Región de Atacama; sin embargo, se llegó a la conclusión que para sus habitantes es más representativa la actividad minería.

#### **IV. ARTÍCULOS QUE REVISTEN EL CARÁCTER DE ORGÁNICO CONSTITUCIONALES O DE QUÓRUM CALIFICADO.**

La Comisión estimó que el artículo único del proyecto es de quórum simple.

#### **V. ARTÍCULOS QUE DEBEN SER CONOCIDOS POR LA COMISIÓN DE HACIENDA.**

En ejercicio de sus atribuciones, la señorita Presidenta de la Comisión determinó que el artículo único del proyecto no precisa ser conocido por la instancia mencionada.

#### **VI. ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADOS.**

No hay.

#### **VII. INDICACIONES DECLARADAS INADMISIBLES**

No hay.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, y por las consideraciones que dará a conocer la señorita diputada informante, la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización recomienda a la Sala la aprobación del siguiente

#### **PROYECTO DE LEY:**

“Artículo único.- Declárase feriado el día 10 de agosto de cada año para la Región de Atacama, con motivo de conmemorarse en dicha fecha, el “Día del Minero”.”

Tratado y acordado, según consta en el acta correspondiente a la sesión de 3 de enero de 2017, con la asistencia de los diputados señorita Cicardini (Presidenta) y los señores Arriagada, Aguiló, Becker, Berger, Farías, González, Mirosevic y Ojeda. Asistieron, además, los señores Carmona y Robles.

Sala de la Comisión, a 4 de enero de 2017.

(Fdo.): SERGIO MALAGAMBA STIGLICH, Abogado Secretario de la Comisión.”

**7. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LAS DIPUTADAS SEÑORAS PASCAL, ÁLVAREZ, FERNÁNDEZ, HERNANDO, PACHECO Y SEPÚLVEDA, QUE “MODIFICA LA CARTA FUNDAMENTAL EN EL SENTIDO DE SUPRIMIR LAS REFERENCIAS AL TERRORISMO EN LAS NORMAS QUE INDICA”. (BOLETÍN N° 11074-07)**

“1. Fundamentos. El artículo noveno de la Constitución contiene preceptos de difícil justificación, dudosa eficacia práctica, redundantes, y virtualmente generadores de vulneraciones a compromisos internacionales.

La opción por incorporar una especial regulación del fenómeno terrorista en la Constitución de 1980 debe ser examinada críticamente bajo los parámetros de la teoría constitucional contemporánea y de los sistemas constitucionales comparados, con especial referencia a las constituciones de aquellos Estados que actualmente enfrentan o que en el pasado han debido enfrentar el terrorismo. En este sentido, es ilustrativo el caso de los Estados Unidos, país en el cual no se ha considerado una enmienda constitucional para incluir una regulación del terrorismo, ni siquiera después del 11 de septiembre de 2001. Adicionalmente, tampoco los países que han experimentado de cerca el así llamado “narco-terrorismo” —tales como México o Colombia— o aquellos que han sufrido atentados planificados desde el exterior —como el Reino Unido o la Argentina— conocen cláusulas constitucionales relativas al terrorismo.

Pero también es importante tener en cuenta el caso alemán, puesto que si bien el artículo 18 de la Ley Fundamental admite reacciones en contra del ejercicio abusivo de derechos fundamentales —en la lógica de evitar la conocida “paradoja de la tolerancia”—, la potestad para adoptar las medidas correspondientes no es atribuida al Poder Judicial sino al Tribunal Constitucional Federal. Esta decisión orgánica tiene importantes consecuencias políticas e institucionales, pues fue ese mismo órgano el que declaró la inconstitucionalidad del artículo 14 inciso 3 de la Ley de Seguridad Aérea que permitía derribar aviones presuntamente secuestrados por terroristas.<sup>1</sup>

Finalmente, cabe diferenciar otro grupo de ordenamientos de interés desde el punto de vista de la relación entre terrorismo y constitución, que incluye a España y a Francia. El primero de estos países, cuyo territorio ha sido escenario de cruentos episodios de terrorismo interno y externo —baste recordar los múltiples atentados de ETA y el de Atocha—, ha optado por contemplar normas referidas a tal forma de criminalidad con carácter meramente competencial, y no definitorio ni retórico. En efecto, el artículo 55.2 de la Constitución española dispone: “Una Ley Orgánica podrá determinar la forma y los casos en los que, de forma individual y con la necesaria intervención judicial y el adecuado control parlamentario, los derechos reconocidos en los artículos 17.2 y 18.2 y 3 pueden ser suspendidos, para personas determinadas, en relación con las investigaciones correspondientes a la actuación de bandas armadas o elementos terroristas. La utilización injustificada o abusiva de estas facultades reconocidas en dicha Ley Orgánica producirá responsabilidad penal, como violación de los derechos y libertades reconocidos por las leyes”. Asimismo, puede constatarse que en la citada norma se prevé —con rango asimismo constitucional— la responsabilidad penal de quienes ejerzan de manera irracional las potestades que confiera la legislación en la persecución de la criminalidad terrorista.

<sup>1</sup> Declaración efectuada el 15 de enero de 2006.

La fórmula francesa, por su parte, es tributaria de una significativa tradición democrática-republicana, al disponer en los tres primeros incisos del artículo 16 de la Constitución que:

“Cuando las instituciones de la República, la independencia de la Nación, la integridad de su territorio o el cumplimiento de sus compromisos internacionales estén amenazados de manera grave o inmediata y el funcionamiento regular de los poderes públicos constitucionales esté interrumpido, el Presidente de la República tomará las medidas exigidas por tales circunstancias, previa consulta oficial con el Primer Ministro, los Presidentes de las Cámaras y el Consejo Constitucional.

Informará de ello a la Nación por medio de un mensaje.

Dichas medidas deberán estar inspiradas por la voluntad de garantizar a los poderes públicos constitucionales, en el menor plazo, los medios para cumplir su misión. El Consejo Constitucional será consultado sobre ello.”

Esta formulación, que no emplea el rótulo “terrorismo” y que ha sido diseñada para afrontar situaciones de crisis institucional, no se refiere a eventos que causen alarma o conmoción social, y deposita la facultad soberana de decisión respecto de medidas extraordinarias en los órganos con legitimación democrática. En tal medida, se trata de un modelo que no confiere potestades exorbitantes por vía constitucional (ni admite aquello por vía legal) a entidades sometidas a presiones políticas o fácticas.

En síntesis, de la experiencia comparada —especialmente la proveniente de Estados cuya tradiciones constitucionales han influido en el ordenamiento chileno, y que se han visto en la necesidad de enfrentar severos episodios de terrorismo— se desprende que la determinación del estatus jurídico y en general la regulación del terrorismo no suele ser una materia constitucional.

Por otra parte, no se avizoran buenos argumentos desde la teoría constitucional para incluir al terrorismo en la carta. El inciso 1º del artículo 9º de la Constitución dispone: “El terrorismo, en cualquiera de sus formas, es por esencia contrario a los derechos humanos”. Esta declaración resulta sumamente difícil de compatibilizar con una definición elemental del constitucionalismo comparado, consistente en la consideración de que, primariamente al menos, es el Estado quien resulta correlativamente obligado por el reconocimiento de los derechos fundamentales reconocidos a toda persona, que técnicamente tienden a ser identificados como “derechos humanos” cuando ese reconocimiento adquiere rango propiamente internacional.

La estructura de la norma en comento, no obedece ni a la de una regla, ni a la de un principio susceptible de ser aplicado, sin más, para dirimir conflictos jurídicos que se ventilen ante el Poder Judicial o ante la magistratura constitucional. Empero, esta declaración (de evidente intencionalidad simbólico-cultural) es al mismo tiempo fuente de potenciales dificultades en el sistema jurídico nacional. En efecto, dado el estado actual de la doctrina y práctica constitucional chilenas, la afirmación de que los derechos humanos, constitucionales o fundamentales puedan ser objeto de afectación o violación por parte de los particulares tiene algún asidero. La configuración que los derechos fundamentales tienen en el derecho positivo nacional harían posible lo anterior. Razón por lo cual la declaración del inciso primero del artículo noveno resulta sobreabundante. Pero además impacta negativamente en la protección de los derechos fundamentales. Primero, porque, dentro de un texto constitucional que emplea indistintamente las expresiones ‘derechos humanos’, ‘constitucionales’ y ‘fundamentales’, pareciera ser (siguiendo el léxico propuesto por el derecho internacional) que la voz “derechos humanos” implicaría una alusión al sistema internacional de protección de los

derechos públicos subjetivos, y en cuyo esquema son titulares de tales facultades las personas y sujetos pasivos de aquellos Estados. Luego, dado el estado actual de la dogmática constitucional chilena resultaría plausible una interpretación que —partiendo de esa base— demande que los bienes jurídicos que se protejan mediante los ilícitos de terrorismo correspondan únicamente a derechos reconocidos en tratados de derechos humanos vigentes en Chile y respecto de actos cometidos por el único obligado por tal sistema: el Estado.

Si bien el art. 9° de la Constitución desempeña una función primariamente simbólica o declarativa, en el sentido recién criticado, su inciso 2° establece sanciones accesorias, en la forma de inhabilidades de cierta índole, para quienes resulten condenados por conductas que la ley califique como terroristas. Nada justifica que este régimen de inhabilidades se encuentre constitucionalmente definido, puesto que se trata de definiciones con carácter punitivo que, en tanto tales, tendrían que quedar expresados en el nivel legal, conjuntamente con la tipificación de las formas de comportamiento cuya realización imputable puede conllevar su imposición.

Finalmente, y en relación con inciso final del mismo artículo 9°, que fija el carácter de los delitos terroristas como delito comunes, y no políticos, cabe concluir que se trata de una definición a todas luces superflua en atención al desarrollo que al respecto cabe reconocer en el derecho internacional, así como en el horizonte comparado.

En efecto, de la revisión de las cartas fundamentales de diversos Estados democráticos se concluye que la regla general consiste —abrumadoramente— en la ausencia de toda norma similar a la contenida en el inciso final del artículo noveno de la Constitución chilena. Esto es naturalmente consistente con la tendencia del constitucionalismo occidental a no contemplar referencias al terrorismo en las constituciones. Pero por otra parte, los tratados internacionales suscritos por Chile proveen de razones adicionales para concluir la inconveniencia de conservar en el texto constitucional estas dos normas. Así, la Convención Americana contra el Terrorismo establece, en su artículo 11, una cláusula de “despolitización del terrorismo”, que resuelve el problema con mayor contundencia y desde una perspectiva integral, que por tratarse de una norma con carácter autoejecutable, constituye derecho vigente para el Estado de Chile. El referido artículo expresa:

“Para los propósitos de extradición o asistencia jurídica mutua, ninguno de los delitos establecidos en los instrumentos internacionales enumerados en el artículo 2<sup>2</sup> se considerará como delito político o delito conexo con un delito político o un delito inspirado por motivos políticos. En consecuencia, una solicitud de extradición o de asistencia jurídica mutua no podrá denegarse por la sola razón de que se relaciona con un delito político o con un delito conexo con un delito político o un delito inspirado por motivos políticos”.

Por lo demás, y dado el actual estado de la regulación de la pena de muerte en Chile, el artículo 4° de la Convención Americana sobre Derechos Humanos vuelve ineficaz la restricción de la facultad de otorgar indultos particulares en el caso de delitos de terrorismo, que autoriza sólo la conmutación de la pena de muerte por presidio perpetuo. El mencionado artículo 4° estatuye que: “En los países que no han abolido la pena de muerte, ésta sólo podrá imponerse por los delitos más graves, en cumplimiento de sentencia ejecutoriada de tribunal competente y de conformidad con una ley que establezca tal pena, dictada con anterioridad a la comisión del delito. Tampoco se extenderá su aplicación a delitos a los cuales no se la aplique actualmente”.

---

<sup>2</sup> Este artículo enumera ocho convenios y dos protocolos acordados entre 1970 y 1999 (todos ratificados por Chile) que se pronuncian sobre diferentes variantes de la criminalidad terrorista.



Por lo anterior, no encontrándose establecida la pena de muerte por la regulación de los delitos de terrorismo actualmente vigente, carece de sentido disciplinar constitucionalmente un indulto particular conmutativo en los términos previstos por el art. 9º de la Constitución.

En el Capítulo II de la Constitución, referido a ‘Nacionalidad y Ciudadanía’, se alude y confiere consecuencias jurídicas al terrorismo en dos disposiciones. A propósito de las causas de suspensión del derecho de sufragio, se expresa que esto ocurre: “por hallarse la persona acusada por delito que merezca pena aflictiva o por delito que la ley califique como conducta terrorista”. Y con ocasión de la pérdida de la calidad de ciudadano, se indica que ello acontecerá: “por condena a pena aflictiva (...) por condena por delitos que la ley califique como conducta terrorista y los relativos al tráfico de estupefacientes y que hubieren merecido, además, pena aflictiva”.

Más allá de la proposición según la cual la regulación del terrorismo no tiene cabida en los textos constitucionales de las democracias avanzadas, las disposiciones constitucionales recién mencionadas resultan adicionalmente injustificadas, por las siguientes razones. En lo relativo a la suspensión del derecho de sufragio por el hecho de hallarse la persona acusada por delito que la ley califique como conducta terrorista, es notoria una violación de lo dispuesto por la Convención Americana de Derechos Humanos, especialmente en su artículo 8, inciso 2º, que consigna el derecho a la presunción de inocencia en los siguientes términos: “Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad”.

El tenor de este precepto es claro, exigiendo—tal como lo ha sostenido la Corte Interamericana— que ninguna persona sea condenada o tratada como tal, mientras no exista prueba plena de su responsabilidad<sup>3</sup>. Y es notorio que la suspensión del derecho de sufragio —el derecho de participación política más significativo— constituye una consecuencia a todas luces desproporcionada para el afectado. Si bien ello excede el marco del ámbito de cuestiones de las cuales está convocada a ocuparse esta comisión, no es posible dejar de constatar que la misma objeción es válida, en general, frente a la suspensión —también constitucionalmente prevista— de este derecho para cualquier persona acusada por un delito que merezca pena aflictiva.<sup>4</sup>

La situación es aún más preocupante tratándose de la privación de la calidad de ciudadano, prevista por el art. 17 N° 3 de la Constitución, para toda persona que resultase condenada por un delito terrorista, y que ciertamente también vale para la norma del N° 2 del mismo artículo, que determina la pérdida de ciudadanía de toda persona a la cual se haya impuesto una pena aflictiva. La Convención Americana sobre Derechos Humanos admite restricciones o regulaciones justificadas al ejercicio de los derechos asegurados por ella, esto es, condiciones o gravámenes que no impidan absolutamente el disfrute de las facultades asociadas a cada derecho. Así se desprende de su artículo 30, que estatuye que sólo resultan admisibles las restricciones (no privaciones) al ejercicio de derechos autorizadas por “esta Convención”. Empero, la pérdida de la calidad de ciudadano importa una supresión absoluta de la posibilidad de ejercer las facultades incluidas en ella, un despojo de raíz de un atributo que es consi-

<sup>3</sup> Corte IDH. Caso Cantoral Benavides vs. Perú. Fondo. Sentencia del 18 de agosto de 2000, párrafo 119; Caso Ricardo Canese vs. Paraguay. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia del 31 de agosto de 2004, párrafo 153; y Caso Cabrera García y Montiel Flores vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia del 26 de noviembre de 2010, párrafo 183.

<sup>4</sup> Véase Mañalich, “Pena y ciudadanía”, *Revista de Estudios de la Justicia*, N° 6 (2005), pp. 63 ss.

derado por la Convención como un derecho humano, en conformidad con lo dispuesto por su artículo 23:

“Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades: de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores”.

Respecto de estos derechos, la convención solamente admite —en el inciso 2° del artículo ya citado— su reglamentación, no así su privación, ni siquiera temporal. Y bajo ningún respecto se puede establecer una sinonimia entre los conceptos de regulación, restricción y privación. Menos aún bajo el amparo de los principios pro homine o favor libertatis, criterios basales de la interpretación del sistema internacional de derechos humanos.

Finalmente, cabe hacer presente que en contextos en que se encuentran presentes normas sustantivas similares a las ya citadas orientadas a proteger los derechos políticos pero a nivel constitucional, órganos de control de constitucionalidad de las leyes (o equivalentes) se han pronunciado declarando la contravención que de las disposiciones constitucionales implica la existencia de leyes que privan de los derechos políticos a sujetos condenados. Tal es el caso, entre otros, de Israel, de Sudáfrica<sup>5</sup> y de Canadá<sup>6</sup>. En el ámbito supranacional, así se ha pronunciado también la Corte Europea de Derechos Humanos.

El caso de Israel es emblemático. La cuestión se discutió en 1996 a propósito del caso de Yigal Amir, condenado por el homicidio de Isaac Rabin, ex Primer Ministro de dicho país. Dentro de los argumentos de la sentencia se plantea que la supresión de los derechos asociados a la ciudadanía del condenado no sólo lo afecta a él, sino que a la democracia del país. Pero la decisión del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en el caso Hirst vs. Reino Unido (2005) es aún más contundente. Dicha magistratura sostuvo que la suspensión del derecho al sufragio “va en contra de la rehabilitación del delincuente como un miembro de la comunidad que cumple con la ley y socava la autoridad de la ley derivada de una legislatura votada por la comunidad para acceder al poder”. En este caso, la Corte europea no pudo encontrar un “vínculo racional” entre la suspensión del derecho al sufragio y la ideas de prevención general o sanción ejemplar.

En los párrafos anteriores se ha emitido un juicio crítico respecto de la peculiar decisión del constituyente chileno de contemplar normas sustantivas sobre terrorismo en la carta fundamental. Ello es válido también respecto de las normas que disciplinan preceptos instrumentales o procesales sobre la materia. En este ámbito, la Constitución vigentepresenta dos focos de conflicto, a saber: el establecimiento de una norma que faculta al juez para ampliar el plazo de detención cuando se investiguen conductas que la ley califica como terroristas, en el art. 19 N° 7, letra c); y la existencia de un precepto que requiere un estándar más alto para la revocación de resoluciones que decretan prisión preventiva en casos similares, en el art. 19 N° 7, letra e).

La primera de las disposiciones mencionadas genera problemas de dos tipos. En primer lugar, la norma genera suspicacias desde el punto de vista del derecho internacional, pues tal como lo consigna la Declaración de 2013 del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo, Ben Emmerson: “El Relator Especial escuchó alegaciones individuales de imputados Mapuche que decían haber sido torturados o de otros modos maltratados durante estos períodos extendidos de detención, en un esfuerzo por forzarlos a firmar una con-

<sup>5</sup> Casos August (1994) y Nicro (2004)

<sup>6</sup> Caso Sauv  (2002)

fesión(...) el Relator Especial observa que la intención de los períodos breves de detención es impedir la tortura y el maltrato de los imputados durante su interrogatorio”.

Por otra parte, la disposición plantea tensiones notorias de cara al sistema interamericano de protección de derechos humanos, específicamente en relación con el ya citado artículo 8° inciso segundo, que consagra el derecho a la presunción de inocencia. Pues una atribución al juez competente para conocer de la detención del sujeto afectado la facultad de ampliar el plazo de su privación de libertad, hasta por 10 días —plazo que supera en cinco días el plazo previsto por la regla general de extensión de esta medida— equivale a un permiso amplio de restricción del derecho fundamental a la libertad personal en base a meras intuiciones o simples sospechas, que más bien pareciera estar orientado al aseguramiento de la persona del sospechoso, necesidades investigativas o, incluso comunicativas preventivo-generales, todas las cuales pugnan de manera frontal con el principio de presunción de inocencia y el derecho al debido proceso.

Por su parte, el artículo art. 19 N° 7 letra e) dispone que: “La apelación de la resolución que se pronuncie sobre la libertad del imputado por los delitos a que se refiere el artículo 9°, será conocida por el tribunal superior que corresponda, integrado exclusivamente por miembros titulares. La resolución que la apruebe u otorgue requerirá ser acordada por unanimidad. Mientras dure la libertad, el imputado quedará siempre sometido a las medidas de vigilancia de la autoridad que la ley contemple”.

Esta disposición motiva objeciones jurídicas similares a las mencionadas respecto de la disposición antes analizada. En efecto, considerando la presencia en el ordenamiento jurídico nacional de delitos de igual o mayor magnitud, no se divisa razón para vincular semejante régimen de excepción a esta clase de ilícitos. Pues la libertad individual durante el desarrollo de la investigación y el proceso penal es la regla general según la Constitución vigente, y si se decretan medidas cautelares personales ellas deben ser resueltas teniendo en consideración las razones y fundamentos concretos que así lo aconsejan. De otro lado, la exigencia de unanimidad para la adopción de una resolución favorable al apelante, así como el requisito del carácter de miembros titulares de los integrantes del tribunal que conozca conociendo de la apelación de resolución que se pronuncie sobre la libertad un imputado por delitos terroristas, no resulta susceptible de ser suficientemente fundamentada. Lo anterior supone, además, una contravención a lo dispuesto por el artículo 24 de la Convención Americana de Derechos Humanos que obliga a los Estados a respetar el derecho a la igualdad ante la ley y prohíbe las discriminaciones arbitrarias en todos los niveles de los ordenamientos jurídicos internos.

En este contexto, la presente moción hace suyos los planteamientos de la Comisión de expertos de la regulación jurídica de actos terroristas que específicamente se hace cargo de la problemática constitucional<sup>7</sup>. La existencia de esta clase de normas, son una contradicción con el ámbito de regulación de una Carta fundamental democrática, así las cosas, recientemente -en sede legislativa- se han excluido del catálogo de derechos fundamentales tal como se desprende del artículo 9, numeral 6 del proyecto de reforma constitucional que sustituye la totalidad de los capítulos de la Constitución de 1980 (Boletín 10.193-07) de la que son autores los Diputados, Andrade, Ceroni y Schilling, que en materia de derechos fundamentales, estos se incorporan en el nuevo capítulo primero atendido la preeminencia en la nueva estructura jurídica del Estado, en el entendido que los países latinoamericanos partiendo del Estado liberal de derecho, han desarrollado el constitucionalismo social, donde los derechos

<sup>7</sup> Informe de 13 de octubre de 2014, pp. 5-16. Sección redactada por los profesores Javier Couso y José Ignacio Nuñez.

individuales, se complementan con los derechos basados en el valor de la igualdad, precisamente el ámbito de afectación de reglas que modelan una relación de amigo enemigo como en las normas que se propone abrogar.

En virtud de las consideraciones expuestas venimos en proponer el siguiente:

### PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL

Artículo único.- Modifíquese la Constitución Política en el siguiente sentido:

- 1) Deróguese el artículo noveno de la Constitución Política de la República.
- 2) Deróguese el numeral 2 del artículo 16 de la Constitución Política de la República.
- 3) Deróguese los numerales 2 y 3 e inciso final del artículo 17 de la Constitución Política de la República.
- 4) Suprímase la frase “y hasta por diez días, en el caso que se investigaren hechos calificados por la ley como conductas terroristas”, contenida en la parte final del último inciso del literal c) del artículo 19 N° 7 de la Constitución Política de la República.
- 5) Deróguese el inciso segundo del literal e) del artículo 19 N° 7 de la Constitución Política de la República”.

### **8. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES GUTIÉRREZ, DON HUGO; AGUILÓ, CARMONA; ESPINOZA, DON FIDEL; JIMÉNEZ, LETELIER; NÚÑEZ, DON DANIEL, Y TEILLIER, Y DE LAS DIPUTADAS SEÑORAS CARIOLA Y VALLEJO, QUE “MODIFICA LA CARTA FUNDAMENTAL CON EL OBJETO DE SUPRIMIR LOS REQUISITOS EXCEPCIONALES PREVISTOS PARA LA APELACIÓN DE LA RESOLUCIÓN QUE SE PRONUNCIE SOBRE LA LIBERTAD DE LOS IMPUTADOS POR DELITOS TERRORISTAS”. (BOLETÍN N° 11075-07)**

“Actualmente, la Constitución Política prevé normas especiales respecto de los delitos calificados como terroristas. En particular, algunas normas de carácter procesal pugnan con el principio de presunción de inocencia y el de igualdad ante la ley. Tal es el caso de la regulación constitucional sobre el otorgamiento de la libertad para las personas imputadas por delitos calificados de terroristas y respecto de las cuales pese la medida cautelar de prisión preventiva.

Para abordar esta materia debemos recordar que la norma general contenida en el inciso primero de la letra e) del numeral 7° del artículo 19 dispone que:

“e) La libertad del imputado procederá a menos que la detención o prisión preventiva sea considerada por el juez como necesaria para las investigaciones o para la seguridad del ofendido o de la sociedad. La ley establecerá los requisitos y modalidades para obtenerla.”

El inciso segundo de la misma letra contiene la norma de excepción respecto de los delitos terroristas, al añadir dos requisitos copulativos para el conocimiento de la apelación de la resolución que se pronuncie sobre la libertad de los imputados por estos delitos. Dispone, en primer término, que la apelación “será conocida por el tribunal superior que corresponda, integrado exclusivamente por miembros titulares” y que, en segundo lugar, la resolución que apruebe o conceda la libertad requiere la unanimidad del tribunal.

Una primera consideración que cabe formular es que esta norma de excepción contradice severamente el principio de presunción de inocencia que emana de los tratados internacionales suscritos y ratificados por Chile, al restringirse las posibilidades de otorgamiento de la

libertada los imputados mientras dura el proceso penal y no se acredite su responsabilidad por sentencia firme. En efecto, la exigencia de que los integrantes del tribunal sean titulares y que, además, se requiera la unanimidad para conceder la libertad, representan obstáculos prácticamente insalvables que se traducen en el imputado es tratado como culpable antes de obtenerse un pronunciamiento definitivo por el órgano jurisdiccional.

En este sentido el Instituto Nacional de Derechos Humanos se ha pronunciado, a propósito de la situación procesal de la Machi Francisca Linconao, al afirmar que el “proceso penal en un Estado de Derecho debe tener siempre presente tres principios capitales, que son: (i) la prisión preventiva tiene el carácter de medida de último recurso; (ii) quien es objeto de un procedimiento criminal en calidad de imputado no debe sufrir, en principio, ningún detrimento respecto del goce y ejercicio de todos sus derechos individuales, y; (iii) toda persona imputada de un delito debe ser considerada y tratada como inocente, mientras no se dicte una sentencia condenatoria firme y ejecutoriada que establezca lo contrario.” Precisamente en el caso referido por el INDH se demuestra que los requisitos constitucionales impiden de un modo absoluto el ejercicio del derecho a la libertad personal. En cuatro ocasiones la Corte de Apelaciones de Temuco ha decretado la prisión preventiva. En la última oportunidad la mayoría de la Sala estuvo por reemplazar la medida cautelar por otra de menor intensidad como el arresto domiciliario, sin embargo el voto de uno de sus integrantes significó la aplicación de la prisión preventiva.

Creemos el trato más gravoso para unos imputados respecto de otros establecido en la Constitución vulnera abiertamente la igualdad ante la ley y la presunción de inocencia, por lo que es necesario reformarla para adecuarla a estos principios y lograr una efectiva tutela de los derechos humanos de todas las personas, en especial el derecho a la libertad personal y la presunción de inocencia. Asimismo, la imposición de tales exigencias adicionales no encuentra justificación e impacta en el derecho a la libertad personal en su esencia, haciéndolo ilusorio por la vía de alterar las reglas procesales otorgando una facultad de veto a un integrante del tribunal superior que exprese una posición jurídica de minoría.

Es por ello que el presente proyecto de Reforma Constitucional suprime los requisitos excepcionales previstos para la resolución de las apelaciones que se pronuncien sobre la libertad de las personas imputadas por delitos calificados como terroristas, sometiéndola a las reglas generales.

Por tanto: Los Diputados y Diputadas abajo firmantes venimos en proponer el siguiente:

### **PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL**

Artículo único: Modifíquese la Constitución Política de la República en el siguiente sentido:

Para reemplazar, en el artículo 19 N° 7 letra e) inciso segundo, la frase “integrado exclusivamente por miembros titulares. La resolución que la apruebe u otorgue requerirá ser acordada por unanimidad” por el texto: “de acuerdo a las normas generales establecidas en la ley”.

**9. PROYECTO INICIADO EN MOTIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES FARÍAS, HERNÁNDEZ, LETELIER, MEZA, NORAMBUENA; PÉREZ, DON LEOPOLDO, Y VENEGAS, Y DE LAS DIPUTADAS SEÑORAS ÁLVAREZ, CARVAJAL Y PACHECO, QUE “MODIFICA LA LEY N° 18.290, DE TRÁNSITO, CON EL OBJETO DE EXCEPTUAR A LAS MOTOS DE REPARTO DE LA PROHIBICIÓN DE ESTACIONAMIENTO Y DETENCIÓN EN ACERAS Y PASOS DE PEATONES”.**  
**(BOLETÍN N° 11076-15)**

## **I. FUNDAMENTOS O CONSIDERANDOS**

Actualmente, es un hecho cierto y conocido que en los últimos años el parque de motocicletas ha ido en constante aumento y así como se ha ido incrementando el número de motocicletas en la vía pública, ha aumentado el número de motociclistas que hacen uso de sus motos para realizar labores remuneradas, comoreparto de documentos, encomiendas, entrega de alimentos a domicilio, o bienes muebles en general; entendiendocomofundamento la agilidad y eficiencia queconlleva el uso de motocicletas, ya que tienen una importante ventaja en relación al uso de automóviles para dicho propósito.

Desde esa perspectiva, los repartidores en motocicleta se ven enfrentados a diversos obstáculos, no sólo en el ámbito laboral por falta de capacitación, entrega de indumentaria adecuada, o incluso extensas jornadas de trabajo, sino que tienen que lidiar con una prohibición establecida por ley, que nos afecta a todos los ciudadanos.

La actividad de reparto considera ciertas funciones propias de dicha labor, que no se adecuan a la normativa de tránsito vigente.

Específicamente, nos referimos al hecho de hacer entrega del encargo en el lugar de destino, para lo cual los repartidores muchas veces ven imposibilitada la tarea por el hecho de no encontrar un estacionamiento habilitado para motocicletas, los cuales son de por sí, escasos.

Igualmente, resulta relevante tener en consideración que el servicio de reparto a domicilio, favorece a aquellos que por distintas razones requieren de una entrega pronta y accesible, toda vez que pudiese beneficiar a personas con problemas de discapacidad o movilidad (entrega de medicamentos, alimentos, bienes de primera necesidad, etc.), atendida su proximidad, además de abaratar costos de traslados o estacionamientos para el consumidor final.

## **II.- IDEA MATRIZ**

Debido a ello, los repartidores deben, necesariamente, dejar sus motocicletas estacionadas en las aceras para cumplir con la labor de reparto, lo cual implica una transgresión a lo prescrito en el Art. 159 número 2 de la Ley 18.290, “Seprohíben las siguientes detenciones y estacionamientos:

2.- En aceras, pasos de peatones o lugares destinados exclusivamente al tránsito de los mismos”

Esta prohibición legal, contrasta con la imperiosa necesidad de los repartidores de realizar, en forma diligente, su trabajo ya que se ven imposibilitados de dejar su motocicleta estacionada en un lugar exclusivo para motos o autos. En este último caso, debiendo pagar altas tasas por concepto de estacionamiento, lo que constituye un perjuicio para la labor del repartidor, donde gran parte de sus ingresos los constituyen las propinas que obtienen.

Por lo tanto, los repartidores se ven expuestos a multas por infracciones del tránsito por estacionar en lugar “no habilitado”, lo que conlleva obviamente el pago de altas multas, lo

cual merma en gran medida sus ingresos y provocando, a su vez, un sentimiento de inseguridad laboral porque no se tiene la certeza de si dejar la motocicleta en un determinado lugar, que por cierto está prohibido por ley, le significará una infracción, teniendo presente que en muchos casos sus hojas de vida de conductor constituyen parte esencial de su elemento de trabajo.

En la legislación comparada podríamos señalar dos países que contemplan la posibilidad de estacionamiento para motos en las aceras: España es uno de ellos, en donde el artículo 40 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y seguridad vial, señala: “Queda prohibido para en los siguientes casos, letra e) Sobre las acera, paseos y demás zonas destinadas al paso de los peatones. No obstante, los municipios, a través de las ordenanzas municipales, podrán regular la parada y estacionamiento de los vehículos de dos ruedas sobre las aceras y paseos, siempre que no perjudique ni se entorpezca el tránsito de los peatones por ellas, atendiendo a las necesidades de aquellos que pueden llevar algún objeto voluminosos y, especialmente, las que aquellas personas que tengan alguna discapacidad”.

Por otro lado, en Argentina, se logró regular expresamente la detención de motos de reparto, bajo las siguientes condiciones. En su Ley de Tránsito, en el acápite 7.1.21 Estacionamiento de Motocicletas y Ciclomotores. “Son de aplicación a las motocicletas y ciclomotores las mismas normas que para todos los automovilistas, excepto donde existan sectores demarcados especialmente para esos vehículos, en los que sólo se podrá estacionar en ellos. En el caso de los ciclomotores que se utilicen para la actividad de entrega a domicilio de mercaderías o cosas, pueden acceder por la acera hasta el lugar de destino con el motor detenido y por el tiempo estrictamente necesario”.

Por todo lo antes expuesto, es relevante revisar nuestra legislación del tránsito de modo de amparar y proteger una forma de trabajo que se ha establecido de manera habitual en los últimos años, y que sirve de sustento para aquellos que utilizan una motocicleta como su fuente de trabajo.

### PROYECTO DE LEY

Artículo único: Modificase el artículo 159 N° 2, de la Ley 18.290 del Tránsito, en el siguiente sentido:

“Se prohíben las siguientes detenciones y estacionamientos:

2.- En las aceras, pasos de peatones, o lugares destinados exclusivamente al paso de los mismos.

Exceptúense de la prohibición anterior los vehículos motorizados de dos o tres ruedas, con motor fijo o agregado, como motocicletas, motonetas, bicimotos y otros similares, que sean utilizados en trabajos de reparto a domicilio, mensajería, entrega de documentos y/o bienes muebles, que por razones estrictamente laborales deban estacionar el vehículo en la acera, debiendo ingresar al lugar de destino con el motor detenido, sólo por el tiempo estrictamente necesario para cumplir el encargo y siempre que no entorpezcan el libre paso peatonal atendiendo especialmente las necesidades de aquellas personas que tengan alguna discapacidad.”

**10. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 3035-16-INA.**

“Santiago, 27 de diciembre de 2016.

Oficio N° 1292-2016

Remite sentencia.

Excelentísimo señor  
Presidente de la H. Cámara de Diputados:

Remito a V.E. copia autorizada de la sentencia definitiva dictada por esta Magistratura con fecha 27 de diciembre de 2016, en el proceso Rol N° 3.035-16-INA, sobre requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por José Gallardo Vivar, respecto del artículo 22°, inciso primero, segundo, tercero, quinto y octavo, del Decreto con Fuerza de Ley N° 707, de 1982, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Cuentas Corrientes Bancarias y Cheques, en los autos sobre giro doloso de cheques seguidos ante el juzgado de Garantía de Illapel, bajo el RIT 1114-2014, RUC 1410034451-4.

Saluda atentamente a V.E.,

(Fdo.): CARLOS CARMONA SANTANDER, Presidente; RODRIGO PICA FLORES, Secretario.

A S.E.  
EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
DON OSVALDO ANDRADE LARA  
VALPARAÍSO.”

**11. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 3008-16-INA.**

“Santiago, 27 de diciembre de 2016.

Oficio N° 1295-2016

Remite sentencia.

Excelentísimo señor  
Presidente de la H. Cámara de Diputados:

Remito a V.E. copia autorizada de la sentencia definitiva dictada por esta Magistratura con fecha 27 de diciembre en el proceso Rol N° 3.008-16-INA, sobre requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Puertos y Logísticas SA. Respecto del inciso segundo del artículo 768 del Código de Procedimientos Civil, en los autos caratulados



“Puertos y Logísticas S.A. con Fisco de Chile”, Rol N° 765-2015, sección civil de la Corte de Apelaciones de Concepción, en actual conocimiento de la Corte Suprema por recurso de casación en la forma y en el fondo, bajo el Rol N° 18.469-2016.

Saluda atentamente a V.E.,

(Fdo.): CARLOS CARMONA SANTANDER, Presidente; RODRIGO PICA FLORES, Secretario.

A S.E.  
EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
DON OSVALDO ANDRADE LARA  
VALPARAÍSO.”

**12. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 3141-16-INA.**

“Santiago, 27 de diciembre de 2016.

Oficio N° 1300-2016

Remite sentencia.

Excelentísimo señor  
Presidente de la H. Cámara de Diputados:

Remito a V.E. copia autorizada de la sentencia definitiva dictada por esta Magistratura con fecha 27 de diciembre de 2016, en el proceso Rol N° 3.141-16-INA, sobre requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Carlos Tornquist Bertrand respecto del artículo 22° del DFL N° 707, sobre cuentas corrientes bancarias y cheques, en el proceso RIT N° 3304-2015, RUC N° 1510028478-K, seguidos ante el Décimo Juzgado de Garantía de Santiago.

Saluda atentamente a V.E.,

(Fdo.): CARLOS CARMONA SANTANDER, Presidente; RODRIGO PICA FLORES, Secretario.

A S.E.  
EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
DON OSVALDO ANDRADE LARA  
VALPARAÍSO.”

**13. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 2902-15-INA.**

“Santiago, 27 de diciembre de 2016.

Oficio N° 1303-2016

Remite sentencia.

Excelentísimo señor  
Presidente de la H. Cámara de Diputados:

Remito a V.E. copia autorizada de la sentencia definitiva dictada por esta Magistratura con fecha 27 de diciembre en curso, en el proceso Rol N° 2902-15-INA, sobre requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Paulina Maturana Vivero y otros respecto del artículo 5, N° 1 y 3, del Código de Justicia Militar.

Saluda atentamente a V.E.,

(Fdo.): CARLOS CARMONA SANTANDER, Presidente; RODRIGO PICA FLORES, Secretario.

A S.E.  
EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
DON OSVALDO ANDRADE LARA  
VALPARAÍSO.”

**14. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 2982-16-INA.**

“Santiago, 27 de diciembre de 2016.

Oficio N° 1309-2016

Remite sentencia.

Excelentísimo señor  
Presidente de la Cámara de Diputados:

Remito a V.E. copia autorizada de la sentencia definitiva dictada por esta Magistratura con fecha 27 de diciembre en curso, en el proceso Rol N° 2.982-16-INA, sobre requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por el Servicio Nacional de Pesca y

Acuicultura respecto del inciso 2° del artículo 5 y del inciso segundo del artículo 10, ambos de la Ley N° 20.285, sobre acceso a información pública.

Saluda atentamente a V.E.,

(Fdo.): CARLOS CARMONA SANTANDER, Presidente; RODRIGO PICA FLORES, Secretario.

A S.E.  
EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
DON OSVALDO ANDRADE LARA  
VALPARAÍSO.”

**15. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 2907-15-INA.**

“Santiago, 27 de diciembre de 2016.

Oficio N° 1312-2016

Remite sentencia.

Excelentísimo señor  
Presidente de la Cámara de Diputados:

Remito a V.E. copia autorizada de la sentencia definitiva dictada por esta Magistratura con fecha 27 de diciembre en curso, en el proceso Rol N° 2.907-15-INA, sobre requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado Salmenes Multiexport S.A. respecto de los artículos 5°, inciso segundo, y 10, inciso segundo, de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y del artículo 31 bis de la Ley N° 19.300.

Saluda atentamente a V.E.,

(Fdo.): CARLOS CARMONA SANTANDER, Presidente; RODRIGO PICA FLORES, Secretario.

A S.E.  
EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
DON OSVALDO ANDRADE LARA  
VALPARAÍSO.”

**16. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 2946-15-INA.**

“Santiago, 27 de diciembre de 2016.

Oficio N° 1315-2015

Remite sentencia.

Excelentísimo señor  
Presidente de la H. Cámara de Diputados:

Remito a V.E. copia autorizada de la sentencia definitiva dictada por esta Magistratura con fecha 27 de diciembre en curso, en el proceso Rol N° 2946-15-INA, sobre requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Centro de Manejo de Residuos Orgánicos Colhue S.A. respecto del inciso primero del artículo único de la Ley N° 20.473.

Saluda atentamente a V.E.,

(Fdo.): CARLOS CARMONA SANTANDER, Presidente; RODRIGO PICA FLORES,  
Secretario.

A S.E. EL  
PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
DON OSVALDO ANDRADE LARA  
VALPARAÍSO.”

**17. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 3091-16-INA.**

“Santiago, 27 de diciembre de 2016.

Oficio N° 1326-2016

Remite sentencia.

Excelentísimo señor  
Presidente de la H. Cámara de Diputados:

Remito a V.E. copia autorizada de la sentencia definitiva dictada por esta Magistratura con fecha 27 de diciembre de 2016, en el proceso Rol N° 3.091-16-INA, sobre requerimiento

de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Francisco Cortés de la Maza respecto del artículo 22° del DFL N° 707, sobre cuentas corrientes bancarias y cheques, en el proceso penal sobre giro doloso de cheques, RIT 11.226-2015, RUC N° 150036201-2, sus-tanciado ante el Cuarto Juzgado de Garantía de Santiago.

Saluda atentamente a V.E.,

(Fdo.): CARLOS CARMONA SANTANDER, Presidente; RODRIGO PICA FLORES, Secretario.

A S.E.  
EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
DON OSVALDO ANDRADE LARA  
VALPARAÍSO.”

**18. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 3065-16-INA.**

“Santiago, 27 de diciembre de 2016.

Oficio N° 1330-2016

Remite sentencia.

Excelentísimo señor  
Presidente de la H. Cámara de Diputados:

Remito a V.E. copia autorizada de la sentencia definitiva dictada por esta Magistratura con fecha 27 de diciembre de 2016, en el proceso Rol N° 3065-16-INA, sobre requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Francisco Cortés de la Maza respecto del artículo 22° del DFL N° 707, sobre cuentas corrientes bancarias y cheques, en los autos RIT N° 62-2016, RUC N° 1510036205-5, seguidos ante el Tercer Tribunal de Juicio Oral en Lo Penal de Santiago.

Saluda atentamente a V.E.,

(Fdo.): CARLOS CARMONA SANTANDER, Presidente; RODRIGO PICA FLORES, Secretario.

A S.E.  
EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
DON OSVALDO ANDRADE LARA  
VALPARAÍSO.”

**19. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 2988-16-INA.**

“Santiago, 29 de diciembre de 2016.

Oficio N° 1336-2016

Remite sentencia.

Excelentísimo señor  
Presidente de la H. Cámara de Diputados:

Remito a V.E. copia autorizada de la sentencia definitiva dictada por esta Magistratura con fecha 29 de diciembre de 2016, en el proceso Rol N° 2.988-16-INA, sobre requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Concesiones Recoleta S.A. respecto del inciso antepenúltimo del artículo 768 del Código de Procedimiento Civil.

Saluda atentamente a V.E.,

(Fdo.): CARLOS CARMONA SANTANDER, Presidente; RODRIGO PICA FLORES, Secretario.

A S.E.  
EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
DON OSVALDO ANDRADE LARA  
VALPARAÍSO.”

**20. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 2943-15-INA.**

“Santiago, 29 de diciembre de 2016.

Oficio N° 1339-2016

Remite sentencia.

Excelentísimo señor  
Presidente de la Cámara de Diputados:

Remito a V.E. copia autorizada de la sentencia definitiva dictada por esta Magistratura con fecha 29 de diciembre en curso, en el proceso Rol N° 2943-15-INA, sobre requerimiento

de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Pedro Torres Mancinelli respecto del artículo 483 del Código Procesal Penal.

Saluda atentamente a V.E.,

(Fdo.): CARLOS CARMONA SANTANDER, Presidente; RODRIGO PICA FLORES, Secretario.

A S.E.  
EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
DON OSVALDO ANDRADE LARA  
VALPARAÍSO.”

**21. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 2907-15-INA.**

“Santiago, 29 de diciembre de 2016.

Oficio N° 1343-2016

Remite resolución.

Excelentísimo señor  
Presidente de la H. Cámara de Diputados:

Remito a V.E. copia de la resolución dictada por esta Magistratura con fecha 29 de diciembre en curso, en el proceso Rol N° 2.907-15-INA, sobre requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado Salmenes Multiexport S.A. respecto de los artículos 5°, inciso segundo, y 10, inciso segundo, de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y del artículo 31 bis de la Ley N° 19.300.

Saluda atentamente a V.E.,

(Fdo.): CARLOS CARMONA SANTANDER, Presidente; RODRIGO PICA FLORES, Secretario.

A S.E. EL  
PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
DON OSVALDO ANDRADE LARA  
VALPARAÍSO.”

**22. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 3218-16-INA.**

“Santiago, 29 de diciembre de 2016.

Oficio N° 1349-2016

Remite resolución.

Excelentísimo señor  
Presidente de la H. Cámara de Diputados:

Remito a V.E. copia de la resolución dictada por esta Magistratura con fecha 29 de diciembre de 2016, en el proceso Rol N° 3.218-16-INA, sobre requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Hugo Miranda Tabilo y otro respecto del inciso segundo del artículo 17 B de la Ley N° 17.998 en el proceso penal RIT 5704-2015, RUC 1501185652-4 del Juzgado de Garantía de la Serena, RIT N° 221-2016, del Tribunal de Juicio Oral en lo penal de la Serena, sobre delito de porte ilegal de arma de fuego, a los efectos que indica. Asimismo, acompaño copia del escrito de fojas 171

Saluda atentamente a V.E.,

(Fdo.): CARLOS CARMONA SANTANDER, Presidente; RODRIGO PICA FLORES, Secretario.

A S.E.  
EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
DON OSVALDO ANDRADE LARA  
VALPARAÍSO.”